BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 3 de Diciembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9504

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Declarando cumplidas por la Sucesión de don Juan Pedro Ernst, las obligaciones que contrajo en la tierra de que fué concesionario el causante y disponiendo se extienda el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

1028. — Exp. 8336 — T — 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 3 de Enero de 1923 (Art. 1o. asunto 31), se aprobó la transferencia hecha por Don Jorge Goltig, a favor de Don Juan Pedro Ernst, del lote No. 376 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y por el mismo decreto (Art. 3o. apartado 9o.), se fijó plazo de seis meses a la sucesión del Señor Ernst, para que acompañara la declaratoria de herederos respectiva, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876 que rige esa adjudicación, habiendo sido satisfecho totalmente el valor del precio de ese lote y atento lo dispuesto por decreto de 2 de Octubre de 1923 dictado en el expediente 10388—T—1919 y lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. — Decláranse cumplidas por la Sucesión de Don Juan Pedro Ernst, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en el lote 376 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de fechas 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Benito Alemán, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

1029. — Exp. 1122 — A — 1924. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 18 de Febrero de 1924, se dispuso que la Dirección General de Tierras, celebrara con Don Benito Alemán, contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones del artículo 4o. del decreto del 15 de Enero de 1924, de la superficie aproximada de 7.500 hectáreas, ubicada en los ángulos Nord-Oeste, Sud-Oeste y Sud-Este, del lote pastoril 19, Fracción B, Sección III, del Territorio del Chubut, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fojas 28, en el cual se ha incluído la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto del 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio anual de $ 241 m|n, por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y Don Benito Alemán, por el que se le concede en las condiciones del artículo 4º. del decreto del 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie aproximada de siete mil quinientas hectáreas, ubicada en los ángulos Nord Oeste, Sud-Oeste y Sud-Este, del lote pastoril Nº. 19, Fracción B, de la Sección III, del Territorio del Chubut, al precio anual de doscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, por legua, y vuelva este expediente a la Dirección General citada, a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el señor Juan Garitonandia, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

1030. — Exp. 1155 — G — 1920. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, se autorizó a la Dirección General de Tierras, formulara contrato de arrendamiento ad-referéndum, a favor de Don Juan Garitomandia, el que resulta llamarse Juan Garitonandia, (fs. 52), por el cual se le concede en las condiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, la superficie de 10.000 hectáreas, ubicada en el lote pastoril Nº. 11, Fracción A, de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, fijándose el precio de $ m/n. 467.00 por legua anual, habiéndose formulado el respectivo contrato que corre a fojas 53 en el cual se ha incluído la cláusula pertinente para dejar llenadas las condiciones del decreto del 27 de Octubre de 1924; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor Juan Garitonandia, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido (fs. 52), por el cual se le concede en las condiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas, que constituye el lote pastoril Nº. 11, Fracción A de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini, en el Territorio de Santa Cruz, al precio de cuatrocientos sesenta y siete pesos moneda nacional, por legua anual, y vuelva a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Juan Briones, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

1031. — Exp. 11170 — C — 1924. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Septiembre 20 1924, se dispuso que la Dirección General de Tierras, celebrara con Don Juan Briones, contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones del artículo 4º. del decreto de 15 de Enero de 1924, de la superficie aproximada de 6.250 hectáreas ubicada en la mitad Sud del lote Nº. 16 y mitad Sud del ángulo N. E., del lote citado, fracción B, Sección III, del Territorio del Chubut, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fojas 77, en el cual se ha incluído la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto del 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio anual de $ 231 m/n. por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y Don Juan Briones, por el que se le concede en las condiciones del artículo 4º. del decreto de 15 de Enero de 1924, el arrendamiento de la superficie aproximada de seis mil doscientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 16 y mitad Sud del ángulo N. E., del mismo lote, fracción B, Sección III, del Territorio del Chubut, al precio anual de doscientos ochenta y un pesos moneda nacional, por legua, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Pasando actuaciones al Sr. Procurador Fiscal Federal, en el Territorio de la Pampa, para que inicie contra la Sucesión de Don Benito Rámilo, las acciones que correspondan hasta obtener el pago de la suma que se menciona.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

1032. — Exp. 18255 — R — 1925. — Resultando de este expediente:

Que la superficie de 2.100 hectáreas, ubicada en la letra B., fracción D, Sección XIX, del Territorio de la Pampa, fué adjudicada a Don Benito Rámilo, de conformidad con la Ley 4167 y decreto reglamentario del 10 de Enero de 1905, en el remate efectuado el día 13 de Octubre de 1905;

Que de las constancias agregadas se desprende el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley referida, en virtud de lo cual le fue aplicada a la Sucesión del concesionario actual adjudicataria, la multa instituída en los artículos 11 y 56 respectivamente de la ley y decreto reglamentario que rigen esta concesión, lo que apesar de las reiteradas notificaciones que le fueron impartidas no se ha hecho efectiva hasta la fecha por cuya circunstancia deben pasarse estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal del Territorio de la Pampa, para que inicie contra la expresada sucesión, las acciones del caso hasta obtener el pago de esa multa; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal, del Territorio de la Pampa, para que inicie contra la Sucesión de Don Benito Rámilo, las acciones que correspondan hasta obtener de la misma el pago de la multa en que ha incurrido por cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y decreto reglamentario del 10 de Enero de 1905, en la superficie de dos mil cien hectáreas, ubicada en la letra B, fracción D, Sección XIX, del Territorio citado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por la Sucesión de Doña Dominga Roldán, las obligaciones impuestas por la Ley respectiva de la tierra de que fué concesionaria la causante y disponiendo se formule el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

1034. — Exp. 8145 T — 1916. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de Enero 10 de 1881, se concedió en donación a doña Dominga Roldán, en las condiciones de la ley del 19 de Octubre de 1876, el lote 318 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos y por decreto de Enero 3 de 1923 (artículo 3º. apartado 35) se fijo plazo de seis meses a la sucesión de la concesionaria para que acompañara la declaratoria de herederos respectiva; y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, correspondiendo en consecuencia extender a nombre de la sucesión mencionada el título de propiedad correspondiente, atento lo dispuesto en el decreto de 2 de Octubre de 1923 dictado en el expediente 10338-T-1919 y lo informado por la Dirección General de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por la Sucesión de Doña Dominga Roldán, las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876 en el lote 318 de la Colonia General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo en la forma de los decretos de fechas 18 de Enero de 1911 y 25 de Julio de 1923 el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y el Señor Enrique Bond, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

1035. — Exp. 4451 — P — 1910. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, se dispuso que la Dirección General de Tierras, formulara contrato ad-referéndum, a favor del señor Enrique Bond, en las condiciones del artículo 5º. del decreto de 15 de Enero de 1924, para el arrendamiento de la superficie de 19.382 hectáreas, 01 áreas, 03 centiáreas, 60 decímetros cuadrados, ubicada en el lote Nº. 65 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra a fojas 143, en el que se ha incluído la cláusula pertinente para dejar llenadas las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio anual de $ 425 m/n., por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y Don Enrique Bond, por el cual se le concede en las condiciones del artículo 5º. del decreto del 15 de Enero de 1924 y al precio anual de cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional, por legua, el arrendamiento de la superficie de diez y nueve mil trescientas ochenta y dos hectáreas, cuatro áreas, tres centiáreas, sesenta decímetros cuadrados, ubicada en el lote Nº. 65 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando la mensura complementaria practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulú, de la superficie que se menciona.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

1036. — Exp. 9047 — M — 1918. — Resultando de este expediente:

Que por el decreto de fecha 25 de Marzo de 1924, se aprobó el contrato celebrado con el señor Francisco Martínez Ramos, por el que se le concedía en arrendamiento la superficie aproximada de 19737 hectáreas, 50 áreas, ubicada en el lote Nº. 19 y parte del lote Nº. 18, Sección IV, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, con la obligación por parte del señor Martínez Ramos, de hacer practicar la mensura complementaria de esa tierra, para lo que se comisionó al Ingeniero J. Florencio Puchulú, quien a fs. 61 y siguientes acompaña la operación respectiva, y no habiendo observación alguna que oponer a la forma en que ha sido ejecutada, según se desprende de lo informado por la Dirección General de Tierras, corresponde que ella sea aprobada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la mensura complementaria efectuada por el Ingeniero Señor J. Florencio Puchulú, para practicar el deslinde de la superficie de diez y nueve mil setecientas treinta y siete hectáreas, cincuenta áreas, ubicada en el lote Nº. 19 y parte del lote Nº. 18, Sección IV, de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, concedida en arrendamiento al Señor Francisco Martínez Ramos, por decreto del 25 de Marzo de 1924, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Doña Juliana Rodríguez de Lovey, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionaria y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad respectivo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

1037. — Exp. 2531 — L — 1923. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de Enero de 1916 se concedió en venta a Doña Juliana Rodríguez de Lovey, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios, el lote Nº. 9, Sección F, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, con lo que puede darse por cumplidas las obligaciones impuestas por la referida Ley, habiendo sido satisfecho totalmente el precio de la misma, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Doña Juliana Rodríguez de Lovey las obligaciones impuestas por la Ley Nº. 4167 y sus decretos reglamentarios en el lote Nº. 9, Sección F, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Pasando actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie contra la Sociedad Nueva Oriental, la acción que corresponda hasta obtener el pago de la suma que adeuda por ocupación de los lotes que se indica.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

1038. — Exp. 12298 — S — 1923. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de Abril 28 de 1924, se dispuso que la Dirección General de Tierras, fijara a la Sociedad «Nueva Oriental», un plazo para el desalojo de los lotes números 14, 15, 16 y 17, de la fracción B, de la Colonia «General Las Heras», en el Territorio de Santa Cruz, y para que hiciera efectivo el pago de lo que adeuda la citada Sociedad, por concepto de ocupación de esa tierra, según liquidación de fojas 137 vuelta, el que no ha satisfecho, por lo que corresponde disponer se inicien las acciones tendientes a obtener ese pago; atento lo informado por la mencionada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. — Pasen estas actuaciones al Señor Procurador Fiscal Federal del Territorio de Santa Cruz, para que inicie ante quien corresponda, las acciones pertinentes a fin de obtener de la Sociedad «Nueva Oriental», el pago de la suma de cuatrocientos cuarenta y un pesos con cincuenta cen-

tavos moneda nacional ($ 441.50 m n.) a que asciende el importe de lo adeudado por dicha Sociedad, según liquidación de fs. 137 vuelta, por concepto de ocupación de lotes fiscales en la fracción B, de la Colonia General Las Heras, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por Don Carlos Aspesi, las obligaciones impuestas por la Ley que rige su concesión y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925.

1039. — Exp. 1143 — A — 1915. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto del 23 de Junio de 1915 se concedió en venta a Don Carlos Aspesi, el lote 414 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, de conformidad con la Ley 4167 y su decreto especial de 21 de Septiembre de 1910; y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho el valor total del precio de ese lote; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Decláranse cumplidas por Don Carlos Aspesi, las disposiciones de la Ley 4167 y su decreto especial de 21 de Septiembre de 1910, en el lote Nº 414 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras, para que formule el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 23 de Julio de 1923, debiendo la citada Repartición disponer se devuelva al señor Aspesi, la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) depositados en carácter de garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando los contratos de arrendamiento celebrados con las personas que se indican por las superficies ubicadas en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Nbre. 10 de 1925.

1040. — Vistos estos expedientes elevados por la Dirección General de Tierras, que se relacionan con el decreto de 29 de Julio de 1925, que aprobó diversas adjudicaciones hechas a peticionantes de tierras fiscales en arrendamiento, del Territorio de Tierra del Fuego: atento a que los contratos formulados han sido extendidos llenando las condiciones que establecieron los decretos bases de esas concesiones,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébanse los siguientes contratos celebrados con las personas que se citan, por los cuales se les concede en arrendamiento, de conformidad con las disposiciones y precios vigentes, las tierras del Territorio de Tierra del Fuego que se detallan:

1) Exp. 12999 G. 1925. — Al Señor Joaquín Goytisolo y Taltavull, la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en los lotes 35, 36, 42 y 43, al precio anual de mil doscientos sesenta y un pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas.

2) Exp. 13000 E. 1925. — Al Señor Eduardo D. Esteves la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote 61, al precio anual de mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas.

3) Exp. 13001 C. 1925. — Al Señor José Cullaré Pí, la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote 76, al precio anual de seiscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas.

4) Exp. 13002 S. 1925. — Al Señor Bartolomé C. Solari, la superficie aproximada de nueve mil ochocientas ocho hectáreas, ubicada en el lote 61, al precio anual de ochocientas ochenta y seis pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas.

5) Exp. 13003 S. 1925. — Al Señor Eduardo Schmild, la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote 60, al precio anual de novecientos tres pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas.

6) Exp. 13001 P. 1925. — Al Señor Jacinto Pugel Mial, la superficie aproximada de siete mil setecientas noventa y siete hectáreas, ubicada en los lotes 25 A, 31 y 31 A, al precio anual de mil doscientos sesenta, y un pesos por cada dos mil quinientas hectáreas.

7) Exp. 13023 D. 1925. — Al Señor Jacinto Demaría, la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote 71, al precio anual de seiscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas.

8) Exp. 13922 R. 1925. — Al Señor Aureliano Rodríguez, la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote 71, al precio anual de trescientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas.

9) Exp. 12998 T. 1925. — Al Señor Bernardo Weissmann, la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote 60, al precio anual de cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional por cada dos mil quinientas hectáreas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Raúl Valerio, por el cual se le concede en las condiciones y precios vigentes, una superficie en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Nbre. 10 de 1925.

1041. — Exp. 15559 —B— 1925. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 29 de Julio de 1925, se aprobó entre otras la adjudicación de arrendamiento a favor de Don Raúl Valerio Becco, de la superficie de 10.000 hectáreas aproximadamente, ubicada en los lotes Nos. 5, 6, 7 y 8 de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, en las condiciones vigentes y al precio anual de $ m/n 1.275,00 por legua, habiéndose formulado el contrato respectivo que corre a fojas 5, en el que se han agregado las cláusulas pertinentes a que se refiere el decreto de 29 de Julio de 1925 recordado; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con el señor Raúl Valerio Becco, por el cual se le concede en las condiciones vigentes y al precio de mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional por legua anual, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en los lotes Nos. 5, 6, 7 y 8 de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, cuya adjudicación fué aprobada por decreto de 29 de Julio de 1925 y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y el Señor Santiago Aguirrezabala, por el cual se le concede en las condiciones vigentes, una superficie en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Nbre. 10 de 1925.

1042. — Exp. 16560 —A— 1925. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 29 de Julio de 1925, se aprobó entre otras, la adjudicación de arrendamiento a favor de Don Santiago Aguirrezabala, por la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 77 de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, en las condiciones vigentes y al precio de $ m/n 865,06 por legua anual, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra a fs. 10 al cual se han agregado las cláusulas pertinentes a que se refiere el decreto de 29 de Julio de 1925 recordado; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el señor Santiago Aguirrezabala, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 77 de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, cuya adjudicación fué aprobada por decreto de 29 de Julio de 1925, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con los Señores Rufino Gazari y Juan C. Ricchieri en condominio, por el cual se les concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Nbre. 10 de 1925.

1043. — Exp. 16558 —G— 1925. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 29 de Julio de 1925, se aprobó entre otras, la adjudicación de arrendamiento a favor de los señores Rufino Gazari y Juan C. Ricchieri, en condominio, de la superficie aproximada de nueve mil ochocientas ochenta y nueve hectáreas, veintiuna áreas, cuarenta y ocho centiáreas, ubicada en los lotes números 16, 20, 21 y 22 de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, en las condiciones vigentes y al precio anual de $ m/n 1.285 por legua, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra agregado a fs. 12, en el cual se han insertado las cláusulas pertinentes a que se refiere el decreto de 29 de Julio de 1925 recordado; atento a que no existe observación alguna que oponer

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con los señores Rufino Gazari y Juan C. Ricchieri, en condominio, por el cual se les concede en las condiciones vigentes y al precio anual de mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional por legua, el arrendamiento de la superficie aproximada de nueve mil ochocientas ochenta y nueve hectáreas, veintiuna áreas, cuarenta y ocho centiáreas, ubicada en los lotes Nos. 16, 20, 21 y 22 de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, cuya adjudicación fué aprobada por decreto de 29 de Julio de 1925, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Aníbal Luján López, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Nbre. 10 de 1925.

1044. — Exp. 13185 —L— 1925. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 29 de Julio de 1925, se aprobó entre otras, la adjudicación de arrendamiento a favor de Don Aníbal López Luján, que resulta ser Aníbal Luján López, el verdadero nombre y apellido del interesado, debiendo por lo tanto así establecerse, la superficie aproximada de 7.991 hectáreas, 73 áreas, 52 centiáreas, ubicada en las partes Sud de los lotes 9 y 10 y lotes 18 y 19 del Territorio de Tierra del Fuego, en las condiciones vigentes y al precio anual de $ 1.285 m/n., por legua, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra a fs. 7, en el que se han agregado las cláusulas pertinentes a que se refiere el decreto de 29 de Julio de 1925 recordado; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado con el Señor Aníbal Luján Lopez, que así resulta ser su verdadero nombre y apellido, quedando en consecuencia modificado el decreto de 29 de Julio de 1925 en su parte pertinente, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, el arrendamiento de la superficie de siete mil novecientas una hectáreas setenta y tres áreas; cincuenta y dos centiáreas ubicada en las partes Sud de los lotes 9 y 10 y lotes 18 y 19 de la subdivisión del Territorio de Tierra del Fuego, cuya adjudicación fué aprobada por decreto de 29 de Julio de 1925, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aceptando la propuesta elevada por el Consejo ad-hoc para la adjudicación en las condiciones y precio vigentes del arrendamiento del lote Nº 73 del Territorio de Tierra del Fuego y disponiendo se celebre el respectivo contrato con el Señor Esteban Rogosich.

Buenos Aires, Nbre. 10 de 1925.

1045. — Exp. 13963 —R— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 29 de Julio ppdo., se aceptaron las propuestas elevadas por el Consejo ad-hoc de la Dirección General de Tierras, disponiéndose que se formularan los contratos de arrendamiento de tierras fiscales en el Territorio de Tierra del Fuego a que ese mismo decreto se refiere, quedando pendiente de esa adjudicación entre otros, el lote Nº 73 solicitado por Don Esteban Rogosich hasta tanto se aclararan algunas circunstancias necesarias para ajustar el caso a las disposiciones vigentes;

Que en la nueva presentación efectuada, el nombrado acompaña antecedentes que hacen que pueda considerarse favorablemente el caso, como así lo aconseja la Dirección General de Tierras, y por lo tanto, puede aceptarse esa propuesta, disponiéndose se formule el contrato respectivo,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Art. 1º Acéptase la propuesta elevada por el consejo ad-hoc creado por decreto de fecha 27 de Octubre de 1924 para las adjudicaciones en las condiciones y precio vigentes, del arrendamiento del lote Nº 73 del Territorio de Tierra del Fuego, y autorízase a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del Señor Esteban Rogosich, contrato de arrendamiento por ese lote, en el cual se insertará las cláusulas pertinentes que se ajusten en un todo a las reglamentaciones actuales y a las que han motivado la adjudicación sobre la base de la propuesta que se acepta, entendiéndose que el no cumplimiento de las mismas podrá dar lugar a la caducidad del contrato con pérdida de las mejoras introducidas y cuotas obladas y vuelva este expediente a la citada Dirección General a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Regularizando diversas situaciones relacionadas con los lotes 12, 13, 14, 17, 18 y 19, todos de la Fracción B, Sección FHI del Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Nbre. 10 de 1925.

1046. — Exp. 5999 —C— 1925. — Visto este expediente que se refiere a los lotes fiscales 12, 13 14; 17; 18 y 19, todos de la Fracción B., Sección FHI del Territorio del Chubut, elevado por la Dirección General de Tierras para resolver sobre la adjudicación de arrendamientos, y

Considerando:

Que la inspección practicada en las tierras de que se trata, aconseja se reserve con destino a tránsito el ángulo S. O. del lote Nº. 19, y si bien esa superficie es reducida con relación a la que determina el de-

creto de 11 de Abril de 1907, incorporado a la Ley 5559, puede disponerse la reserva de referencia, sin perjuicio de que una nueva inspección establezca las tierras linderas que podrían afectarse a esa reserva, estableciéndose en esa oportunidad cuál legua quedaría afectada a uso común, a cuyo efecto debe incluirse en los contratos que se formulen, una cláusula especial que determine que si la tierra arrendada quedara afectada a esa reserva de tránsito, el interesado deberá ajustar su concesión al decreto de 11 de Abril recordado;

Que la misma inspección da cuenta de la existencia de los siguientes pobladores: Jorge Patricio Cunninghan, Julio Koslowski, Carlos A. Ferzenaar, Alfonso Menéndez Behety, Angus Macleod, Luis J. Pedemonte, Herminio Reyes, Olegario Melo, Manuel Jara, Cantalicio Jara, Sebastián Rivas, Celestino Seguel, David Castillo y Gabriel Yapeik. El Señor Cunninghan, ha introducido capitales en poblaciones y haciendas de relativa importancia, ajustando su pedido al decreto de 27 de Octubre de 1924 y por lo tanto ningún inconveniente existe en disponer se formule a su favor contrato de arrendamiento por la superficie aproximada de 7.500 hectáreas, ubicada en los ángulos N. O. N. E. y S. E. del lote 19 y 10.000 hectáreas en el lote 12, de acuerdo con el artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, y al precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, insertándose en este contrato una cláusula que establezca que si de la inspección que se efectúe en su oportunidad se incluyera esta tierra como ampliación de la reserva de tránsito que se dispone por el artículo 1º, deberá ajustar su contrato al decreto de 11 de Abril de 1907. Al Señor Julio Koslowski, al cual la Dirección General de Tierras aconseja se desaloje de la tierra que ocupa por considerar que no tiene interés por la misma, dado los antecedentes aportados por la inspección, debe suspenderse esa medida, en atención a que ha fallecido, circunstancia que si bien no está acreditada la presentación del hijo del causante, aseverando que la sucesión reside en la tierra explotándola independientemente, hace que se justifique la medida a adoptarse, efectuándose una inspección que constate si efectivamente son acreedores a la concesión. El señor Carlos A. Ferzenaar se halla comprendido en el inciso B. del artículo 6º del decreto de 27 de Octubre de 1924 por cuanto desempeña un cargo en la administración de una sociedad que explota superficies de tierras superiores a la permitida por las disposiciones vigentes; debe pues, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras, intimársele el desalojo dentro del plazo de 90 días de su notificación, previo pago de la ocupación adeudada por las fechas que corresponda, con deducción de las sumas que acredite haber abonado por ese concepto. El Señor Alfonso Menéndez Behety forma parte de una sociedad que explota mayores superficies de tierras que exceden a las que pueden obtenerse de conformidad con las disposiciones vigentes y es además poseedor de otras extensiones, y por lo tanto, corresponde el mismo procedimiento que el anterior. El Señor Angus Macleod, de acuerdo con la inspección, llena las condiciones de poblador efectivo, pero posteriormente a esa información se tiene conocimiento de su deceso, circunstancia que debe comprobarse, como igualmente si la sucesión sigue en explotación de la tierra, lo que deberá establecer la inspección a efectuarse. Al señor Luis J Pedemonte. de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición de referencia conviene antes de disponer la resolución del caso con respecto a la tierra que ocupa con poblaciones y haciendas, determinar el verdadero carácter de esa explotación, a cuyo efecto deberá disponer que la inspección aporte los antecedentes necesarios que confirmen o no los hechos mencionados por la misma Dirección. Al señor Herminio Reyes, dadas sus condiciones y el poco capital de que dispone, no debe dársele preferencia en la adjudicación, ofreciéndose la tierra que ocupa. El señor Olegario Melo, se halla en la misma situación que el anterior, correspondiendo adoptar idéntica medida. El señor Manuel Jara, la inspección informa que se ausentó del campo, residiendo en territorio extranjero; debe pues en este caso disponerse se proceda en la misma forma que el del señor Cantalicio Jara. El señor Cantalicio Jara, con respecto a este poblador habiéndose resuelto en el expediente 6739 J. 1925, en Mayo 20 de 1925, no tomar en cuenta su situación por residir en territorio extranjero, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6º, inciso E. del decreto de 27 de Octubre de 1924, procede adoptar igual procedimiento que los tres anteriores. Los señores Sebastián Rivas, Celestino Seguel y David Castillo, no tienen suficientes capitales en poblaciones y mejoras como para declararlos comprendidos en la excepción establecida por los artículos 2º y 3º del decreto últimamente recordado y por lo tanto corresponde proceder en idéntica forma que los casos anteriormente referidos y por último al señor Gabriel Yapeik, indígena de la tribu Quilchamal, debe intimársele pase a ocupar tierras en la reserva dispuesta para esa tribu;

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Declárase reserva de tránsito a los efectos de lo dispuesto en el decreto de 11 de Abril de 1907, incorporado a la Ley 5559, la parte correspondiente al ángulo N. O. del lote 19, fracción B. Sección FIII del Territorio del Chubut, debiendo la Dirección General de Tierras disponer que al practicarse una nueva inspección a las tierras a que se hace referencia en los artículos siguientes de este decreto, se determine el resto de la tierra que debe integrar esa reserva, estableciéndose igualmente cuál debe afectarse a uso común.

Art. 2º Concédese en arrendamiento al señor Jorge Patricio Cunninghan, de acuerdo con el artículo 4º del decreto de 15 de Enero de 1924, al precio establecido en el de 17 de Septiembre de 1923, la superficie aproximada de diez y siete mil quinientas hectáreas, ubicada en los ángulos N. O.; N. E. y S. E, del lote 19 y lote 12, de la Sección y Territorio citados. La Dirección General de Tierras exigirá se llenen los requisitos previos establecidos en su precedente informe, o intimará el pago de la ocupación atrasada que se adeude, deduciendo las sumas que se acredite haber abonado. Insertará dos cláusulas en el contrato que establezcan: 1º, que si se llegara a comprobar que las declaraciones hechas por el mismo para dejar llenadas las condiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924 resultaran falsas, incurrirá en la caducidad del contrato con las sanciones correspondientes, y 2º, que si la inspección a efectuarse indicara que las tierras que se le acuerdan, son necesarias para integrar la reserva de tránsito, deberá ajustar su concesión al decreto de 11 de Abril de 1907.

Art. 3º No se toman en consideración las situaciones de los siguientes pobladores, por los fundamentos de los considerandos de este decreto que a cada uno corresponde y que son: Alfonso Menéndez Behety, Carlos A. Ferzenaar, Herminio Reyes, Olegario Melo, Manuel Jara, Cantalicio Jara, Sebastián Rivas, Celestino Seguel y David Castillo, los que se hallan ubicados: el primero y el segundo en parte del lote 18; el tercero, en parte del lote 13; el cuarto, y el septimo, en parte del lote 14; el quinto, sexto, octavo y noveno; en parte del lote 17. La citada Repartición fijará a los nombrados el plazo de noventa días para que procedan al desalojo de la tierra, previo pago de la ocupación que adeuden, deduciéndose las sumas que acrediten haber abonado por ese concepto. La misma Repartición deberá intimar al indígena G. Yapeik para que dentro del plazo fijado para los anteriores, desocupe la parte del lote 14, trasladándose a la superficie reservada para la tribu de Manuel Quilchamal, lindera a ese lote.

Art. 4º La Dirección General de Tierras dispondrá que al practicarse la nueva inspección a los lotes 12, 13, 14, 17; 18 y 19 mencionados se establezca lo siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º: la situación del señor Julio Koslowski, o su sucesión, si explotan independientemente y en forma personal, monto de los capitales introducidos, y cualquier otra circunstancia que pueda tenerse en cuenta para considerar o no el pedido de arrendamiento; la del señor Angus Macleod o su sucesión, aportando los mismos antecedentes que el anterior y la del señor Luis J. Pedemonte, al que le comprende igual información.

Art. 5º La Dirección General de Tierras ofrecerá cuando las tierras de los lotes 13, 14, 17 y 18 se hallen libres por el desalojo que se dispone por el artículo anterior, su arrendamiento por el precio y condiciones vigentes, debiendo suspender ese ofrecimiento con respecto a la ocupada por los señores Julio Koslowski, Angus Macleod y Luis J. Pedemonte en la proporción que sus capitales en poblaciones y haciendas hagan necesario para su adjudicación posterior, si se hallaren en condiciones.

Art. 6º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando subsistente la reserva que afecta al solar D. manzana N.º 137 del pueblo Pcia. Roque Sáenz Peña en el Territorio del Chaco, con excepción de la fracción de 20 mts. de frente por 30 mts. de fondo que ocupa el Señor Mateo Sobol (hijo) cuya situación deberá contemplar la Dirección General de Tierras.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925

1047. — Exp. 6405 — L — 1923.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 17 de Julio de 1923, se declaró subsistente la reserva del solar D. de la manzana N.º 137 del Pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, con destino a edificación escolar;

Que la inspección practicada ha comprobado que en el ángulo Sud-Este de esa tierra, el Señor Mateo Sobol (hijo), ha introducido mejoras por valor de $ 1.290 m/n, y si bien no hubiera sido posible en el presente caso la aplicación por equidad de las disposiciones de referencia que se acuerdan a los pobladores, por cuanto se trata de una tierra reservada, dada la conformidad prestada por el Consejo Nacional de Educación, quien manifiesta no tener inconveniente en que se levante la reserva de la fracción de veinte metros de frente al Este por treinta metros de fondo al Sud, es posible considerar favorablemente la situación del recurrente a cuyo efecto, la Dirección General de Tierras dentro de sus facultades, deberá tenerlo en cuenta, y atento lo informado por esta Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Declárase que la reserva que afecta al solar D. de la manzana N.º 137 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, destinada a edificación escolar por decreto de 17 de Julio de 1923, queda subsistente con excepción de una fracción de veinte metros de frente al Este por treinta metros de fondo al Sud, ocupada por el señor Mateo Sobol (hijo), cuya reserva en cuanto a esa fracción queda sin efecto y en consecuencia, modificado el aludido decreto en su parte pertinente y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos, debiendo contemplar la situación del Poblador don Mateo Sobol (hijo).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y el Señor Santiago Peso, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes una superficie en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

1048. — Exp. 17.733 — T — 1925.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de carácter general de fecha 22 de Septiembre de 1925, se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara el contrato ad-referéndum a favor del señor Santiago Peso, a título precario, en las condiciones de la ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, ubicada en las partes Sud-Oeste del lote N.º 3, Oeste del lote N.º 8, Sud-Oeste del lote N.º 7, Oeste del lote N.º 14 y los lotes 13, 17, 18 y 23, todos de la Fracción B., Sección XXXVII del Territorio de Santa Cruz, fijándose el precio de $ 916 m/n. por legua anual, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra agregado a fs 2, y no existiendo observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el Señor Santiago Peso, por el cual se le concede a título precario, en las condiciones de la ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes y al precio de novecientos diez y seis pesos moneda nacional por legua anual, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en las partes Sud-Oeste del lote N.º 3, Oeste del lote N.º 8, Sud-Oeste del lote N.º 7, Oeste del lote lote N.º 14 y los lotes Nos. 13, 17, 18 y 23, todos de la Fracción B Sección XXXVII del Territorio de Santa Cruz, y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras y el Señor Gerónimo Stipicic, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio de Santa Cruz,

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

1049 — Exp. 17.731 — T — 1925.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de carácter general de fecha 22 de Septiembre de 1925, se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara contrato ad-referéndum a favor del Señor Gerónimo Stipicic, a título precario, en las condiciones de la ley N.º 4167 y decretos reglamentarios vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 19.000 hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote N.º 25, Fracción C. Sección XXXVI y parte Norte Norte y Este del lote 5, Este de los lotes 6 y 15 y el lote N.º 16, Fracción B. Sección XXXVII, todos del Territorio de Santa Cruz, fijándose el precio de $ 916 m/n por legua anual, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra agregado a fs. 2; atento a que no existe observación alguna que oponer.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el Señor Gerónimo Stipicic, por el cual se le concede a título precario, en las condiciones de la Ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes y al precio de novecientos diez y seis pesos moneda nacional por legua anual, el arrendamiento de la superficie aproximada de diez y nueve mil hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote número 25, Fracción C Sección XXXVI y parte Norte y Este del lote N.º 5, Este de los lotes Nos. 6 y 15 y el lote N.º 16, Fracción B. Sección XXXVII, todos del Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la citada Dirección General a sus efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado entre la Dirección General de Tierras, y el Señor José Stipicic, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio de Santa Cruz

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

1050 — Exp. 17.734 — T — 1925.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de carácter general de fecha 22 de Septiembre de 1925, se autorizó a la Dirección General de Tierras formulara contrato ad-refe-

...éndum a favor del señor José Stipicic, a título precario, en las condiciones de la ley N.o 4167, y decretos reglamentarios vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20.000 hectáreas, ubicada en el lote N.o 16, partes Este de los lotes Nos. 17 y 24, ángulo Nord-Oeste del lote N.o 25, Fracción C. Sección XXXVI y las partes Nord-Oeste del lote N.o 4 y Este del lote N.o 3, Fracción B. Sección XXXVII, todos del Territorio de Santa Cruz, fijándose el precio anual de $ 916 m/n por legua, habiéndose formulado el respectivo contrato que obra agregado a fs. 2, y atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Tierras y el señor José Stipicic, por el cual se le concede a título precario, en las condiciones de la ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios vigentes, al precio de novecientos diez y seis pesos moneda nacional por legua anual, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte mil hectáreas, ubicada en el lote N.o 16, parte Este, de los lotes Nos. 17 y 24, ángulo Nord-Oeste y parte Sud-Oeste del lote N.o 25, Fracción C. Sección XXXVI y partes Nord-Oeste del lote N.o 4 y Este del lote N.o 3, Fracción B. Sección XXXVII, todos del Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la reserva que afectaba al solar C. manzana N.o 34 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925

1051. — Exp. 12.924 — C — 1925.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 18 de Febrero de 1924 se reservó el solar C de la manzana N.o 34 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, con destino a los servicios de la Administración de los Ferrocarriles del Estado;

Que de las informaciones producidas en este expediente, se desprende que han desaparecido los motivos que determinaron esa reserva, por lo que procede dejarla sin efecto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto el decreto de fecha 18 de Febrero de 1924, que dispuso la reserva del solar C. de la manzana N.o 34 del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, con destino a los servicios de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Mandando formular un nuevo título de propiedad a favor del señor George Woolven, por la tierra que se indica.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925

1052. — Exp. 3959 — S — 1906.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 3 de Agosto de 1916 (fs. 95), se dispuso se extendiera a favor del señor George Woolven, el título de propiedad respectivo por la superficie de 10.000 hectáreas que le fué concedida en venta por el de 8 de Octubre de 1914 (fs. 84) a razón de $ 4 m/n la hectárea mitad Norte de las 20.000 hectáreas que era arrendatario en la mitad Sud del lote N.o 20, lote N.o 21 y mitad Oeste del lote N.o 22, Fracción A. Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, quedando dicha tierra hipotecada en garantía del saldo de su precio;

Que de acuerdo con la ubicación determinada a fs. 96, se extendió el título de propiedad respectivo (fs. 98), el que no fué firmado, por la mitad Sud del lote N.o 20, la parte Norte del lote N.o 21 y la parte Nord-Oeste del lote N.o 22, Fracción A. Sección XIV de la subdivisión antigua del Territorio de Santa Cruz, actualmente comprendidos dentro de la Zona Norte del Río Santa Cruz, que resulta ser la verdadera ubicación de acuerdo con el informe de fs. 96;

Que el señor Woolven ha abonado totalmente el precio de esa superficie, por cuya circunstancia procede se formule un nuevo título de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, anulándose el agregado a fs. 98;

Que respecto al pedido de arrendamiento que el señor Woolven formula por la superficie restante, será considerado una vez que ajuste su solicitud a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1923, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — La Dirección General de Tierras formulará un nuevo título de propiedad a favor del señor George Woolven, de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, que elevará para su firma, anulándose el agregado a fs. 98, por la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote N.o 20, parte Norte del lote N.o 21 y parte Nord-Oeste del lote N.o 22, Fracción A. Sección XIV de la subdivisión antigua del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.o — La Dirección General citada, considerará el pedido de arrendamiento que formula el señor George Woolven, una vez que ajuste su solicitud, a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924 y se halle en condiciones, y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto la concesión hecha a favor de las Señoras Rosa y Cecilia Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925

1053. — Exp. 1398 — G — 1901.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1922, en su artículo 7.o apartado 384, se acordó a las señoras Rosa y Cecilia Gómez, plazo de un año, para que dieran total cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la mitad N. O. del solar B. de la manzana 16 del pueblo Sampacho en la Provincia de Córdoba, concedida en venta por decreto de Mayo 8 de 1901, aprobatorio de la transferencia hecha a su favor por la Señora Juana F. de Gómez, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que no se han dado cumplimiento a las exigencias de la referida ley, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto esa adjudicación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto la concesión de la mitad N. O. del solar B. de la manzana 16 del pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, acordada a las señoras Rosa y Cecilia Gómez, por decreto de 8 de Mayo de 1901, aprobatorio de la transferencia hecha a su favor por la señora Juana F. de Gómez, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Disponiendo se extienda título de propiedad a favor del señor William James Lewis, por la superficie de 2.500 hectáreas, con la ubicación que se indica, mitad de las 5.000 hectáreas de que era arrendatario.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

1054. — Exp. 3271 — L — 1899. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 20 de Marzo de 1914 (fs. 60), se concedió en venta a don William James Lewis de conformidad con la ley N.o 4167 y decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906 y a razón de $ 6.00 m/n. por cada hectárea, la superficie de 2.500 hectáreas, mitad de las 5.000 hectáreas de que era arrendatario en la mitad Sud del lote N.o 19, Fracción A. Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, cuya verdadera ubicación resulta ser en la parte Este de la mitad Sud referida como se determina en el plano de fs. 64, optando el interesado en abonar a plazos el importe de la tierra de que se trata; y del informe de fs. 77, se desprende que el señor Lewis ha satisfecho totalmente el valor del precio de la tierra enajenada por cuya circunstancia corresponde extender a favor del nombrado el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923;

Que respecto al pedido de nuevo arrendamiento hecho por el señor Lewis por la parte Oeste de la mitad Sud citada, será considerado una vez que el expresado señor, ajuste su solicitud a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — La Dirección General de Tierras formulará a favor del señor William James Lewis de acuerdo con la ley N.o 4167, el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923, por la superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Este de la mitad Sud del lote N.o 19, Fracción A, Sección XIV del Territorio de Santa Cruz, que le fué concedida en venta por decreto de 20 de Marzo de 1914 a razón de seis pesos moneda nacional por cada hectárea, mitad de las cinco mil hectáreas de que era arrendatario en la mitad Sud referida.

Art. 2.o — La Dirección General citada considerará el pedido de nuevo arrendamiento que formula el señor William James Lewis, por la parte Oeste de la mitad Sud del lote referido en el artículo anterior, una vez que el recurrente encuadre su solicitud en el decreto de 27 de Octubre de 1924 y se encuentre en condiciones, y vuelva este expediente a la misma a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Dejando sin efecto el contrato de arrendamiento celebrado con el Sr José Alvarez en las condiciones del decreto de 8 de Mayo de 1915, por la superficie que se indica y acordándole plazo de seis meses para que abone las anualidades que adeuda.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

1055. — Expte. 21 — A — 1916.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 3 de Octubre de 1916 se aprobó el contrato celebrado con el señor José Alvarez, por el cual se le concedió de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915, el arrendamiento del lote N.o 21, Sección II de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que el art. 3.o del contrato celebrado establece que la mora en más de un año en el pago de cualquiera de las anualidades vencidas, producirá por sí misma la caducidad del arrendamiento, quedando de propiedad del Estado, sin indemnización, todas las mejoras hechas, y el arrendatario adeuda las anualidades vencidas en Octubre 1921 a 1924, estando vencida la de igual fecha de 1925;

Que por lo tanto, se ha incurrido en la sanción referida, correspondiendo rescindir el contrato, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos debe fijarse el término de seis meses a contar de la notificación para que el nombrado Señor Alvarez, abone las sumas adeudadas, y en caso contrario se hará efectiva la pérdida de las mejoras introducidas, sin perjuicio de que si el nombrado abonara lo adeudado y ajustara su situación a las disposiciones en vigor se le dé preferencia para un nuevo arrendamiento, dado el carácter de poblador, debiendo la Dirección General de Tierras dar ingreso definitivo a la suma de pesos 2.400 consignada por el interesado, deduciéndosele ella de la cantidad adeudada, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Déjase sin efecto el contrato de arrendamiento aprobado por decreto de 8 de Octubre de 1916, celebrado con el señor José Alvarez de conformidad con el decreto de 8 de Mayo de 1915.

Art. 2.o — La Dirección General de Tierras fijará al señor José Alvarez, plazo de seis meses a contar de la notificación para que haga efectivo el pago de la deuda a que se ha hecho referencia, debiendo acreditársele la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional consignada por el nombrado, a cuyo efecto deberá ingresarse con carácter definitivo. Si transcurrido el plazo fijado el nombrado no abonara el valor adeudado, pasarán a ser propiedad del Estado las mejoras introducidas, exigiéndose por donde corresponda el pago, sin perjuicio de que una vez satisfecha la deuda, se le prefiera para la adjudicación de un nuevo arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Fijando precio de enajenación al lote N.o 316 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

1056. — Exp. 8730 — B — 1920.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras manifiesta la conveniencia de fijar el precio de enajenación del lote agrícola N.o 316 de la Colonia Azara en el Territorio de Misiones, e indica el de $ 25 m/n. la hectárea, que es el aconsejado por la Inspección General y atento lo informado por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Fíjase en veinticinco pesos moneda nacional la hectárea, el precio para la enajenación del lote agrícola N.o 316 de la Colonia Azara, en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por don Luis Goñi, las obligaciones que contrajo en la tierra de que es concesionario y disponiendo se formule a su favor el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925

1057. — Exp. 17.956 — G — 1925.— Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 29 de Febrero de 1924 (fs. 8) se concedió en venta al Sr. Luis Goñi, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios el solar B. de la manzana N.o 39 de Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que se han introducido en la tierra de que se trata las mejoras en poblaciones y cultivos que la misma indica, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley citada, habiendo sido abonado el valor total del solar y atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Decláranse cumplidas por don Luis Goñi, las obligaciones impuestas por la Ley N.o 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B. de la manzana N.o 39 del Pueblo San Martín de los Andes, en el Territorio del Neuquén, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule a favor del nombrado señor el título de propiedad respectivo de acuerdo con el decreto de 26 de Julio de 1923, el que elevará para su firma.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando la mensura practicada por los Ingenieros Julio Venturini y José Schapira, de la tierra que se menciona.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

1058. — Expte. 17495 —T— 1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por los Ingenieros Julio Venturini y José Schapira, del personal de esa Dirección, del pueblo Las Breñas, en el Territorio del Chaco, con su sección de quintas y chacras; y

Considerando:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación y atento lo informado por la Dirección General referida,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase la mensura practicada por los Ingenieros Julio Venturini y José Schapira, del personal de la Dirección General de Tierras, del pueblo Las Breñas, con su sección de quintas y chacras en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General citada a sus efectos.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando cumplidas por la Sucesión de Don César Castelli, las obligaciones que contrajo en la tierra que se indica, y disponiendo se extienda a favor de los herederos declarados del causante el título de propiedad correspondiente.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

1059. — Expte. 4961 —C— 1925. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 28 de Septiembre de 1905, se aprobó la transferencia en virtud de la cual Don César Castelli, adquirió de don Juan Baba las fracciones A. B. C. D. del lote 31 Sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, rigiendo esta adjudicación la ley de 19 de Octubre de 1876;

Que por decreto de 27 de Enero de 1925 (Art. 2º apartado 10) se fijó plazo de seis meses a la sucesión del concesionario para que presentara la declaratoria de herederos respectiva y abonase el saldo adeudado por precio de las citadas fracciones, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado la introducción de las mejoras en poblaciones y cultivos que se indican, las que pueden considerarse suficientes para declarar cumplidas las obligaciones impuestas por la ley referida, habiendo sido satisfecho el valor total de esas fracciones correspondiendo en consecuencia extender el título de propiedad respectivo a nombre de los herederos declarados de Don César Castelli y de su esposa Doña Ricarda Aguirre de Castelli, que lo son según testimonio de fs. 25 sus hijos legítimos Laura, Gregorio Américo, Lucas, Rosa Alejandrina Antonia, Alberto Raymundo, Micaela, Juana Aurelia, Anastasio César, Matilde Eladia e Irene Castelli; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declaranse cumplidas por la Sucesión de Don César Castelli, las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en las fracciones A. B. C. D. del lote Nº 31 Sección C. de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923, a favor de los herederos declarados del concesionario, que lo son (testimonio de fs. 25) sus hijos legítimos: Laura, Gregorio Américo, Lucas, Rosa Alejandrina Antonia, Alberto Raymundo, Micaela, Juana Aurelia, Anastasio César, Matilde Eladia e Irene Castelli.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Señor Francisco Moreno, con la condición expresa de abonar el importe de las mejoras existentes en el terreno, previa tasación, a su verdadero dueño y no haciendo lugar al pedido de compra que por la misma tierra formula el Señor Jacinto Ledesma.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925.

1060. — Expte. 5343 —T— 1910. — Visto este expediente del que resulta:

Que a raíz de la inspección practicada en el lote Nº 41 de la Zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras, por resolución de 17 de Noviembre de 1911 se dió plazo de seis meses al Señor Pablo Ledesma, para que justificara su carácter independiente en la explotación de la tierra y acreditara su desvinculación con la Sociedad Ledesma Hermanos, o la disolución de esta ya que según los informes citados el nombrado Ledesma formaba parte de la Sociedad referida, adjudicataria del máximum de extensión.- Transcurrido un año y diez y siete días, se le volvió a notificar, dejándose la constancia agregada y en 17 de Enero de 1921, es decir dos años dos meses después, se eleva el expediente sin contestación alguna;

Que con motivo de los hechos referidos el 17 de Febrero de 1921 no se hace lugar al primitivo pedido del Señor Pablo Ledesma, y en razón del abandono de la gestión se resuelve ofrecer el lote por 90 días, desalojando al señor Ledesma.- Con motivo de este ofrecimiento se presentó el único pedido del Señor Francisco Moreno, a favor de quien se mandó formular el contrato por resolución de 21 de Agosto de 1923, siendo extendido y llenado las formalidades respectivas;

Que al notificarse sobre el terreno al Señor Ledesma, se presenta el Señor Jacinto Ledesma, hijo del poblador, alegando derechos a las mejoras y haciendas, manifestando que justificará esa circunstancia, pero a pesar del tiempo transcurrido, no lo acredita en forma, acompañando en Junio de 1925 un certificado de registro de señal expedido el 25 de Marzo de 1925, y otro de compra de 1.600 animales lanares hecho en el mismo mes.- Se adeuda por otra parte los derechos de ocupación, los que no consta hayan sido abonados en ninguna oportunidad, no obstante estar ocupada la tierra desde 1908;

Que el Señor Jacinto Ledesma manifiesta que está dispuesto a vender al Señor Moreno, quien acepta, las mejoras existentes siempre que se le dé opción a comprar cuatro lotes en la reserva de la Zona Norte del Río Santa Cruz, y

Considerando:

Que por los antecedentes puesto de manifiesto anteriormente se deduce el abandono de la gestión.- Si el Señor Jacinto Ledesma, se consideraba con derechos a las mejoras y haciendas, debió acreditar esa circunstancia en forma, ya que han transcurrido alrededor de seis años, tiempo suficiente para hacerlo, y la situación continua en la misma forma, sin que se abonen los derechos del caso y se regularice la situación; por lo tanto no es posible dejar en suspenso una resolución definitiva en cuanto al lote de que se trata, ya que se ha concedido al Señor Moreno, que si bien se trata de un contrato ad-referéndum, de aprobación, no es procedente mantenerlo indefinidamente, perjudicándose los intereses del fisco, y el de los particulares;

Que debe aprobarse el contrato celebrado con el Señor Moreno, quien ha llenado los requisitos exigidos por el decreto de 27 de Octubre de 1924, y para no afectar los intereses del verdadero dueño de las mejoras, es equitativo disponer que la Dirección General de Tierras, al hacer entrega de la tierra al Señor Moreno, levante un inventario de la misma estimando su valor, quedando obligado el Señor Moreno dentro del término de 30 días posteriores a la notificación a abonar el importe que resulte de esa avaluación, consignando su valor en la Dirección General citada, la que al efectuar la inspección deberá establecer a quien pertenecen, para hacerle entrega de la suma, previa deducción de lo adeudado por ocupación del lote, por las fechas que corresponda;

Que no obstante no haber el Señor Jacinto Ledesma acreditado su carácter de dueño de las mejoras y haciendas, si de la inspección a realizarse resultara que ha variado la información de la última practicada, comprobándose en forma que esté ha regularizado su situación, la Dirección General de Tierras le dará preferencia en la adjudicación en arrendamiento de otro lote que se halle libre, siempre que ajuste su pedido a las disposiciones en vigor, y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección General de Tierras y Don Francisco Moreno, por el cual se le concede en arrendamiento, de conformidad con el precio y condiciones vigentes, el lote Nº 41 de la Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre con la condición expresa propuesta por el nombrado a fs. 147, de abonar el importe de las mejoras consignando su precio a los treinta días de la notificación en la Dirección General de Tierras, debiendo esta Repartición estimar el valor de las mismas, previa su tasación, determinando su verdadero dueño, a quien le será entregada la suma, deduciéndose lo adeudado por derechos de ocupación por las fechas que corresponda.- La inspección dispuesta anteriormente deberá efectuarse al ser dada la posesión.

Art. 2º. — No ha lugar al pedido de compra hecho por el Señor Jacinto Ledesma, a fs. 132, y si de la inspección a realizarse por el artículo anterior, resultara que éste ha acreditado en forma ser dueño de las mejoras y haciendas, circunstancia no comprobada hasta la fecha por el interesado, ya que la última visita efectuada al terreno constató que era otro el verdadero interesado, la Dirección General de Tierras le dará preferencia para la concesión en arrendamiento de otro lote fiscal y libre, siempre que ajuste su pedido al decreto de 27 de Octubre de 1924, y vuelva este expediente a la misma a sus efectos.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Aprobando el contrato de arrendamiento celebrado con el Sr. Juan Yvovich, por el cual se le concede en las condiciones y precio vigentes, una superficie en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925

1027. — Exp. 2537 — I — 1925. — Visto este expediente del que resulta

Que por decreto de 3 de Abril de 1925, se dispuso que la Dirección General de Tierras, celebrara con Don Juan Yvovich, contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones de la Ley 4167 y sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, de la superficie de 4.300 hectáreas ubicada en la mitad Sud, del lote 28 Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, habiéndose formulado el contrato que obra agregado a fs. 140 en el cual se ha incluído la cláusula pertinente relacionada con las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, fijándose el precio anual de $ 425 m/n. por legua; atento a que no existe observación alguna que oponer,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Tierras y Don Juan Yvovich, por el que se le concede en las condiciones de la Ley 4167 y sin derecho a comprar parte alguna de la tierra, el arrendamiento de la superficie de cuatro mil trescientas hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote Nº 28 Zona del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, veintisiete pesos moneda nacional por legua, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Declarando reserva forestal el lote Nº 32, Sección D, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.

1033. — Exp. 18388 — R — 1925. — Resultando de este expediente:

Que habiéndose comprobado que el lote 32, Sección D, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, contiene bosque en cantidad suficiente para ser explotado con fines industriales, debe disponerse la reserva del mismo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 4167; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Declárase reserva forestal el lote Nº 32, Sección D, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Emilio Mihura

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Renovación de alambrados de cerco en la línea principal y en los ramales a Alemania, Rosario de Lerma, Embarcación y Orán.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

5260. — Expte. 8259 — F — 1924. — Resultando de este expediente:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado ha ejecutado en parte, los trabajos de renovación de alambrados de cerco en la línea principal y en los ramales a Alemania, Rosario de Lerma, Embarcación y Orán, Sección 6ª, obras que, según manifiesta, fueron iniciadas en el año 1922, sin que se llenara el requisito de la autorización previa que correspondía, y han seguido su curso constructivo en la extensión que los fondos le permitían, hallándose al presente paralizadas por falta de recursos.

Que en la necesidad de proseguir esos trabajos tan pronto como la citada Repartición esté en condiciones para efectuarlos y con el objeto de que ellos se hagan conforme a la disposición legal que los rige, solicita la correspondiente autorización para regularizar su situación y encuadrar su procedimiento dentro de la misma.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima por la suma de $ 333.310?? m/n., presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para la ejecución de los trabajos de que se trata y que quedan autorizados, debiendo oportunamente, la expresada Administración elevar la liquidación final del costo efectivo de los mismos.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Sociedad del Puerto del Rosario. — Autorizándola a aumentar sus tarifas vigentes, en la proporción del 1 o/o.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

5291. — Expte. 5631 — F — 1921. — Vista la solicitud de la Sociedad del Puerto de Rosario, pidiendo la reconsideración del decreto de 21 de Abril de 1925, y

Considerando:

Que el artículo 51 de la Ley Nº 10.650 autoriza a las empresas que explotan servicios públicos a aumentar sus tarifas en la proporción necesaria para satisfacer el aporte que respectivamente les corresponda abriendo para ello una cuenta especial cuyo movimiento deben hacer conocer anualmente a la Dirección General de Ferrocarriles.

Que esa autorización, aplicable a la Sociedad recurrente y derivada e impuesta con carácter imperativo por una ley posterior a lo que estatuye el artículo 44 del contrato de concesión

del Puerto de Rosario, ha creado un derecho que la Sociedad recurrente puede ejercitar, como lo dictamina el Señor Procurador del Tesoro, cualesquiera sean los términos de su contrato, en iguales condiciones que las demás empresas comprendidas en el régimen de la ley de jubilaciones ferroviarias;

Que la Sociedad del Puerto de Rosario viene depositando en la respectiva Caja de Jubilaciones y Pensiones el aporte que, por las leyes de la materia, corresponde desde el año 1922, con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1919, según resulta de las notas y constancias agregadas a este expediente;

Que no obstante esto, el anterior decreto del P. E. estaba justificado por la falta de acuerdo previo que el P. E. reputa indispensable en todo régimen de comunidad de intereses como el que resulta de la explotación del Puerto de Rosario e independientemente del texto del artículo 41 del contrato de concesión;

Que llenado ahora este requisito, nada justificaría el mantenimiento del decreto cuya reconsideración se solicita;

Por ello, oído el Señor Procurador del Tesoro, y sin perjuicio de que la misma Caja de Jubilaciones y Pensiones intime, en la forma y tiempo establecidos por las Leyes 10650 y 11308, el depósito del remanente que la Sociedad del Puerto del Rosario retenga en su poder, proveniente del aumento aplicado a las tarifas aprobadas, y sin perjuicio, asimismo, de que la Dirección General de Navegación y Puertos controlore anualmente la justa proporcionalidad de dicho aumento con la contribución fijada por las leyes mencionadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Sociedad del Puerto de Rosario para aumentar sus tarifas vigentes en la proporción del 4 o/o. a los efectos del cumplimiento de la ley sobre Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a los efectos que correspondan.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Línea de Diamante a Curuzú-Cuatiá — Estación Federal. Construcción de un galpón para depósito de cereales.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925

5292. — Expte. 8835 —C— 1921. —

Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano Nº 23830, demostrativo de la ubicación del galpón que para depósito de cereales se propone construir en la estación Federal de la línea de Diamante a Curuzú-Cuatiá;

Teniendo en cuenta que dicha Administración manifiesta que no se acompaña la memoria descriptiva, ni presupuesto de esta obra, en razón de estar involucrado su costo en el presupuesto relativo a la construcción de la línea de Federal a Curuzú-Cuatiá, y tratarse por tanto de una obra afectada directamente a dicha construcción; y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al aconsejar la aprobación del plano de que se trata, manifiesta que los documentos referentes a las demás instalaciones, dependencias y vías de la estación Villa Federal que tiene en proyecto dicha Administración, deben ser tramitados por separado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el plano Nº 26830, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativo a la ubicación y construcción del galpón a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba. — Desvíos situados a la altura de la calle Canning. — Ampliación de un galpón particular.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

5293. — Expte. 18114 —F— 1921. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizada por decreto de fecha 19 de Noviembre de 1924, a construir para el servicio exclusivo del Señor Augusto Vignone, en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, un galpón de 30 metros de largo por 15 de ancho destinado a almacenamiento de productos forestales y frutos, somete al presente para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a solicitud de dicho interesado, se propone prolongar en 4 metros, el galpón de referencia;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase la ampliación del galpón de que se trata, que proyecta la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, quedando sujeta esta ampliación, a la condición de precariedad y pago de impuestos etc., que puedan corresponder, como quedó establecido en el decreto de fecha 19 de Noviembre de 1924, para la instalación de que forma parte.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarriles del Estado. — Instalación de una mesa giratoria. — Aprobando presupuesto definitivo.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

5294. — Expte. 5093 — F— 1924. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1921, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo los trabajos de instalación de una mesa giratoria de acuerdo con el plano, memoria descriptiva, y presupuesto de pesos 15.135 m/n, aprobado por dicha resolución;

Que al presente esa repartición manifiesta, que por omisión no se incluyó en ese presupuesto la suma de $ 6.259.86 m/n. importe de la mesa giratoria;

Que habiéndose dado término a aquellos trabajos con un costo definitivo de $ 18.357.83 m/n. según presupuesto acompañado, solicita la citada Administración que, éste sea aprobado para regularizar tal situación;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase en sustitución del que lo fué por la resolución antes citada el presupuesto definitivo de los trabajos de que se ha hecho referencia cuyo importe asciende a la suma de ($ 18.357.83 m/n) diez y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos con noventa y tres centavos moneda nacional.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central de Córdoba. — Estación Boulogne. — Construcción de un desvío particular. — Dejando sin efecto autorización acordada.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

5295. — Expte. 13.933 — F— 1924. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizada por decreto de fecha 21 de Agosto de 1924, a construir para el servicio exclusivo de los Señores Bereta Hnos. en la estación Boulogne, un desvío de 115 metros de largo, destinado a facilitar el transporte de ladrillos desde el horno que los recurrentes explotan en las inmediaciones de dicha estación, manifiesta que en virtud de que los interesados hasta la fecha no han tomado medida alguna para llevar a cabo la obra de referencia solicita la anulación de los documentos aprobados por el expresado decreto;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Déjase sin efecto lo dispuesto por decreto de fecha 21 de Agosto de 1924, a que se deja hecha referencia.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Tarifas de tracción vigentes en los Puertos de la Capital y La Plata. — Estableciendo porcentaje de 5 o/o de aumento

Excmo. Señor:

Con los antecedentes acompañados y teniendo en cuenta el informe de fojas 37 vuelta, creo, que V. E. podría autorizar el aumento solicitado en las tarifas a tracción.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925

5296. — Exp. 17.129 N—1925. — Visto lo actuado y atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, de acuerdo a los fines de la autorización conferida por el artículo 59 de la Ley 10650 ha estudiado y propone el porcentaje de aumento a establecer sobre las tarifas de tracción de los puertos de la Capital y de La Plata para abonar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias la contribución del 8 o/o que corresponde sobre el importe de los sueldos y jornales del personal que presta servicios en esos puertos y que se ha acogido o ha quedado comprendido en el régimen de la citada ley,

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta que si bien la Ley Nº 11.308 dispone que el excedente que pudiera producirse entre lo que se recaude por el concepto expresado y lo que corresponda abonar a la Caja pertenecerá a ésta, ella no es óbice para dejar establecido que, en el presente caso, se aplicará el exceso que pudiera producirse, a la amortización de la deuda existente, ya que ese temperamento no contraría el principio estatuído en la ley de referencia.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase la aplicación de un porcentaje de 5 o/o de aumento sobre las tarifas de tracción vigentes en los puertos de la Capital y de La Plata, de acuerdo y a los fines de lo establecido en la ley de jubilaciones y pensiones ferroviarias Nº 10.650.

Art. 2º. El excedente que sobre el importe de la contribución del 8 o/o de los sueldos y jornales del personal de los puertos mencionados en el artículo anterior y que está comprendido en el régimen de la Ley 10.650, pueda producir el porcentaje de aumento que se establece se aplicará a la amortización de la deuda existente por igual concepto.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Contabilidad Dirección. — Abriendo un crédito al Ministerio de Obras Públicas por $ 2.000.000 m/n, para atender pago sueldo, jornales y gastos menores personal de administración y obrero.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1925.

5297. — Exp. 25353 -C—1925. — Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Contabilidad manifiesta que subsisten las mismas circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse el Acuerdo de Ministros de fecha 23 de Julio ppdo., en cuanto, no habiéndose dictado aún lo relativo a la emisión de títulos con que se han de financiar los créditos del Anexo L, de la Ley Nº 11.319 de presupuesto general en vigencia, no se dispone de fondos para atender el pago de sueldos, jornales y gastos menores del personal de administración y obrero, imputado a partidas del mencionado anexo, en obras a cargo de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, Arquitectura, Puentes y Caminos e Irrigación,

Considerando que el monto exigido por los conceptos expresados pueden estimarse en $ 1.000.000 m/n, mensuales y siendo conveniente, como acto de previsión, fijarlo para los meses de Noviembre corriente y Diciembre próximo, o sea pesos 2.000.000 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. Para cubrir las erogaciones que se produzcan de conformidad con lo precedentemente establecido, el Ministerio de Hacienda abrirá un crédito al de Obras Públicas con cargo a Rentas Generales, como anticipo a los fondos asignados en el Anexo L. del presupuesto vigente, ley Nº 11.319 por la cantidad total de dos millones de pesos ($ 2.000.000 m/n. moneda nacional, por los meses de Noviembre corriente y Diciembre próximo del año en curso.

Art. 2º. Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR — R. M. Ortiz — Víctor M. Molina — E. Mihura — Antonio Sagarna — José Tamborini.

A. Giambelli y Cía. — Amplíase los términos del decreto de 10 de Julio ppdo., sobre transferencia de crédito.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

5298. — Exp. 1929 -N—1924. — Visto nuevamente estos obrados en los cuales la firma A. Giambelli y Cía., peticiona la ampliación del decreto de fecha 10 de Julio ppdo., en el sentido de que se le reconozcan los demás créditos que detalla en su solicitud y que figuran a nombre del señor Francisco M. César quien ejercía la representación de aquella firma en la fecha de su fallecimiento.

Considerando:

Que existen créditos pendientes de pago en análogas condiciones al contemplado en el decreto cuya ampliación se solicita;

Que ellos se puntualizan ordenadamente en el testimonio de la resolución judicial de fojas 31 a 34, por el que se declara que las facturas por estos conceptos que existen a favor de don Francisco M. César pertenecen a la razón social Alfredo Giambelli y Cía.;

Que a mérito de lo expresado corresponde como se pide, la ampliación del referido decreto.

Atento lo informado por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Amplíase los términos del decreto de 10 de Julio ppdo., en el sentido de que los créditos que a continuación se detallan y que figuran a nombre del señor Francisco M. César quedan transferidos en orden a lo expuesto, como pertenecientes a la razón social Alfredo Giambelli y Cía.;

Orden de entrega Nº 10.013, $ 2.179.30 moneda nacional.

Orden de entrega Nº 10.010, $ 2.250.16 moneda nacional.

Orden de entrega Nº 10.150, $ 2.238.64 moneda nacional.

Orden de entrega Nº 10.1[illegible], $ 2.113.84 moneda nacional.

Orden de entrega Nº 10.177, $ 2.2[illegible].5.92 moneda nacional

Orden de entrega Nº 10.147, $ 2.119.23 moneda nacional.

Orden de entrega Nº 10.073, $ 2.374.25 moneda nacional

Orgen de entrega Nº 10.473, $ 1.573.15 moneda nacional.

Orden de entrega Nº 10.565, $ 2.115.77 moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto relativo construcción pasadera para Destacamento Dock Sud y Vanguardia Sud del Riachuelo de la Capital.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

5299. — Exp. 8636—P—1924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha confeccionado relativo a la construcción de una pasadera para el Destacamento Dock Sud y Vanguardia Sud del Riachuelo de la Capital, obras solicitadas por la Administración de la Aduana de la Capital cuyo presupuesto asciende en total a $ 29,455,06 moneda nacional,

Teniendo en cuenta:

Que el proyecto se ha preparado consultando todas las necesidades a que está destinada la obra, conteniendo también los lineamientos necesarios para su estética, en razón de tratarse de una construcción a levantarse a la entrada del puerto de la Capital;

Que en virtud de no existir recursos para encomendar el trabajo, corresponde aprobar la documentación de que se trata a los efectos de lo que dispone la Ley 10.285,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la documentación de que se ha hecho referencia, en base a la cual la Dirección General de Navegación y Puertos, proyecta llevar a cabo la construcción de una pasadera para el Destacamento Dock Sud y Vanguardia Sud del Resguardo del puerto de la Capital cuyo presupuesto global asciende a la suma de ($ 29.455,06 m/n) veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con seis centavos moneda nacional.

Art. 2º. Remítase al Honorable Congreso la documentación que en orden a la Ley 10.285 corresponda, comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos. previo conocimiento de la de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Designando Ingeniero José Repossini para que represente Gobierno Nacional, como perito.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925

5300. — Exp. 23.678—J—1925. — Atento que el señor Procurador Fiscal de la Capital, solicita se designe un perito para que, cumpliendo los extremos exigidos en la providencia dictada en el juicio «Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires contra Gobierno de la Nación» compruebe los daños y perjuicios que la demandante puntualiza en lo que respecta a la caducidad de la concesión para construir un puerto en la Laguna San Pedro;

Teniendo en cuenta que en tal virtud procede designar al funcionario que propone la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Desígnase al Ingeniero José Repossini, para que represente al Gobierno Nacional en calidad de perito, en el juicio de referencia.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto ampliación depósito para almacenamiento de hierros en Puerto Paraná.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

5301. — Exp. 13.176—P—1923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado para la ampliación del depósito destinado al almacenamiento de hierros, en Puerto Paraná, cuyo presupuesto asciende a $ 17.100,50 moneda nacional;

Teniendo en cuenta:

Que la obra de referencia es de suma necesidad a juicio de la Repartición técnica, para la mejor conservación del material a guardar, que actualmente queda a la intemperie por carecer de locales;

Que en tal virtud y en presencia de la falta de recursos para que se inicien los trabajos, procede la aprobación de la documentación acompañada a los fines de lo dispuesto por la Ley Nº 10.285,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos y a que se ha hecho referencia, relativo a las obras de ampliación del depósito destinado al almacenamiento de materiales, en el puerto Paraná, cuyo presupuesto asciende a (pesos 17.100,50 m/n) diez y siete mil cien pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar oportunamente la documentación correspondiente a los efectos de lo establecido en la Ley 10.285, para ser remitido al Honorable Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Proyecto y presupuesto defensa de costa en Quilmes. Se aprueban.

Buenos Aires, Novbre 23 de 1925.

5302. — Exp. 16.621—C—1924. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de Agosto 20 de 1923 se autorizó a la Dirección General de Navegación y Puertos y a mérito de las gestiones iniciadas por el Club Náutico de Quilmes, para que realizaran los estudios pertinentes para la construcción de un puerto de cabotaje en la ribera de Quilmes;

Que al respecto la Dirección técnica manifiesta no existir ventajas económicas que justifiquen la construcción de esta obra, en razón de que practicamente no prestaría servicios adecuados a su valor, por la falta de elementos en ese radio y por lo cercano al puerto de Buenos Aires;

Que en cambio eleva un proyecto de obras de defensa de la costa para detener las erosiones de la barranca y para provocar la cimentación de las arenas y constitución de las playas, cuyo presupuesto asciende a $ 310.507,81 m/n, así como otro relativo a una dársena en la desembocadura del arroyo del Club Náutico Quilmes para que puedan fondear las pequeñas embarcaciones, y con el objeto de satisfacer los anhelos de la referida institución, obra que calcula en $ 91.088,01 moneda nacional.

Considerando:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos en su informe aconseja únicamente la aprobación del proyecto relativo a las obras de defensa de la costa;

Que son éstas las únicas que tienen interes público, máxime que como lo describe la Repartición técnica las erosiones están llegando a la zona que ocupan las vías del tranvía con tendencia a internarse cada día más;

Que en tal virtud y no existiendo fondos disponibles para su ejecución inmediata, procede aprobar el proyecto a los efectos determinados en el artículo 3º de la Ley 10.285.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos demostrativo de las obras de defensa a efectuarse en la ribera de Quilmes, cuyo presupuesto total asciende a (pesos 310.507,81 m/n) trescientos diez mil quinientos siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar oportunamente la documentación correspondiente que a los efectos de la Ley 10.285 habrá de remitirse al Honorable Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Estudios definitivos para asegurar la derivación de las aguas del Río Bermejo para el riego de los cultivos en las poblaciones de Villa Unión, Villa Castelli, Vinchina, Jagüel y Valle Hermoso. — Su autorización dentro de la suma de $ 47.000,00 m/n.

Buenos Aires, Novbre 23 de 1925.

5303. — Exp. 20.748—I—1925. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita autorización para efectuar estudios definitivos con el objeto de completar los ante-proyectos que tienen preparados en base a los estudios que realizara en virtud de lo dispuesto por el decreto de 23 de Junio de 1916, a fin de asegurar la derivación de las aguas del Río Bermejo para el riego de los cultivos existentes en las poblaciones de Villa Unión, Villa Castelli, Vinchina, Jagüel y Valle Hermoso situadas al oeste de la provincia de La Rioja, y

Considerando:

Que los estudios definitivos cuya ejecución solicita la Dirección nombrada se refieren, además de la complementación de los ante-proyectos existentes, al importante problema de la defensa de esas localidades, amenazadas al presente por los constantes avances del Río Bermejo;

Que la realización de los estudios de que se trata según el adjunto plan preparado por la Dirección técnica demandará una inversión de $ 47.000,00 m/n en diez meses de trabajos en campaña y ocho de gabinete.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, de acuerdo al plan propuesto, que se aprueba, y dentro de la suma de ($ 47.000,00 m/n) cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, proceda a ejecutar los estudios definitivos de que se trata.

Art. 2º. Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem, partida 20 del presupuesto de 1925 Ley 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se autoriza a invertir hasta la suma de $ 3.000 m/n, en la canalización y obras de arte necesarias para proveer de agua a los cultivos de experimentación que se realizarán en el Vivero Nacional establecido en La Rioja.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925

5304. — Exp. 13.849—I—1924. — y agregado 14.177—I—1925. — Visto que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice a invertir $ 3.000,00 m/n, en la canalización y obras de arte necesarias para proveer de agua a los cultivos de experimentación que se realizarán en el Vivero Nacional establecido en La Rioja, de acuerdo al plan aprobado por el Ministerio de Agricultura, en fecha 19 de Junio último, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que proceda a invertir la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,00 m/n), en la ejecución de los trabajos de que se trata.

Art. 2º. Impútese el gasto referido al Anexo L, inciso 1º, ítem 11, partida 7 del presupuesto de 1922 —Ley 10.285.—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias de la Nación. — Se declara vigente para la ciudad de Jujuy, el reglamento para la construcción y funcionamiento de las obras domiciliarias de desagüe y provisión de agua en las ciudades de provincias, aprobado con carácter general, en fecha 5 de Febrero de 1920.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

5305. — Exp. 23 214—O—1925. — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, con motivo de la habilitación de la red general de colectoras de la ciudad de Jujuy, hace presente la necesidad de sustituir el reglamento vigente, aprobado para ese Distrito por decreto de 26 de Octubre de 1906, por el «Reglamento para la Construcción y Funcionamiento de las Obras Domiciliarias de desagüe y Provisión de Agua en las Ciudades de Provincias» aprobado con carácter general el 5 de Febrero de 1920,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. Declárase vigente en la ciudad de Jujuy el reglamento general aprobado por decreto de fecha 5 de Febrero de 1920.

Art. 2º. Comuniquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Estudios definitivos para mejorar la forma en que se efectúa el abastecimiento de agua para bebida y riego en las localidades de Tama, Malanzán, Catuna, Chamical, Chepes y Ulapes, situadas en la región de los Llanos de La Rioja. — Su autorización, dentro de la suma de pesos 10.000 m/n.

Buenos Aires, Novbre. 23 de 1925.

5306 — Exp. 20145 — I — 1925. — Visto que la Dirección General de Irrigación como resultado del reconocimiento preliminar, que en cumplimiento a lo dispuesto por decreto de 15 de Agosto de 1924, realizará en las localidades de Tama, Malanzán, Catuna, Chamical, Chepes y Ulapes situadas en la región de los Llanos de La Rioja, eleva el adjunto informe con un presupuesto de máxima de los trabajos que será necesario ejecutar en las poblaciones mencionadas para mejorar la forma en que se efectúa el abastecimiento de agua, para bebida y riego,

Considerando

Que la Dirección nombrada manifiesta que los trabajos que propone en su informe deben considerarse como guía de los proyectos definitivos que han de formularse, y en tal sentido considera necesario la realización de estudios previos tendientes a mejorar el aprovechamiento de los pequeños caudales de agua de que disponen esas localidades.

Que, con este propósito solicita autorización para efectuar los referidos estudios dentro de la suma de pesos 10.000 m/n, y encomendar la Dirección de los mismos al Ingeniero Carlos A. Volpi, a quien secundaría su ayudante Ingeniero Modelo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para que proceda a realizar dentro de la suma de ($ 10.000 m/n.) diez mil pesos moneda nacional, los estudios definitivos de que se trata, encomendándose su dirección al Ingeniero Carlos A. Volpi, a quien secundaría en calidad de ayudante el Ingeniero Moledo.

Art. 2º — El gasto aludido se imputará al anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 46, del Presupuesto de 1924, Ley 10.285.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

FLANILLA N.º 95 — Desde el 1º al 31 de Diciembre de 1925 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino	uno	45.99	41.70	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	25.49	1.78	12 »	0.2136
Avena	» »	29.32	32.65	3.33	12 »	0.3996
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.80	210.—	—	12 »	—
Carneros »	» »	185.90	170.—	—	12 »	—
Tasajo	un »	0.2555	0.2546	—	12 »	—
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	561.37	—	15 »	—
Equino	uno »	58.25	64.22	5.97	15 »	0.8955
Rollizos de quebracho	1000 »	15 51	19.28	3 77	12 »	0 4524
Manteca de vaca	un »	0.712	0.776	0.064	12 »	0.0076
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	360.45	—	15 »	—
Carne conservada	» »	314.60	273.15	—	12 »	—
Maiz	» »	27.63	32.77	5.14	12 »	0.6168
Lino	» »	62 71	80.59	17.88	12 »	2.1456
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0.849	0 249	15 »	0.0373
Cebada	1000 »	28.68	34.81	6.16	12 »	0.7392
Trigo	» »	45.08	54 24	9.16	12 »	1.0992
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130 —	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	85 73	9 04	12 »	1.0848
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0.10	15 »	0.0150
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	213.71	46.73	15 »	7.0095
Extracto de quebracho	» »	75.—	79 42	4.42	12 »	0.5304
Cueros lanares sucios	» »	336.—	513.01	177.01	15 »	26.5515
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	719.60	119.—	15 »	17.8500
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	562.61	100.61	15 »	15 0915
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	519 43	149 83	15 »	22.4745
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	471.95	194.75	15 »	29.2125

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 4o de la Ley 11.274.

(Fdo.) MOLINA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarriles del Estado. — Queja señor Adolfo Pueyrredón

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 012058 —C— 1922. — Vista la queja del señor Adolfo Pueyrredón contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de la consignación de hacienda de C. de P. N.º 665 de A. Córdoba a Soto del 18-5/923, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva, resulta que no obstante haber se convenido entre la Empresa y el remitente que el transporte de la citada consignación debía efectuarse por el tren N.º 202 del 10 de Mayo último, cuya hora de salida de A. Córdoba es a 4 horas 30 minutos salió recién a las 9 horas a causa de haberse descompuesto la locomotora destinada a remolcar el referido convoy,

Que a la llegada de la hacienda a la estación Cruz del Eje, se dispuso que ésta siguiera a destino con el tren especial N.º 1291 el que llegó a las 21 horas 15 minutos, y puesta a disposición del consignatario en el acto;

Que la demora en la salida de A. Córdoba, del tren a que se alude se produjo por falta de máquina,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles del Estado. — Queja señores Rodolfo Moiso, Ricardo Romer, E. Baca y otros.

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 02387 —C— 1923. — Vista la queja de los señores Rodolfo Moiso Ricardo Romer, E. Baca y otros contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por no haber podido alcanzar la combinación del tren que debía conducirlos hasta destino debido al atraso con que corría el tren N.º 72 en que viajaban, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, los recurrentes pasajeros del tren N.º 72 de fecha 10-1/923, con boletos directos de Salta a Jujuy a Retiro, debido al descarrilamiento del vagón 33633 C N. a en Desvío km. C. e interrupciones en la vía a la altura del km. 923/924 C. por desborde del Río Arenal y precauciones adoptadas en la misma a consecuencia de las frecuentes lluvías caídas, llegaron a Tucumán C. A. con 335 minutos de atraso perdiendo en consecuencia la combinación,

Que de lo actuado surge igualmente que la citada Administración hizo todas las gestiones pertinentes ante las Empresas del Ferrocarril Central Argentino y Central de Córdoba, a fin de que pudiera correrse un especial conduciendo a dichos pasajeros, contestando la primera Empresa que debido a interrupciones en sus líneas recién podría correr dicho tren el día siguiente o sea el 21-1/, a las 6.00 horas y condicionalmente el segundo contestó no poder correr trenes de noche por las mismas cuasas que expuso el C. A.;

Que los citados pasajeros fueron alojados en un hotel por cuenta del F. C. C. N. A.

Que es exacto que las vías de los Ferrocarriles Central Argentino y Central Córdoba, se encontraban inundadas a causa de las fuertes lluvías caídas en esos días;

Que siendo las 7,10 horas del 21-1 fué despachado el especial por la línea del C. A. estando forzado por máquina 221, furgón 1938 y dormitorio 462. el que llegó hasta la estación Araoz, alcanzando al tren 6, que era el de combinación y que se encontraba detenido a causa de estar la vía inundada, luego agregarse el citado dormitorio salió el tren a las 12.45 horas.

Que teniendo en cuenta lo expuesto y, dada las causas que dieron origen al atraso de los citados trenes y atento que la precitada Administración trató desde el primer momento en facilitar los medios necesarios para que dichos pasajeros siguieran a sus respectivos destinos,

El Consejo resuelve:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Reclamo señores Alí Ayub Hnos.

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expedientes 012274 —C— 1923. — 06665 —C— 1923. — 3300 —A— 1923. — Visto el reclamo de los señores Alí Ayub Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Argentino, por falta de contenido en las consignaciones C. de P. 44 y 281 de L. M. Saavedra a Amenábar y de Rosario al mismo destino que la anterior fechas 10-12/922 y 1-2/923 respectivamente, y

Considerando:

Que es exacto que las referidas consignaciones llegaron a destino con faltas en su contenido;

Que en lo referente a las consignaciones correspondientes A. C. de P. 6677,59 y 23238 a que aluden los recurrentes en las presentes actuaciones, éstas fueron tratadas en expediente 0658 —C— 922, habiendo sido resuelto el mismo por esta Dirección General en fecha 22-6/923, remitiéndoselos a los interesados copia de la citada resolución.

Que los Arts. 243 y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor O. Rendtorff

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 024944 —C— 1922. — Vista la queja del señor O. Rendtorff, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por haber sido detenido por la Policía de la Capital a causa de negarse a hacer entrega del abono al guarda del tren N.º 622, en el que viajaba, y

Considerando:

Que en el caso que se denuncia el recurrente no ha debido rehusarse a hacer entrega del carnet- abono al personal del tren, a los efectos del control que éste realiza en cumplimiento de una disposición de la Empresa perfectamente explicable, sin que la palabra «exhibir» que figura en los carnet-abonos pueda ser motivo para que los pasajeros, ateniéndose a estas última cláusula, se nieguen a entregarlo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja señor Justo Pascali

Buenos Aires, 12 de Dicbre. de 1923.

Expte. 07334 —C— 1923. — Vista la queja del señor Justo Pascali, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de su equipaje, despachado bajo guía N.º 26100 de Retiro a San Fernando, fecha 25-3/923, correspondiente a boleto N.º 2608, y

Considerando:

Que es exacto lo denunciado por el recurrente;

Que el equipaje en cuestión por un error del guarda que corría el tren N.º 339, fué bajado en San Isidro siendo luego enviado a destino por tren N.º 351, llegando a dicho punto con una demora de 59 minutos.

Que los Arts. 39 de la ley 2873, 174 y 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes correspon-

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Casilla para mensajero propuesta en estación «Alianza» (Santos Lugares»

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

018864 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone instalar en el patio de tráfico en su estación «Alianza» una casilla a fin de que sirva de resguardo a los mensajeros de la citada estación.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección de Control respectiva a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ensanche propuesto de la verandah en la estación «San Juan».

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

019595 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta la ampliación del verandah de su estación «San Juan» debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto en la circular Nº. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y para sus demás efectos pase a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Atracadero para carros propuesto en estación «Ingeniero Giagnoni».

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

018866 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en el producidos.

Se resuelve:

Aprobar el croquis, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico se propone construir en su Est. Ingeniero Giagnoni, un atracadero para carros con el objeto de facilitar la descarga de tarros a los lecheros debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto en la circular Nº. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese tómese razón en las Inspecciones de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y para sus demás efectos pase a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Plataforma propuesta en el paradero del kilómetro 2/384.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

019101 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. Go. D. C. 1815, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta la construcción de una plataforma de cuarenta metros en el paradero del kilómetro 2/384 del Circuito Guaymallén, la construcción de una casilla para vivienda de guarda-barreras y W. C. debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto en la circular Nº. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y pase el expediente a la Sección a los efectos de la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Extensión andén de la estación O' Higgins.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

018141 — P. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Go. 675, S., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico proyecta la extensión de 35 metros del andén de su estación O'Higgins, con el objeto de mejorar el servicio de la misma

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.— Mejoras en corral y ante-corral del brete en estación Papin.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

188774 — C. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano Nº. 3174 M. V., su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, proyecta introducir mejoras en el brete de su estación Papin, con el objeto de facilitar la carga de animales en pie, debiendo la Empresa una vez terminadas las obras, ajustarse a lo dispuesto en la circular Nº. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa y Explotación Técnica, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección a los efectos de la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila.

Ferrocarril Compañía General. — Diagramas para servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

024335 — C. — 1923. —

Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras números, 321 al 327, que la Empresa del Ferrocarril Compañía General somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente,

H. Capdevila.

Apertura paso a nivel. — F. C. N. E. A.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

012971 — N. — 1923. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, en vista de las razones que aduce, solicita sea reconsiderada la resolución de fecha 16 de Agosto último, aprobando el presupuesto presentado, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Aprobar el presupuesto en cuestión, que suma la cantidad de un mil ciento veinticuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.124,62 m/n).

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa, Estadística y fecho, pase a la Sección a sus demás efectos.

H. Capdevila.

Cruce de caños. — F. C. N. E. A.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

18340 — N — 1923. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación, solicita autorización para efectuar el cruce de las vías del Ferrocarril Nord Este Argentino, con una cañería para la provisión de agua al Hospital Regional de la ciudad de Posadas, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Concedar la autorización solicitada, debiendo hacerse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Diagramas para el servicio del personal de Estaciones.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

024693 — E. — 1923. —

Visto los diagramas para servicio del personal de las Estaciones, Goya, Santiago Alcorta, Pueblo de Julio, Yatay, Santa Lucía, Isabel Victoria y Berón de Astrada, que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente;

Se resuelve:

Autorizar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente,

H. Capdevila

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Diagramas para el servicio del personal de locomotoras.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

024337 — N. — 1923. —

Visto los diagramas para servicio del personal de locomotoras números, 58, 59 y 60 que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente.

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente,

H. Capdevila

Horario de verano. — F. C. O.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923.

024855 — O. — 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización, para fijar el día 10 de Diciembre próximo, como fecha de iniciación del nuevo horario de verano.

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa son atendibles, puesto que habiéndose alterado los días de combinación entre la Empresa recurrente y el F. C. Pacífico, se estima conveniente establecer el mismo día de vigencia para ambas empresas, y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste para poner en vigencia sus horarios el día 10 de Diciembre próximo.

Comuníquese, tómese razón y fecho, agréguese a sus antecedentes.

H. Capdevila.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Colocación de caños de cemento armado en los kilómetros 240/995 y 241/005, línea principal.

Buenos Aires, 22 Noviembre 1923

019623 — O. — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano G. H. 779, su memoria descriptiva correspondiente y presupuesto, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste, proyecta colocar caños de cemento armado en los kilómetros 240/995 y 241/005, de su línea principal debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto en la circular Nº. 35 de 21 de Septiembre ppdo.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección de Control para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señora Carmen C. de Montes.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

02325 —S— 1923. — Vista la queja de la Señora Carmen C. de Montes, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no aceptársele para su despacho unos bultos que componían su equipaje, no obstante haber presentado en la Oficina respectiva el abono Nº 70.431, y

Considerando:

Que en nota de fecha 14-2-923 la Empresa manifiesta que si bien el citado equipaje iba consignado a la recurrente, se rehusó aceptarlo para su despacho por tener la seguridad de que se trataba de una maniobra para facilitar el transporte gratis del mismo, agregando que la señora de Montes no tenía reservada ninguna comodidad para viajar en el tren en el cual pretendía despachar los bultos;

Que habiendo existido en el presente caso la presunción de un hecho que no ha sido debidamente comprobado, la Empresa ha debido aceptar para su despacho el referido equipaje y si al llegar a destino no se presentara la dueña del abono a retirarlo, pudo haber exigido el pago del flete correspondiente aplicando la tarifa de encomiendas.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pfeiffo.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Feliciano Napal (h.).

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

06365 —S— 1923. — Vista la queja del señor Feliciano Napal (h.), contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 17 de Naicó F. C. P. a Puerto Militar F. C. S., despachada el día 6-3-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 171 horas 2 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 11-3-923 a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pfeiffo.

Ferrocarril de Entre Ríos. — Queja Señor Isaac Varea.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923

06116, 03188 —P— 1922. — Vista la queja del Señor Isaac Varea contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos por varias irregularidades anotadas a consecuencia del descarrilamiento de los vagones Nos. 2341, 675 y 231 de tren 675 en Km. 160/010 de la línea a Victoria en fecha 13-12-922, y

Considerando:

Que es exacto que a causa del accidente de referencia fué necesario efectuar el trasborde de los pasajeros del tren Nº 46 en el Km. 160/010 para lo cual se corrió de Nogoyá un tren formado del coche de segunda Nº 101 y vagón E. [illegible] Nº [illegible] para servicio de encomiendas y equipajes, remolcado por la locomotora Nº 14;

Que si bien el coche de segunda Nº 101 salió de Nogoyá en buen estado de limpieza y desinfección, la conservación general del mismo era deficiente;

Que se ha constatado que la Empresa no trató de evitar molestias para trasbordar los bultos de mano que llevaban consigo los señores pasajeros;

Que en cuanto al mal estado de la vía de la línea a Victoria y de otras irregularidades que detalla el recurrente en su queja, fueron tratados por esta Dirección General en el expediente que encabeza las presentes actuaciones dictándose resolu-

ción en fecha 11 de Abril de 1923, responsabilizándose a la Empresa por el accidente ocurrido,

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la queja.

2º Llamar la atención de la Empresa por la falta de diligencia observada por su personal en el caso de que se trata.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Dante F. Vuono.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

07189 —S— 1923. — Vista la queja del señor Dante F. Vuono, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 49 de San Martín F. C. C. A., a Choele Choel F. C. S. despachada el día 13-2-923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 221 horas, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 23-2-923, a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

Declarar fundada la queja.

El Consejo resuelve.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Pío T. Eguiluz.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

013571 —C— 1923. — Vista la queja del señor Pío T. Eguiluz, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por expendersele boleto y no llevarsele a destino; y

Considerando:

Que el recurrente poseía boleto directo de Retiro a Bell Ville, fechado para el tren Nº 3, del 11 de Junio ppdo., con la parada a trasbordar en Rosario;

Que a la llegada del citado tren a Rosario el interesado se encontró con que no tenía tren para continuar viaje a destino;

Que el culpable de dicha irregularidad ha sido el boletero Agustín Isoleri, de estación Retiro;

Que en consecuencia no habiendo la Empresa cumplido el contrato de transporte,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, dejando a salvo los derechos del recurrente por los perjuicios que pruebe haber sufrido con tal motivo.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Reclamo Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

01885 —P— 1923. — Visto el reclamo de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por falta de peso en la consignación de avena, correspondientes a C. de P. Nº 3943, de Sola a Paraná, fecha 25 de Enero de 1923, y

Considerando:

Que la consignación de referencia estaba compuesta de 522 bolsas con avena con un total de 39.032 kilogramos, kilaje éste acusado en los documentos de transporte y a destino llegaron solamente 28790 Kgs. es decir 1212 Kgs. de menos por los que debe responder la Empresa previo el descuento de la merma establecida por el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que los Arts. 201 A, 233, 213, y 270 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos de la Repartición recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Reclamo Señor Antonio Costa.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

01630 —P— 1923. — Visto el reclamo del Señor Antonio Costa contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por negársele abono, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el recurrente es el librero que ejerce la venta de diarios y revistas en la línea del Ferrocarril del Este;

Que por la índole de su comercio tiene que viajar continuamente entre Paraná y Crespo;

Que la causa por la cual se le negó extenderle el abono respectivo obedece a que con frecuencia promovía incidentes en los trenes, hechos éstos que han sido debidamente comprobados por la Sección de Control respectiva;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento lo que determinan los Arts. 111 y 119 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar infundado el reclamo.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Queja Señor L. M. Campos.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

02680 —C— 1923. — Vista la queja del Señor L. M. Campos contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por haber conducido a unos fiscales en el coche dormitorio en que viajaba, quienes molestaron a los pasajeros durante todo el trayecto, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, es exacto el hecho que denuncia el recurrente;

Que la Empresa en el presente caso, no ha cumplido con lo que prescriben los Arts. 35 de la Ley 2873 y 111 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la queja.

2º Llamar la atención de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por los hechos ocurridos, haciéndole presente que en lo sucesivo deberá abstenerse en admitir en los trenes a personas que por su estado molestan a los demás pasajeros, conforme lo prescriben los citados artículos;

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja Señor Francisco Carrozo.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

012.537 —O— 1923. — Vista la queja del Señor Francisco Carrozo, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por mala aplicación de tarifa a una consignación de 8.000 kilogramos de zapallos, expedida de la estación ... a Once con carta de porte Nº 65 del 20-1-923; y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, manifiesta que la tarifa C. 3/4, a que alude el recurrente en su presentación del 5 de Junio último, entró en vigencia el 15 de Febrero del año 1921 solamente para «verduras y legumbres frescas» haciéndose extensiva recién el ... de Diciembre de 1922 por medio del suplemento Nº 15 a los ajos, cebollas, papas y zapallos;

Que de lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa, resulta ser exacto lo manifestado por la Empresa, habiéndose comprobado que la tarifa aplicada a la consignación de que se trata ha sido correcta,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste. — Queja Señores Jordán y Sangiorgi.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

010.033 —O— 1923. — Vista la queja de los Señores Jordan y Sangiorgi, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de su equipaje correspondiente a guía Nº 1.356.733 de Coronel Mom a Flores, fecha 1-5.923; y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, como así lo reconoce la Empresa en su nota de fecha 11-5.923, en la que declara estar dispuesta a solucionar el reclamo ofreciendo a los interesados el valor de las perdices, liebres y patos, que componían el referido equipaje, de acuerdo al precio de cotización en plaza en la fecha del transporte;

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los recurrentes;

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Quejas Señores Alberto del Sar y Aurelio L. Billino.

Buenos Aires Dbre. 12 de 1923.

03977/3 —O— 1923. — Vistas las quejas de los Señores Alberto del Sar y Aurelio L. Billino, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por varias irregularidades en el servicio de los trenes ocurridas en fecha 9-1-923; y

Considerando:

Que los hechos a que aluden los recurrentes, obedecieron al descarrilamiento de un coche del tren eléctrico Nº 111 A., ocurrido en la estación Once en la fecha indicada;

Que efectivamente, en las circunstancias expresadas hubo falta de dirección en las disposiciones que se tomaron para organizar la entrada o trasbordo de los trenes locales fuera de las estaciones V. Sarsfield, Flores y Caballito, mayor tiempo del necesario y cuando se les hizo entrar no se les dió a los pasajeros aviso alguno de lo que ocurría, para que en dichos puntos si así lo hubiesen deseado, se trasladaran en los tranvías al centro de la Ciudad;

Que igualmente se ha comprobado que la nombrada Empresa en la fecha citada no fijó en ningún momento en las pizarras de sus estaciones el hecho ocurrido, el que al estar en conocimiento del público, éste tal vez hubiese desistido de sus viajes o hubiese tomado otras medidas que le fueran más convenientes.

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundadas las quejas.

2º Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Oeste por las negligencias puestas de manifiesto por el personal que intervino en dicha emergencia.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Teodoro M. Lavror.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

03918 —S— 1923. — Vista la queja del Señor Teodoro M. Lavror contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no avisársele que debía cambiar de coche en la estación Quilmes el 1-5-923; y

Considerando:

Que si bien el guarda J. A. García a cargo del tren Nº 223 asegura que al efectuar la revisación del convoy avisó individualmente a cada pasajero que debía cambiar de coche en la estación Quilmes y que antes de desengancharse éstos vigiló que no quedase ningún pasajero, no cabe duda alguna que al recurrente no se le dió aviso en ese sentido, pues, de ser así, resultaría inexplicable que el recurrente hubiera permanecido en el coche para seguir viaje por otro tren que pasa una hora después, por lo que,

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, llame la atención de su personal de estaciones y guardas a fin de evitar en lo sucesivo la repetición de estos hechos.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Quejas Señores R. San Pedro, Chandler, Adolfo Capellini, Pollero y Marcelo Rosasco.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

Expedientes Nos. 0135, 0149, 0111, 6741 y 01688, letra S., año 1923. — Vistas las quejas de los señores R. San Pedro, C. Candler, Adolfo Capellini, Emilio Pollero y Marcelo Rosasco, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la morosidad con que son despachados los abonos dando esto lugar a múltiples inconvenientes que redundan en perjuicio de sus intereses; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, efectivamente la mencionada Empresa no presta un buen servicio a la expedición y renovación de abonos;

Que la misma al informar la queja Nº 21 expediente 0170 —S— 1923, manifiesta que, ha resuelto por razones de economía y teniendo en cuenta que los Domingos y días Feriados son muy pocos los abonos que se expiden, no despachar abonos para Sección Urbana en esos días; y

Atento que la Sección de Control respectiva ha podido comprobar que es considerable el número de pasajeros que concurren solicitando la expedición o renovación de abonos, sobre todo en los días cercanos al vencimiento, en que la aglomeración adquiere grandes proporciones con la consiguente molestia para el público, lo que podría evitarse a juicio de aquella con la habilitación de Domingos y feriados y apertura de nuevas ventanillas en la época en que crece la aglomeración de abonados exigidos por el término de sus abonos;

Teniendo en cuenta que no son atendibles las razones de economía aducidas por la Empresa,

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundadas las quejas.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, tome las medidas pertinentes a fin de que la expedición y renovación de los abonos, se haga en cualquier fecha y con las comodidades a que el público es acreedor.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Señores Ricardo A. Muñoz, Juan J. Mansilla y W. Van Der Piepen.

Buenos Aires, Dbre. 12 de 1923.

0114 —C— 1923. — Vista la queja de los señores Ricardo A. Muñoz, Juan J. Mansilla y W. Van Der Piepen, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por falta de coche comedor en el tren Nº 1 de fecha 25-2-923; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende la veracidad del hecho denunciado por los recurrentes;

Que igualmente se ha comprobado que la citada Empresa no ha dado cumplimiento a lo prescripto en el Art. 102 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que teniendo en cuenta lo expuesto y dado la oposición sistemática de la precitada Empresa en no cumplir con dicha disposición reglamentaria ha llegado el momento de hacerle efectivo el apercibimiento decretado en el expte. 08510 C. 1922 y por ende de las penalidades que establece el Decreto de fecha 23 de Marzo de 1917, comunicado por Circular Nº 9 de esta Dirección General de fecha 30 de Marzo del mismo año.

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la queja.

2º Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1895 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevia. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Juan José Fruniz

(5103—S—923. — Dbre. 12 de 1923.

Vista la queja del Señor Juan Jose Fruniz, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 44 de Basavilbaso (F. C. E. R.) a Banfield (F. C. S.), despachada el día 9/2/923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser trans-

portada en 240 horas 45 minutos, incluso las 45 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 20/2/923, a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Carlos Cortelezzi

01462—S—923. — Dbre. 12 de 1923.

Vista la queja del Señor Carlos Cortelezzi, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 25 de La Plata a Puan, despachada el día 9 de Febrero de 1923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 141 horas 15 minutos, incluso las 45 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 16/2/923, a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Carmelo J. Viera

03601—S—923. — Dbre. 12 de 1923.

Vista la queja del Señor Carmelo J. Viera, contra la Empresa del F. C. del Sud, por falta de higiene en el coche dormitorio V. 165 de tren Nº 29 de fecha 9/2/923, y

Considerando:

Que es exacto que la Empresa suministró al recurrente el compartimento de dos camas que había solicitado en un coche dormitorio, de los llamados salón, que se encontraba en mal estado de conservación y completamente falto de higiene;

El Consejo resuelve:

1º. — Declarar fundada la queja.

2º. — Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud, por las condiciones en que libró al servicio esta clase de vehículos.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Pastor C. Carranza

03260—S—923. — Dbre. 12 de 1923.

Vista la queja del Señor Pastor C. Carranza, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no habérsele avisado la llegada a destino, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el recurrente viajó en el tren Nº 21 de fecha 10/1/923, con orden de pasaje Nº 4279 de Plaza Constitución a C. Pringles, ocupando la cama Nº 9 del coche D. 579, a cargo del camarero Ganza;

Que en la libreta que tenía el citado agente, lo tenía anotado con destino a Bahía Blanca, destino este que le fué dado por el guarda Bucella, que iba a cargo del mencionado tren y que efectuó la revisación del mismo;

Que surge en el presente caso, negligencia en el desempeño de sus funciones por parte de los citados agentes, razón por la cual han sido severamente amonestados por la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Silvio Bassignana

011885—S—923. — Dbre. 12 de 1925.

Vista la queja del Señor Silvio Bassignana, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haberse clausurado la puerta de acceso a la estación y a su vez a la sala de espera de la estación Guaminí, el 17/5/923, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección Control respectiva se ha podido establecer la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del Auxiliar A. Rebolledo, de servicio en la referida estación, el que ha sido amonestado por la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Quejas Señores Sixto Pueblas y Cía.

012953—S—923. — Dbre. 12 de 1923.

Vista la queja de los Señores Sixto Pueblas y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de contenido en la consignación de C. de P. Nº 63, compuesta de 30 bordalesas de vino, de Cuadro Nacional a Navarro del 16/12/922, y

Considerando:

Que habiéndose constatado que el transporte de la referida consignación se ha efectuado normalmente y que en la carta de porte respectiva se hace notar que los cascos eran usados, los recurrentes deben probar de acuerdo con lo que establece el Art. 252, inciso 3) del Reglamento General de Ferrocarriles, que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de la Empresa transportadora;

El Consejo resuelve:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Luis C. Rodríguez

030619—S—922. — Dbre. 1 2de 1923.

Vista la queja del Señor Luis C. Rodríguez, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por atraso del tren Nº 263 A. de fecha 22/12/922, razón por la cual no pudo tomar el tren de combinación que sale de la estación Temperley con destino a Plaza Constitución, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, el tren de referencia salió con 24 minutos de atraso de la estación Monte a causa de estar obstruída la vía correspondiente por un tren de balasto y correr un especial de carga y otro de pasajeros por vía contraria;

Que ello se debe a negligencia en el desempeño de sus funciones, del Auxiliar Roque Antonelli y señalero Jesús López, quienes dieron vía libre al tren especial de carga por vía contraria;

Que los citados agentes fueron severamente amonestados por la Empresa;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señores Nestor Radmil y M. A. Arenillas.

06360—S—923. — Dbre. 12 de 1925.

Vista la queja de los Señores Nestor Radmil y M. A. Arenillas, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por carecer de agua el coche dormitorio Nº 612 de tren Nº 29 de fecha 18/3/923, y

Considerando:

Que es exacto el hecho denunciado por los recurrentes;

Que en destino fué revisado dicho vehículo, comprobándose que el tan que tenía agua pero la cañería se encontraba obstruída,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Fernando Anzola

02635—S—923. — Dbre. 1 2de 1923.

Vista la queja del Señor Fernando Anzola, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por falta de tablilla indicadora de destino en los coches que formaban el tren Nº 139 de fecha 25/1/923; y

Considerando:

Que si bien en el primer momento no tenían colocados los coches, las tablillas indicadoras de destino, a la salida del mencionado tren fueron colocadas;

Que no habiéndose podido establecer con exactitud las causas por las cuales el recurrente tomó en empalme Bavio el tren a Magdalena en vez de esperar el que se dirigía a Pipinas, punto de destino del interesado esta Dirección General no puede expedirse sobre este punto por falta de elementos de prueba necesarios;

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Angel Redolati

030119—S—922. — Dbre. 12 de 1925.

Vista la queja del Señor Angel Redolati, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por demora en poner en situación de descarga la encomienda correspondiente a guía Nº 13477, de la estación Negra a Constitución, fecha 18/12/922, y

Considerando:

Que la encomienda de que se trata llegó a destino por tren 30, de fecha 19/12/922, a las 8.27, siendo recién puesto en situación de descarga a las 10.15 horas;

Que las razones que aduce la Empresa al evacuar la vista conferida de las presentes actuaciones, para justificar tal demora, no son admisibles, pues, en el presente caso, debió descargarla de inmediato y llevarla a depósito para su entrega;

Que los perjuicios que pueda haber ocasionado al interesado por tal demora, debe éste probarlo ante quien corresponda;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor B. Esteban Franco

011118—S—923. — Dbre. 12 de 1923.

Vista la queja del Señor B. Esteban Franco, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, por atraso en el despacho de una consignación de hacienda correspondiente a C. de P. Nº 23, de Daireaux a Mataderos fecha 19/5/923, y

Considerando:

Que de lo actuado surge la exactitud del hecho denunciado por el recurrente;

Que por dicha causa el tren que condujo a la mencionada consignación llegó a Temperley el 11/5/, a las 11.15 horas, cuando por horario debió llegar a la citada estación a las 5.25 horas, de la misma fecha,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Adrian del Busto

08719—S—923. — Dbre. 12 de 1923.

Vista la queja del Señor Adrian del Busto, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en la entrega del equipaje de guía Nº 60308 de La Plata a P. Constitución, de fecha 13/1/923, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata;

Que el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señores Federico Lausen, Emilio J. Mantis y otros.

010939—S—923. — Dbre 12 de 1923.

Vista la queja de los Señores Federico Lausen, Emilio J. Mantis y otros contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el despacho de varias consignaciones de hacienda correspondientes a CC. de PP. Nos. 70, 69, 68, 67, 66, 65, 64; procedentes de Bonifacio a Mataderos, todas de fecha 25/1/923, y

Considerando:

Que de lo actuado surge la exactitud del hecho que se denuncia;

Que el tren que condujo a las mencionadas consignaciones llegó a Temperley el 27/4, a las 13.31 horas, cuando por el horario que tiene establecido, debió llegar a las 5.25 horas a la mencionada estación,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Señores Tapia y Yerid

01186—S—923. — Dbre. 12 de 1923.

Vista la queja de los Señores Rafael Tapia y Cecilio Yerid, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por no habérsele suministrado los boletos de cama para tren Nº 19 de fecha 15/1/923, y

Considerando:

Que si bien es exacto que los recurrentes se presentarón en la boletería de la estación Constitución unos 20 minutos antes de la salida del referido convoy a solicitar camas, las que no fueron suministradas por no haber disponibles en los dormitorios a salir, la Empresa ha debido prever la falta de esa comodidad, máxime al tener conocimiento de los numerosos pedidos formulados y sin esperar la completa ocupación de sus coches correspondía ordenar el apronte de otro dormitorio, ya que el número de ejes del mencionado tren se lo permitía y que al salir de Constitución sin comodidades podría darse el caso que en cualquier estación intermedia se presentaran nuevos pedidos;

El Consejo resuelve:

1º. — Declarar fundada la queja.

2º. — Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril del Sud, a fin de que dedique preferente atención en el suministro de comodidades requeridas por el público.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Sud. — Queja Sociedad de Fomento «Unión Vecinal» de Sarandí.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

Exptes. 09242—S—923. — 011967—S—923. — Vista la queja de la Sociedad de Fomento «Unión Vecinal» de Sarandí, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haberse clausurado la citada estación para el servicio de cargas, y

Considerando:

Que el hecho que se denuncia pone de manifiesto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, procedió a la clausura de la estación Sarandí para el recibo de cargas, no obstante la resolución en contrario dictada por esta Dirección General el 20/5/921, en expediente O—17713—S—1921, iniciado con motivo de una nota de aquella en la que solicitaba autorización para proceder en la forma que lo ha hecho;

Que el restablecimiento de los servicios suspendidos, tan solo para las consignaciones despachadas por vagón completo como se informa haberlo dispuesto la Empresa, constituye un procedimiento inaceptable en mérito a que la estación Sarandí fué librada al servicio público para todo tráfico;

El Consejo resuelve:

1º. — Declarar fundada la queja.

2º. — Amonestar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, por haber suprimido servicios sin previa autorización, haciéndole saber que deberá proceder a su total restablecimiento sin limitación alguna.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.

Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 023.358 —C— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones Rufino, Amenábar, S. Spíritu, Carmen, Carreras, Alcorta, Paz, Godoy, Roldán, y oficinas telegráficas de Correa de Bustos y Casilda que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente, y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central Argentino. — Diagramas para servicio del personal de Locomotoras.

Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923.

Expediente 023.359 —C— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de locomotoras, números B. 34, 36, 37, 57 al 61, — C. 73 74; D. 131, — E. 137 al 140, 146, — F. 168 al 170, y 179 que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación correspondiente; y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. Reclamo por diagrama de trabajo. —

Buenos Aires, Nbre. 7 de 1923.

Expediente 04320 —C— 1922. — Visto este expediente en el que los empleados de la Estación Deán Funes del Ferrocarril Central de Córdoba raclaman por considerar excesiva la jornada de trabajo a que están afectados, manifestando además, que su denuncia anterior fué desatendida; y

Considerando:

Que contrariamente a lo aseverado por los recurrentes, la queja primitiva y que dió origen a la formación de las presentes actuaciones, fué resuelta en fecha 24 de Mayo ppdo., estableciéndose para dicha estación la segunda categoría para el servicio diurno y la tercera categoría para el nocturno.

Que según se desprende, no existen méritos para modificar la jornada del servicio diurno, no así en cuanto se refiere al servicio nocturno cuya modificación se impone, dado que el trabajo no permite las interrupciones de que habla en Inciso c) del tercer párrafo, Capítulo «Personal de Estaciones»; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, el plazo de quince días para que someta a la aprobación el diagrama del servicio nocturno de su personal de la Estación Deán Funes asignándoles la jornada de diez horas, haciéndole presente además que deberá abstenerse de efectuar modificaciones en los horarios de trabajos aprobados por esta Dirección General, bajo apercibimiento de incurrir en las penalidades correspondientes,

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. Deficiencia servicio de tracción. —

Buenos Aires, Nbre. 7 de 1923.

Expediente 08398 —C— 1923. — Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que en los últimos meses del año pasado y los corridos del actual, se ha notado en el servicio de trenes de pasajeros del Ferrocarril Central de Córdoba, frecuentes atrasos motivados por el mal estado de las locomotoras que realizan ese servicio, o los de carga; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que los referidos atrasos son producidos por descomposturas de las locomotoras, las que en su mayoría se deben a reparaciones deficientes o mala calidad de los materiales empleados;

Que influyen también otras causas como el funcionamiento irregular de los aparatos de alimentación y lubrificación, la falta de pirómetros en máquinas que trabajan con vapor sobrecalentado; el uso de vapor en este estado en distribuciones de válvula plana, y el uso, en condiciones inconvenientes de desincrustantes;

Que se ha constatado también que se tapona la perforación de los estays rotos para evitar las pérdidas y que todo ésto implica negligencia en la conservación del material de tracción, y por lo tanto, una infracción reiterada a lo dispuesto en el Art. 5º, inciso 2º de la Ley número 2873, infracción de la que es responsable directamente la referida Empresa; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Fijar el plazo de dos meses a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que haga desaparecer las deficiencias denunciadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, llamándole seriamente la atención por los términos de su nota de fecha Junio 4 ppdo.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica y pase a la Sección a sus efectos.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.

Buenos Aires, Nbre. 8 de 1925.

Expediente 023.364 —C— 1923. — Vistos los diagramas para servicio del personal de las Estaciones Devoto, Jeanmaire, Kilómetro 581, La Francia, El Fuertecito, Arroyito, Tránsito, Santiago, Temple, Kilómetro 658 Río Primero, Kilómetro 691, Kilómetro 711, que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la autorización correspondiente; y

Considerando:

Que los diagramas citados se ajustan a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Aprobar los diagramas de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba. — Diagramas para servicio del personal de Estaciones.

Buenos Aires, Nbre. 8 de 1923. —

Expediente 023.365 —C— 1923. — Visto el diagrama para servicio del personal de la Estación Recreo, que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación correspondiente; y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamen-

Se resuelve:

Aprobar el diagrama de referencia, y archivar el presente expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Modificación horario tren lechero.— Ferrocarril Oeste.

Buenos Aires, Nbre. 7 de 1923.

Expediente 012.419 —O— 1923. — Visto este expediente, en el que la Unión General de Tamberos, solicita la modificación del horario del tren lechero del Ferrocarril Oeste, en el sentido de que llegue a la Estación Once, entre las 12 y 15 horas como se hacía anteriormente; y

Considerando:

Que son atendibles las razones que expone la recurrente en favor del pedido formulado; y

Atento lo informado precedentemente.

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste modifique el horario del tren de encomiendas Nº 556, de manera que su llegada a la Estación Once esté comprendida entre las horas 12,30 y 13.

Comuníquese a quienes corresponda, tómese razón en la Inspección Técnica y en la Sección, fecho, archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril del Rosario a Puerto Belgrano. — Ensanche de galpones en varias estaciones.

Buenos Aires, Nbre. 22 de 1923.

Expediente 016.530 —R— 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano número 1437, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, proyecta ensanchar en un espacio de 49x12 metros, uno de los galpones de las estaciones Porvenir, Luro, D'Orbigny, Pillahuicó, El Pensamiento y Las Mostazas.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud. — Construcción de un alero en los Talleres de Lanús.

Buenos Aires, Nbre. 22 de 1923.

Expediente 013.691 —T— 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Aprobar el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto, presentados por la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud, de acuerdo a los cuales proyecta la construcción de un alero en los talleres de su estación Lanús, debiendo la Empresa a la terminación de la obra ajustarse a lo dispuesto por Circular Nº 35 de Septiembre 21 del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, y fecho, pase el expediente para la legalización del plano y demás efectos a la Sección de Control respectiva.

H. Capdevila

Administración Ferrocarriles del Estado. — Construcción casilla en San Juan, Ferrocarril Central Norte Argentino.

Buenos Aires, Nbre. 23 de 1923.

Expediente 012.537 —C— 1921. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de quince días para que someta a la aprobación el plano y demás documentos demostrativos de la ubicación y condiciones en que ha llevado a cabo la construcción de una pieza de mampostería en la estación San Juan, del Ferrocarril Central Norte Argentino, sin haber obtenido la autorización para ello.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Técnica y en la Oficina de Estadística y resérvese el expediente en la Mesa de Entradas hasta por el término fijado para la agregación que corresponda.

H. Capdevila

Pasaje Subterráneo, Esta. «C. Sarmiento». — Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Nbre. 23 de 1923.

Expediente 0121 —C— 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita se deje en suspenso la realización del trabajo ordenado por resolución de fecha 13 de Julio ppdo., en el pasaje subterráneo de la Estación Capitán Sarmiento, y

Considerando:

Que la ejecución de las obras ordenadas, tienen por objeto, evitar los inconvenientes producidos por inundación del citado pasaje a causa de las infiltraciones de agua de la primera napa, inconveniente que obliga al público a cruzar las vías para trasladarse de una a otra plataforma; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

No hacer lugar a lo que solicita la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la que deberá además construir un alambrado divisorio para evitar el cruce de las vías.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica y en la Sección fecho, archívese.

H. Capdevila

Falta cumplimiento Circular Nº 15 de 1923. — Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Nbre. 23 de 1923.

Expediente 01695 —C— 1923. — Visto que la Sección Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no cumple con lo dispuesto por Circular Nº 15, de fecha 16 de Abril ppdo., por cuanto los coches de los trenes eléctricos que hacen el servicio al Tigre no llevan del lado del andén una tablilla indicadora del destino; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, la colocación, en los coches de que se trata, de las tablillas a que se refiere la circular antes mencionada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Infracción al Artº. 33 del Reglamento General. — Ferrocarril Central de Córdoba.

Buenos Aires, Nbre. 23 de 1923.

Expediente 010.167 —C— 1923. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, no ha dado cumplimiento hasta el presente a la resolución de fecha Agosto 16 ppdo., en la que se le fijaba el plazo de quince días para que cesara de infringir lo dispuesto en el Art. 33 del Reglamento General de Ferrocarriles, respecto a la corrida de los trenes 1 y 3 con el tender de las locomotoras hacia adelante; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Pasar este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles a disposición de la Empresa o de su Abogado, a los efectos del decreto del 23 de Enero de 1899, por el que se reglamenta el procedimientoo a seguir en la aplicación de multas a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

H. Capdevila

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores Meneses Hermanos

018.247 — C — 1923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de los señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte N.º 21 de Cañada de Luque a La Plata despachada el da 8—6—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, la consignacion de referencia debió ser transportada en 298 horas 53 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 21—6—923 a las 10.53 horas.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores Meneses Hermanos

010.211 — C — 1923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de los señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 12, y 22 de Los Místoles a La Plata, despachadas los días 9 y 14—4—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 276 horas, 45 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tantto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar los días 21 y 26 4—923— a las 12.45 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores Meneses Hermanos

[illegible] — C — 1923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de los señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte [illegible] y [illegible] de Los Mistoles y Las Peñas a La Plata, despachadas los días 2 y [illegible]—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 2[illegible] horas [illegible] minutos, la primera, y en 2[illegible] horas [illegible] minutos, la siguiente, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar los días [illegible] y [illegible]—923, respectivamente a las [illegible] horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en casos de demora,

El Consejo, resuelve:

Declarar fundada la queja.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba — Queja Señor Alejandro Joseph

018022 — C — 1923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del señor Alejandro Joseph, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por rotura de una damajuana correspondiente a la consignación de C. de P. N.° 2[illegible], de Rosario a Río 1.° fecha 29—[illegible]—922, y

Considerando:

Que al presentarse el recurrente a retirar la mercadería, comprobó la rotura de una damajuana que formaba parte de dicha consignación;

Que el transporte de la precitada consignación se ha efectuado normalmente desde procedencia a destino;

Que de acuerdo con lo que establece el Art. 262, inciso 3.° del Reglamento General de FF. CC., el interesado debe probar que la rotura de la damajuana provino por falta de cuidado o negligencia de la Empresa transportadora,

El Consejo, resuelve:

Hacerlo así saber al recurrente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Córdoba — Queja Señor L. Moisset

Exp. 03725 — C — 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del señor L. Moisset, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, por no reservársele un compartimiento para dos pasajes que había solicitado con anticipación para viajar en tren N.° 2 B. de fecha 17—2—923, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas por la Sección de Control respectiva se ha podido establecer que si bien la estación de Córdoba reservó las camas bajas N.° 5 y 6 en un camarote de 4 camas en el coche dormitorio N.° D. 349 de acuerdo al pedido formulado desde estación Recreo por el Jefe de estación éstas no han podido ser utilizadas por el recurrente y su señora esposa a causa de que la cama N.° 6 del mismo compartimento se hallaba ocupada por una señora;

Que el hecho que se denuncia se ha producido como consecuencia de un error cometido por el Jefe de la Estación Córdoba las camas pedidas por el recurrente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central de Córdoba — Queja Señor Roger M. Pinto

Exp. 01984 — C — 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja del señor Roger M. Pinto, contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por mal estado de dos bultos, correspondiente a la consignación C. de P. 68515, de Santiago del Estero a A Córdoba, fecha 23—1—923, y

Considerando:

Que al trasbordarse los bultos aludidos por el recurrente en la estación Frías, de tren 2 C. a tren 2, el interesado constató la rotura de un lavatorio y un ropero:

Que la guía respectiva que se le hizo entrega en procedencia no figura anotada ninguna observación;

Que los artículos 248, 249, y 260 del Reglamento General de Ferrocarriles amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores Meneses Hermanos

Exp. 018722 — C — 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de los señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 47 y 48 de C. de Luque a La Plata, despachadas el día 23—5—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 274 horas 30 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 3—6—23 a las 10.30 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores Meneses Hermanos

Exp. 013728 — C — 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de los señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos. 33, 36, 47 49 y 50 de Los Místoles a La Plata, despachadas los días 13, 22, 28 y 29—5—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 276 horas 45 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición de los consignatarios a más tardar los días 30. 5. 3.6— 9.6— y 10. 6. 923. respectivamente a las 12.45 hs.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en casos de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores Meneses Hermanos

Exp. 015.952 — C — 923. —Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de los Señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte Nos. 55, 41, 45 y 47 de Obispo Trejo, la primera, y de Cañada de Luque las restantes, con destino a La Plata, despachadas los días 23.5—, 26.6.—27.6. y 28.6.923, respectivamente, y—

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 277 horas 30 minutos, la primera, y en 274 horas 30 minutos, las siguientes, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar los días 4.6, 8.7, 9.7, y 10. 7. 923, respectivamente a las 13.30 horas. la primera, y a las 10.30 hs. las tres últimas consignaciones enviadas.

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores Meneses Hermanos

Exp. 08986 — C — 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de los señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de mercaderías en la consignación de C. de P. N.° 6, de Arroyito (CC) a La Plata (CG) de fecha 5—4—923, y

Considerando:

Que es exacto que la referida consignación llegó a destino con la falta de 45 bolsas de carbón, por lo que el consignatario observó la carta de porte respectiva;

Que los Arts. 243 y 270 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores Meneses Hermanos.

Exp. 06791 — C — 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de los Señores Meneses Hermanos, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por falta de peso en la consignación de carbón de C. de P. N.° 5971 de Buenos Aires a La Plata de fecha 19—3—923; y

Considerando:

Que es exacto que la referida consignación fué despachada con peso de 16.550 Kgs. peso en destino 15.500 Kgs. o sean 660 Kgs. de menos por lo que debe responder la Empresa previo descuentos de la merma que establece la tabla del Art. 256 del Reglamento General de FF. CC.;

Que los Arts. 243 y 270 del Reglamento citado, ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores R. y H. Martínez

Exp. 011855 — C — 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de los Señores R. y H. Martínez, contra la Empresa Compañía General de Ferrocarriles en la Prov. de Buenos Aires por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1 de Km. 33 Ramal a C. de Calle, a Pontevedra, despachada el día 1—5—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia, debió ser transportadas en 282 horas 23 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tarder el día 15—5—923 a las 18.23 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores De la Fuente, García y Compañía.

Exp. 011477 — C — 923.— Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de los señoes De la Fuente, García y Compañía, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1.555 de Buenos Aires a Salazar, despachada el día 5—5—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 121 horas 15 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 11—5—1923, a primera hora hábil;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Compañía General de Ferrocarriles — Queja Señores Gutierrez y Cía.

Exp. 013730 — C — 923. — Octubre 16 de 1923. — Vista la queja de los señores Gutierrez y Cía., contra la Compañía de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 3570 y 3595 de Buenos Aires a S. Eladio, despachadas el día 12—6—923, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes, las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 67 horas 45 minutos, incluso las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición de los consignatarios a más tardar el día 15—6—923, a las 19.45 horas;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Queja Señor Franck Lavalle Cobos.

Exp. 071969 — P — 1922. — Noviembre 12 de 1923. — Vista la queja del señor Franck Lavalle Cobos, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por mala aplicación de tarifa en la consignación de guía N.° 1, de Buenos Aires a Falucho del 29—8—922, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa, resulta que el flete de pesos 3.00 m/n. cobrado por la Empresa, es el que correspondía.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Modificación empalme vía local N°. 2, con vía general 2a., estación Ciudadela.

Diciembre 21 de 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. G. H. 1116, su memoria descriptiva correspondiente, el presupuesto y demás documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se propone modificar el empalme de la vía local N°. 2 con la vía general N°. 2, en su estación Ciudadela; debiendo la Empresa ajustarse a lo dispuesto por circular N°. 35 de Septiembre del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para la legalización del plano y desglose de los documentos respectivos.

H. Capdevila

Clausura paso a nivel — C. G. B. A.

Diciembre 21 de 1923. — Exptes. — 023536 — C — 1922. — 024193 — C — 1923. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires somete a la aprobación el plano N°. 3230' M. III., memoria descriptiva y presupuesto, relativos a la clausura del paso a nivel público existente en el Km. 331/314.22, ramal a empalme Rosario, y

Atentos los informes precedentes.

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 3230' M. III., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, que asciende a la suma de quinientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 544.00 m/n.) de la obra en cuestión.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección Técnica, en Administrativa y en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos.

H. Capdevila

Compañía General — Apertura paso a nivel público Km. 77/200

Diciembre 21 de 1923. — 024551 — C — 1923. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 3207' M. III., su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo la apertura de un paso a nivel público en el Km. 77/200 de su línea a Rosario, y transformar en particular el existente en el Kilómetro 78/105.39 de la misma línea; debiendo la Empresa en lo que se refiere al presupuesto ajustarse a lo que dispone la circular N°. 35 del corriente año.

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones y Administrativa, en la Oficina de Estadística, fecho, pase a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Paso a nivel calle Orán

Diciembre 21 de 1923. — 019390—P—1912. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 1691/2, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, llevará a cabo la modificación de los accesos al paso a nivel público situado en el cruce de sus vías con la calle Orán de la Capital Federal; debiendo la Empresa poner en conocimiento de la Municipalidad la iniciación de esas obras cuando las lleve a cabo;

Comuníquese, tómese razón en las Inspecciones Generales de Explotación Técnica y Administrativa, en la Oficina de Estadística y fecho, pase el expediente a la Sección de Control para la legalización del plano, desglose de los documentos respectivos y ulterior informe que corresponda.

H. Capdevila

Ferrocarril Pacífico. — Queja Sr. Francisco E. Julve

Diciembre 12 de 1923. — 904 — P — 923. — Vista la Queja del Señor Francisco E. Julve, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por deficiencias en el servicio de trenes y por no parar otros en la estación La Paternal, en fecha 13-1-923; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, en la fecha indicada a raíz del descarrilamiento de la locomotora N°. 2355, ocurrido en Cáceres, sufrieron demora varios trenes de pasajeros;

Que en lo referente a los trenes a que alude el recurrente, que no pararon en la estación de referencia, éstos, según el horario establecido, no tienen parada en la mencionada estación;

Que teniendo en cuenta la causa que dió origen a dicho accidente y que dió motivo al atraso de los trenes de pasajeros en la fecha citada y, atento lo resuelto en el mismo,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja Señor Alfonso Vopora.

Diciembre 12 de 1923. — 07643—P—1923. — Vista la queja del Señor Alfonso Vopora, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de dos consignaciones despachadas bajo guías de encomiendas Nos. 43 y 5, C. de P. 323371 y 3.6199 de Palermo a General San Martín;

Considerando:

Que es exacto que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con demora;

Que el Art. del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Queja Señor Juan Muñoz

Diciembre 12 de 1923. — 028106—P—1923. — Vista la queja del Señor Juan Muñoz, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por habérsele cobrado un precio mayor que el establecido en la tarifa, por un boleto de 1a. clase de La Paternal a Palermo, y

Considerando:

Que efectivamente el guarda Agustín Tapia, al extender el exceso N°. 59215, por un pasaje de 1a. clase entre las estaciones nombradas, por una equivocación le cobró $ 0.30 en vez de $ 0.25 que era lo correcto que debía cobrar;

Que apercibido del error, dicho agente, quiso devolver al interesado la diferencia, no siendo aceptada por éste;

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese á quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto

Ferrocarril del Sud. — Queja Señor Juan L. Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

Expediente 04891 — S — 1923. — Vista la queja del Sr. Juan L. Martínez contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de la encomienda de guía N°. 73 de Constitución a Orense de fecha 23—2—1923, y

Considerando:

Que es exacto lo denunciado por el recurrente, obedeciendo la demora a negligencia del Guarda Juan Bauna, por haber dejado la encomienda en la Estación Balcarce;

Que el Art. 139 del Reglamento General de Ferrocarriles ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila — Raúl U. Pretto.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES DE INVENCION

Resolución sobre vistas

A los señores solicitantes de Patentes de Invención y Agentes de Patentes, se les comunica, a sus efectos, que la Dirección de Patentes de Invención,

Considerando:

Que por resolución ministerial de fecha Junio 14 de 1912, fué establecido un plazo de diez días para evacuar las vistas que fueran conferidas, y si bien no se ha establecido norma a seguirse para el caso de no evacuarlas, no admite, implícitamente, que queden indefinidamente pendientes y garantizando los presuntos derechos del inventor, dado que el plazo que se acuerda a las patentes de invención, corren del día de su otorgamiento; además, no es admisible el permitir la paralización de solicitudes presentadas en forma, por el hecho de la existencia de solicitudes anteriores en estado de abandono, las que si hubieran sido puestas en condiciones de resolución, permitirían conocer su verdadero alcance.

Que es de sana administración que todos los expedientes sigan una marcha regular y por orden rigurosamente cronológico, lo que no puede practicarse si se permite la paralización injustificada por años y meses, de solicitudes que, por no poderse definir su verdadero alcance, por defecto de presentación, falta de antecedente, restricción de la protección u otras causas, puedan afectar derechos en expectativa, reivindicados en solicitudes posteriores debidamente presentadas y llamadas a abrir nuevos horizontes a la industria nacional, por los cuales debe velarse como deber elemental.

Que uno de los fundamentos admitidos para el otorgamiento de patentes de invención, es que el Estado acuerda un privilegio por un número dado de años, para que el inventor pueda libremente explotarlo en beneficio propio, en cambio de la denuncia sincera y completa de su invento, para que, una vez caído en el dominio público, pueda la sociedad gozar de ese invento o descubrimiento, pero este principio, en el caso de una solicitud abandonada, se viola, puesto que toda vista implica deficiencias de forma que sólo el solicitante debe salvarlas, y esta Dirección, en salvaguardia de los derechos generales, debe velar que ello se haga a la brevedad, para no consentir un reconocimiento de presuntos derechos por tiempo ilimitado.

Que resolviendo en definitiva el desistimiento de las solicitudes defectuosas en mora, no se infiere daño alguno a los inventores, pues sólo pierden la prelación que no pueden conservar indefinidamente, pero ello no impide que, posteriormente, puedan hacer una nueva presentación sobre el mismo invento, que seguiría la tramitación de práctica.

Por estas consideraciones, el Comisario de Patentes de Invención,

Resuelve:

1.° Las vistas conferidas en las solicitudes de patentes de invención, para mejor proveer o por otra tramitación deberán evacuarse en el plazo de diez días establecido en el art. 25 de la ley 111 y en el Decreto del P. E. de Junio 14 de 1912; no habiéndose efectuado en dicho plazo, se intimará nuevamente al interesado por escrito para que lo haga en los diez días subsiguientes, vencidos los cuales se tendrá por desistida la respectiva solicitud de patente.

2.° Tener por desistida toda solicitud de patente de invención en trámite que esté paralizada desde seis meses después de la fecha que se dió vista al interesado de una incidencia del trámite, sin haber sido evacuada, salvo que en un plazo improrrogable de diez días de la fecha de la presente notificación sea contestada.

Dado que la ley no establece que el trámite de las solicitudes de patentes de invención sea público, no se considerará como antecedente oponible, para el caso de coincidencia con una solicitud posterior presentada por un tercero de buena fe, las solicitudes de patentes desistidas, a menos que sea hecha la publicación suficiente referida en el artículo 4.° de la ley 111. — R. Ramos Mejía.

v16 dicbr.

Dirección General de Minas de Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente H-6595-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Hjalmar Henrichson, casado, comerciante, domiciliado Esmeralda 449, ante V. S. respetuosamente se presenta y dice: Que deseando efectuar cateo en busca de minerales de la 1.a categoría, en terrenos incultos y no cercados, de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán en la siguiente forma: Del mojón Noroeste de la mina Vicuña, situada en el Distrito de San Antonio de Los Cobres, y mensurada por el Ing. Jorge Cassafourth, 2.500 metros hacia el Oeste, 8000 mts. hacia el Sud, 2.500 metros hacia el Este y 8.000 metros hacia el Norte, volviéndose así al punto inicial y quedando cerrado un rectángulo de 2.000 hectáreas de superficie. En la exploración se emplearán los elementos usuales que se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Es justicia, H. Henrichson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora diez y siete y cuarenta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Dto. San Antonio de Los Cobres), en terrenos que, según declaración del interesado son fiscales. El interesado deberá respetar la mina concedida "Concordia" (Expediente C-4914-1905) y los derechos derivados de la manifestación de descubrimiento que se tramita en el expediente T-2603-22. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 7 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Hjalmar Henrichson, bajo el N.° 569 a fs. 49 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e30 novbr. N.° 6668 v11 dicbr.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. B-238-1925.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1925. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Enrique J. Barbot, de profesión empleado, constituyendo domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Escritorio 305, ante el Señor Director General expongo: Que deseando explorar minerales de la primera categoría, con excepción del petróleo y sus derivados, en el Territorio del Neuquén, Departamento Minero de Milla-Michicó y Malal-Caballo, vengo a solicitar el permiso de cateo correspondiente. — La descripción de la zona solicitada comprende un rectángulo de 2000 hectáreas desde el punto ubicado a 1000 [illegible] al [illegible] de la confluencia del Arroyo Pi-

razno con el río Neuquén, una línea de 4000 metros con rumbo al Noreste, desde este punto una línea de 5000 metros con rumbo al S. E., desde este último punto una línea de 4000 metros con rumbo al Suroeste y desde este último punto una línea de 5000 metros con rumbo al Noroeste hasta cerrar el rectángulo. — La zona es igual al cateo solicitado en el expediente letra H-6401-1922 ya archivado. — Hago presente al Señor Director General que las tierras donde solicito este cateo son de propiedad fiscal según mi información y que autorizo a don José del Aguila para correr con todos los trámites del mismo. — Pido al Señor Director General que previos los trámites correspondientes, acceda a lo solicitado. — Dios guarde al Señor Director General. — E. J. Barbot. — Recibido en mi Oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos veinticinco siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Septiembre 7 de 1925. — A Minas a sus efectos. — Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Minas), en terrenos que según certificado adjunto son fiscales. — La presente zona de cateo de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 24 y 25 de la fracción B. de la Sección XXXIII, Departamento de Minas del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros Norte, 45° Oeste por 4000 metros y de manera que su vértice Sud se halle a 5535 m 53 al Este de un punto que se encuentra a 3500 metros al Norte de la desembocadura del Arroyo Colo en el Río Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los Establecimientos fijos "Los Andes" como también las minas vacantes "La Julia", "Rosario", "Fortuna" y "Juanita", que se superpone en parte al presente cateo. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 25 de 1925. — C. Diez Canseco; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos.— Repóngase el sellado. — (Fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Enrique J. Barbot, bajo el N.° 1637 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén.— Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. —El Escribano de Minas.

E. 1.° diciembre N.° 6676-v-12 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1892.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N. 2871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 2 de Diciembre de 1925

	$ m|n
Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	3.20
" marcas	120.—
" avisos varios	738.40
" adicional	83.—
	945.60

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc.. que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan. de 3 de Octubre de 1917.

AVISOS DIVERSOS

VENTA DE LADRILLOS AL PUBLICO

Se avisa al público que la Dirección General de Arquitectura, vende ladrillos de cal de primera clase fabricados en los hornos de Tapiales (Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires) en partidas hasta de 500,000 al precio de 28.00 $ m|n, el millar puesto sobre vagón o carro en dicha estación, sin otro requisito que la presentación del interesado y el pago anticipado del material en las oficinas de la citada Repartición (Lima N.° 287)

Por mayor cantidad deberá presentarse por escrito ante la citada Repartición

v-21 diciembre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2108

"LA AGRICOLA"

VICTORIA N° 459

Autorizada por Superior Decreto de fecha 16 de Mayo de 1905

Seguros contra Granizo, Incendio y Accidentes (Ley 9688)

Capital autorizado .... $ 1.500.000.—
» subscripto y realizado .... » 1.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1925
(1er. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	67053 42	
Propiedades inmuebles	367822 01	
Títulos de renta y Valores diversos	189821 98	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	512787 48	
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar	82309 84	
Mobiliario y material	1572 —	
Diversos deudores	145419 70	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	82319 86	
Siniestros	7375 08	
Cuentas de orden	45000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		336591 46
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		5000 —
Diversos acreedores		54979 92
Cuentas de orden		45000 —
Cuenta explotación		89909 99
	1531481 37	1531481 37
Sección Accidentes Ley 9688		
Diversos deudores	374181 13	
Gastos de explotación	55992 46	
Siniestros	48919 08	
Cuentas de orden	50000 —	
Reservas		175000 —
Siniestros pendientes		15000 —
Diversos acreedores		145898 88
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación		143193 79
	529092 67	529092 67

Miguel Camuyrano, presidente.—Nicolás B. Arbucó, tesorero.—Flaminio Miotti, gerente. — Juan Chiodi, contador.—Julián Frías, síndico

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 3 dic. N. 6706 v5 dic.

2463

Union Assurance Society Limited

País de origen: Gran Bretaña
DOMICILIO: CALLE RECONQUISTA No 314
Fecha de autorización del P. E.: 20 de Noviembre de 1897
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Julio de 1908
Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios
Capital Casa Matriz, autorizado.................. £ 450.000.—
» subscripto.............................. » 450.000.—
» realizado.............................. » 50.000.—
Capital asignado a esta Agencia—No tiene

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1925—3er. Trimestre

DEBE		$ m/n
Casa Matriz		----
Caja de Conversión (cuenta títulos en depósito)		500000 —
Caja y Bancos		52422 65
Propiedades inmuebles		----
Títulos de renta y valores varios		----
Obligaciones a cobrar		--
Mobiliario y material		--
Préstamos hipotecarios y sobre valores		--
Diversos deudores		161627 48
Gastos de organización		—
Siniestros en liquidación		76472 25
Sección Infortunios— Accidentes del Trabajo:		
Departamento Nacional de Trabajo (cuenta títulos en depósito)		50000 —
Siniestros en liquidación		42346 20
		882868 58
HABER		
Casa Matriz		141724 15
Casa Matriz (cuenta títulos en depósito)		550000 —
Siniestros pendientes:		
Incendio	$ 31311 32	
Marítima	» 31588 33	
Autos, Crist. Indiv. Carros y Garnatía	» 13572 60	76472 25
Diversos acreedores		16690 90
Sección Infortunios— Accidentes del Trabajo:		
Fondo de reserva (Ley 9688)		55635 08
Siniestros pendientes		42346 20
		882868 58

Detalle de las Cuentas de Explotación

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Sección Incendio y Marítima:		
Corretajes y comisiones	47027 59	
Gastos generales	33123 69	
Impuestos y sellos	18017 55	
Siniestros abonados	283310 97	
Reaseguros pasivos	24065 39	
Sección Infortunios— Accidentes del Trabajo:		
Corretajes y comisiones	13160 48	
Gastos generales	7595 22	
Impuestos y sellos	1297 53	
Asistencia médica	12904 18	
Siniestros abonados	17376 75	
Autos, Crist., Indiv., Carros y Garantía:		
Corretajes y comisiones	7263 37	
Gastos generales	4123 64	
Impuestos y sellos	2308 61	
Siniestros abonados	13754 90	
Sección Incendio y Marítima:		
Primas		215811 80
Patentes y sellos		5918 97
Com. reaseguros pasivos		5325 72
Sección Infortunios— Accidentes del Trabajo:		
Primas		57329 46
Patentes y sellos		1704 19
Autos, Crist. Indiv. Carros y Garantía:		
Primas		31840 22
Patentes y sellos		1691 41
Saldo		165707 50
	485329 27	485329 27

S. E. u O.
Buenos Aires, 31 de Octubre de 1925.
p. p. Union Assurance Society Ltd.
p. p. Leng Roberts & Cía.: O. A. Green.
Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro **efecto que certificar que la sociedad se** halla autorizada para funcionar, Art. **64 del Decreto Reglamentario de 27** de Abril de 1923). Luis M. Fernández **—Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.**

E. 3 dic. N. 6699 v 3 dic.

2527

Banco del Foro Argentino

DOMICILIO: LAVALLE N.° 1471

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, o por el Juez de Comercio: Abril 16 de 1924.—Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Julio 24 de 1924.

Capital autorizado................................... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto................................... » » 543.500.—
» realizado................................... » » 361.500.—

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1925

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	182000 —
Caja:	
En efectivo	105441 19
Depositado en otros Bancos	48763 13
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	253905 70
Adelantos	49028 09
Deudores en gestión	1450 95
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	1310 —
Inmuebles	60827 90
Títulos en cartera	
Valores diversos	40000 —
Muebles y útiles	23490 13
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	48482 28
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	42240 55
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	630651 11
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	36300 —
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	200 —
» en garantía	179 —
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	22540 —
	1546810 03
PASIVO	
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	543500 —
Fondo de reserva Estatutario	
Fondos de reservas facultativas	
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	181394 10
» a plazo	16208 40
» en Caja de Ahorros	
» diversos	19132 80
Redescuentos	103802 —
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	22873 24
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	
Otras cuentas	600680 49
Metalización	
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	
» » títulos en custodia	36300 —
» » » » garantía	
Sucursales y Corresponsales, Cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	200 —
» en garantía	179 —
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	22540 —
	15168 0 03

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925

M. Alvarez Quintana, presidente.—M. González Olmedo, secretario.—
Vo Bo: Juan M. Rodríguez, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 14 de de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). —Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 3 dic N 6703 v 3 dic

2176

Estancia Juan J. Kenny Limitada

Sociedad Anónima

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 24 de Febrero de 1922

Capital autorizado............................ $ m/n 5.000.000.—
» suscripto y realizado............ » » 3.235.000.—

Balance General al 31 de Julio de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria del 24 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Propiedades	4131585 17	
Maquinarias	32849 49	4164434 66
II. Activo circulante:		
Hacienda Vacuna	810100 —	
» Yeguariza	27060 —	
» Lanar	1407 —	
Cereales	89684 47	928251 47
III. Activo disponible:		
Cajas	6?8 62	658 62
IV. Activo exigible:		
Cuentas corrientes	208411 71	208411 71
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
CUENTAS DE ORDEN:		
Depósitos de acciones en garantía		40000 —
		5341756 46
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	3235000 —	
Reserva legal	7988 02	
» especial	265413 23	3508401 25
II. Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes	38891 21	
Bancos	105170 60	
Hipotecas	1074370 51	
Obligaciones a pagar	50000 —	1268432 32
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	18227 03	18227 03
Ganancias		506695 86
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía		40000 —
		5341756 46

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pèrdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Maquinarias	3649 92	3649 92
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos y jornales, alquileres, gastos de explotación Estancias y gastos Administración general	202452 11	202452 11
Intereses y descuentos:		
Intereses hipotecarios	92570 48	92570 48
Patentes e impuestos:		
Patentes y Contribución Territorial	14936 40	14906 40
Saldo		506695 86
		820334 77
HABER		
Hacienda Vacuna	718483 97	
» Yeguariza	4624 50	
» Lanar	874 —	
Agricultura	86723 79	
Frutos del país	9628 51	820334 77
		820334 77

Santiagos B. Vamy, presidente.—Jorge J. Morgan, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 3 dic. N. 6707 v-3 dic.

2373

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

PERÚ 375, 1er. PISO, BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de, fechas 9 de Octubre de 1919 y 20 de Junio de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fechas 1o. de Diciembre de 1919 y 2 de Agosto de 1924

Capital autorizado.................................. $ m/n 2.000.000—
„ subscripto .... » 2.000.000—
„ realizado.. » 2.000.000—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios		2074189 98	
Maquinarias de los establecimientos rurales.	$ 50732 —		
Amortizaciones	» 14831 66	35900 34	
Muebles, útiles, enseres y rodados de los establecimientos rurales	$ 12670 16		
Amortizaciones	» 9670 16	3000 —	
Muebles y útiles, Casa Matriz	$ 7321 10		
Amortizaciones	» 7320 10	1 —	2113091 32
Activo circulante			
Haciendas y productos agrícolas		180859 22	
Títulos y valores		47898 60	228757 82
Activo disponible			
Caja, Casa Matriz y establecimientos rurales		4495 51	
Bancos		169347 42	173842 93
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		956133 70	
Mandantes varios		985370 58	
Mandatos		48000 —	
Deudores hipotecarios		120000 —	
Documentos a cobrar		8300 —	2117804 28
Activo transitorio			
No existe			
Activo nominal			
No existe			
Explotación			
Explotación de los establecimientos rurales		16096 46	
Gastos Generales:			
Sueldos, alquileres, honorarios, etc.		8181 29	
Patentes e impuestos		5745 62	30023 37
			4663519 72
Cuentas de orden			
Valores en garantía (Directorio)		27000 —	
» en custodia y depósito		1337533 56	
» en caución		665000 —	
Fianzas y avales		725000 —	
Inversiones en hipotecas y prendas por cuenta de terceros		1389489 13	
Otras cuentas de orden		30698 60	4174721 29
			8838241 01
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto y realizado		2000000 —	
Fondo de reserva legal		20000 —	
» » » para amortizaciones		7067 56	2027067 56
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente		227855 81	
» hipotecarios (Bco. Hip. Nac.)		205223 48	
Mandantes varios		350879 62	
Mandatos		844460 01	
Documentos garantizados		692374 88	
Giros en circulación		669 22	2321463 02
Pasivo transitorio			
Dividendos a pagar (ejercicio 1924/25			100000 —
Ganancias			
Saldo del ejercicio anterior		20394 13	
Arrendamientos		1605 04	
Comisiones e intereses		4848 35	
Comisiones e intereses pendientes		187941 62	214989 14
			4663519 72
Cuentas de orden			
Depositantes de valores en garantía		27000 —	
» » » en custodia y depósito		1337533 56	
» » » en caución		665000 —	
Documentos de fianzas y avales		725000 —	
Mandatos de inversiones en hipotecas y prendas		1389489 13	
Otras cuentas de orden		30698 60	4174721 29
			8838241 01

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1925

Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director-gerente. — Fernando Ellerhorst, síndico

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 3 dic. Nº 6714 v-3 dic.

2462

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Perú 134

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 8 de Junio de 1914, 31 de Agosto de 1918 y 11 de Junio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Diciembre de 190..

Capital autorizado, subscripto y realizado...... $ o/s 8.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo				
Inmuebles y sus acesorios		692461 55		
Maquinarias		4895 19		
Utiles y herramientas		5062 40		
Material rodante		3309 85		
Vías y terraplenes		1 —		
Muebles y útiles		8129 04		
Acciones de otras sociedades		2413950 —		3127809 53
Activo circulante				
Mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados y productos de minería (Sal)		6403907 81		
Diversos títulos, Acciones de otras sociedades		1113467 50		7517375 31
Activo disponible				
Caja		24642 30		
Bancos		227014 84		251657 14
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente		2090734 19		
» hipotecarios		142616 29		
Documentos a cobrar		24028 61		
Deudores en gestión....	$ 308795 82			
%. Reservas	» 305311 48	3484 34		2260863 43
Activo transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros		73894 59		
Dividendos a cobrar		50000 —		
Cuentas varias		70336 60		194231 19
Activo nominal				
No existe.				
Conversión				
a c/l 8179008.85 a 0,44 cts. de			3598763 89	
Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	$ o/s 60000 —			
Depósito de títulos en custodia	» » 98750 —	1578 —		
Valores al cobro		1691 85	158750 —	3269 85
			3752513 89	18855255 48
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto		3000000 —		
Reserva legal		299746 76		
» especial		275000 —	3574746 76	
Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente		4108868 55		
Obligaciones a pagar		28 500 —		4390868 55
Pasivo transitorio				
Pagos a efectuar correspondientes al ejercicio		287632 81		
Dividendos a pagar		14663 55		
Cuentas varias		479757 84		782088 20
Ganancias y Pérdidas				
Saldo del ejercicio anterior			24017 13	
Conversión				
de $ o/s 3598763.89 a 0,44 cts				8179008 85
Cuentas de orden				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	$ o/s 60000 —			
Depositantes de títulos en custodia	» » 98750 —	1578 —		
Valores al cobro		1691 85	158750 —	3269 85
			3752513 89	18855255 48

Buenos Aires, Octubre de 1925

Ernesto Pasman, presidente. — Gmo. C. Pasman, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 2º del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 dc. N. 6060 v.4 dic.

60

Galicia y Río de la Plata

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, GRANIZO Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Buenos Aires, Cangallo 801

Autorizada en fecha 10 de Mayo de 1910

Capital:

Autorizado........ $ m/c 1.000.000.—

Subscripto........ » » 500.000.—

Realizado........ » » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925 (1er Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	374162 [illegible]
Propiedades inmuebles	550850 [illegible]
Títulos de renta y valores diversos	190750 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	395500 —
Préstamos sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	18769 52
Diversos deudores	18870[illegible] 95
Comisiones desco[n]tadas, Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	19707 [illegible]
Siniestros	[illegible] 54
Cuentas de orden	[illegible] 89
Sección Accidentes del Trabajo	
Diversos deudores	22400 95
Gastos de explotación	[illegible]
Siniestros	[illegible]
Cuentas de orden	50000 —
	[illegible] 85
PASIVO	
Capital subscripto	500000 —
Reservas	689163 41
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	6131 8[illegible]
Diversos acreedores	324791 [illegible]
Cuentas de orden	689021 89
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	[illegible]
Sección Accidentes del Trabajo	
Reservas	[illegible] 02
Siniestros pendientes	15000 —
Cuentas de orden	50000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	[illegible] 55
	[illegible]

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925.

Augusto Aranda, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — José M. Alcorta, contador, — L. Pomiró, síndico

Buenos Aires, de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 dc. N. 6061 v.4 dic.

2163

La Fármaco Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

ACOYTE Nº 130

Fecha de autorización por el P. E : 14 de Diciembre de 1905 con las modificaciones del 9 de Diciembre de 1919

Capital autorizado .... $ m/n 1.500.000 —
» subscripto .... » » 1.250.000 —
» realizado .... » » 1.250.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 24 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Propiedades	481021 42	
Terreno calle Hidalgo y F. C. O.	114235 52	
Maquinarias	68878 45	
Utiles de fabricación	80968 38	
Muebles y útiles Escritorio	1 —	
Acciones Coop. Telefónica	300 —	745404 77
Activo circulante:		
Materias primas	422853 42	
Productos elaborados	321964 26	744817 68
Activo disponible:		
Caja	9597 09	
Bancos	178460 43	188057 52
Activo exigible:		
Cuentas corrientes, deudores	531687 33	
Obligaciones a cobrar	43869 60	575556 93
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Fórmulas, patentes y contratos		1 —
Cuentas de orden:		
Acciones en garantia (del Directorio)		50000 —
		2303837 90
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	1250000 —	
Fondo de reserva	110000 —	
» » previsión	93379 92	
» auxilio empleados	435 80	1453815 72
Pasivo exigible:		
Cuentas corrientes, acreedores	86256 99	
Giros aceptados	91329 04	
Contratos y cuenta del personal	158491 54	
Cuotas a pagar terreno Hidalgo y F. C. O.	94290 88	380368 45
Pasivo transitorio:		
Dividendos		3430 24
Ganancia		416223 49
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito (los Directores)		50000 —
		2303837 90

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.
Alejandro Menéndez, presidente.—Miguel Puiggari, director gerente.—
Andrés Espinal, contador.—Pedro F. Etcheberry, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Saldo anterior—		
Amortizaciones:		
Maquinarias	29519 34	
Utiles de fabricación	34700 70	
Muebles y útiles Escritorio	15679 90	
Fórmulas, patentes y contratos	1457 27	
Deudores morosos	7506 26	
íd en gestión	13552 22	102415 69
Gastos generales:		
Gastos generales y seguros	67901 77	
Dirección y administración	127210 —	
Propaganda	47701 39	
Jubilación empleados y obreros Ley 11.289	2576 60	
Contratos y cuenta del personal	158491 54	403881 30
Intereses, descuentos, comisiones, cambios:		
Comisiones	89778 93	
Intereses y descuentos	4685 83	94464 76
Patentes e impuestos:		
Patentes e impuestos		16938 60
Saldo: Utilidad del año		416223 49
		1033923 84
HABER		
Saldo anterior:		
Mercaderías		1033923 84
		1033923 84

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.
Alejandro Menéndez, presidente.—Miguel Puiggari, derector gerente.—
Andrés Espinal, contador.—Pedro F. Etcheberry, síndico
Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección Inspección General de Justicia.

E 3 dic N. 6696 v-3 dic

2474

COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

SOCIEDAD ANONIMA

CORRIENTES 651—BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, Decreto del 10 de Octubre de 1914

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Diciembre de 1914

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» subscripto .... » » 500.000.—
» realizado .... » » 500.000.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS

al 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo:		
Terreno con edificio y construcciones, ubicado en Dolores Provincia de Buenos Aires	175931 52	
Terreno con edificio y construcciones, ubicado en Dolores Provincia de Buenos Aires	34078 49	
Maquinarias	449616 79	
Materiales en almacén	44245 80	
Utiles y herramientas	9244 29	
Medios de locomoción y transporte	730 05	
Muebles y útiles	7290 86	
Instalaciones	300675 81	1021812 61
Activo circulante:		
Diversos títulos		24392 27
Activo disponible:		
Caja	1053 87	
Bancos	3405 51	4459 38
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	67628 01	
Municipalidad de Dolores—Cuenta intereses	6963 32	
Letras a cobrar	2500 —	77091 33
Activo transitorio:		
Anticipos de explotación, impuestos, patentes y seguros.	1930 88	
Cuentas en suspenso	83589 18	85520 06
Activo nominal:		
Concesión y gastos de constitución		182194 87
Pérdidas:		
Intereses en cuenta corriente	13517 48	
» sobre obligaciones	10500 —	24017 48
Cuentas de orden:		
Depósito de Acciones en garantía (Directorio)	25000 —	
Acciones en depósito por cuenta de terceros	29500 —	54500 —
		1473988 —
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	500000 —	
Reserva legal	2588 03	
Fondo para renovación (materiales, maquinarias, instalaciones, muebles, útiles y varios)	217465 76	720053 79
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	321083 52	
Debentures (Obligaciones de Capital)	300000 —	621083 52
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso		27934 82
Ganancias:		
Saldo anterior	174 35	
Saldo bruto de explotación	50291 52	50465 87
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	25000 —	
» » » (Terceros)	29500 —	54500 —
		1473988 —

Antonio Troise, vicepresidente.—William S. Bell, síndico
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 3 dic. N. 6705 v 3 dic.

2404

"La Internacional"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARÍTIMO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado.................................. $ 1.500.000.—c/l
» subscripto.............................. » 1.500.000.— »
» realizado.............................. » 450.000.— »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

3er. Trimestre del 6o Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1050000 —
Caja y Bancos	—	115986 05
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	—	460000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	3525 14	80568 68
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	28949 03	176853 72
Siniestros	2203 49	24197 04
Cuentas de orden	—	35000 —
Cambios	16424 32	—
	51101 98	1892605 49
PASIVO		
Capital subscripto	—	1500000 —
Reservas	—	57892 45
Siniestros pendientes	—	11850 87
Diversos acreedores	12774 10	—
Cuentas de orden	—	35000 —
Cuenta explotación	38327 88	242891 05
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	8148 62
Cambios	—	37328 —
	51101 98	1892605 49

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925

Julio Hosmann, presidente-interino.—De Boer, Hosmann, & Cía. administradores.—A. I. Zeller, síndico

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 2 dic Nº 6685 v4 dic.

2431

"LATINO AMERICANA"

Compañía de Seguros Generales

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y MARÍTIMO

Cangallo 309 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 3 de Junio de 1925

Capital autorizado.................................. $ c/l 1.000.000.—
» subscripto.............................. » » 718.000.—
» realizado.............................. » » 213.900.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

— Primer Trimestre —

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	786100 —	
Caja y Bancos	166482 31	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
» sobre pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	10694 75	
Deudores diversos	22087 78	
Comisiones descontadas—Sección Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	23334 87	
Gastos de explotación	48262 15	
Siniestros	969 71	
Cuentas de orden	—	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		—
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		10281 07
Cuentas de orden		—
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)		47650 48
	1057931 55	1057931 55

Celino L. Benvenuto, presidente.—Eugenio A. Zanetni, director general.—Martin Guinea, síndico.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E 2 dic. N 6686 v 4 dic

2452

"LA POSITIVA"

Compañía Argentina de Seguros

Sarmiento Nº 364—Buenos Aires

VIDA—INCENDIO—AUTOMOVILES

Autorizada por decreto de 14 de Abril de 1896

Capital autorizado.................................. $ 5.000.000.—
» subscripto.............................. » 1.530.000.—
» integrado.............................. » 1.500.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

Tercer Trimestre del ejercicio XXIX

A los efectos del Art. 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		30000 —
Propiedades inmuebles		5455768 49
Títulos		85609 19
Préstamos hipotecarios		2758470 33
» s/pòlizas Vida	23410 87	1055175 46
Caja y Bancos		1620697 58
Obligaciones a cobrar		1009300 91
Mobiliario		51825 84
Diversos deudores		663079 19
Gastos de explotación	15390 84	1264820 33
Siniestros	2000 —	255885 70
Cuentas de orden	50950 —	319353 56
Conversión		40858 90
	91751 71	14606485 48
PASIVO		
Capital subscripto		1530000 —
Reservas		6032882 54
Beneficios asegurados Vida		1285571 90
Siniestros pendientes		79134 02
Diversos acreedores	6758 05	2588938 07
Cuenta explotación	16065 80	1599557 19
Caja de ahorros		1171948 20
Cuentas de orden	50950 —	319353 56
Conversión	17977 86	
	91751 71	14606485 48

Alberto E. Castex, presidente.—Hugo Novaro, secretario.—F. Armesto, tesorero.—R. Novaro, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 dic N 6680 v-4 dic.

1

La Central—Compañía Argentina de Seguros

Domicilio: Belgrano 1675 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 7 de Junio de 1922

Ramos en que opera: Accidentes del Trabajo — Ley 9688 y Vida

Capital autorizado.................................. $ c/l 1.000.000 —
» subscripto.............................. » » 255.400 —
» realizado.............................. » » 135.990 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1925,

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	119410 —	
Caja y Bancos	10797 97	
Préstamos hipotecarios	25000 —	
Mobiliario y material	26653 31	
Gastos de organización a amortizar	41914 26	
Cuentas corrientes—Sección Vida	2621 80	
Comisiones descontadas	2817 80	
Gastos de explotación	24708 70	
Cuentas de orden	5000 —	
Sección Accidentes—Ley 9688		
Títulos de renta	36421 85	
Siniestros	87932 48	
Gastos de explotación	148973 53	
Deudores varios	126786 49	
Capital subscripto		255400 —
Reserva técnica		98777 18
Cuenta explotación		9321 35
Cuentas de orden		5000 —
Sección Accidentes Ley 9688		
Cuenta explotación		254113 99
Acreedores varios		31425 62
	654038 14	654038 14

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

Adrián Fernández Castro, presidente.—Tomás Rebollo, gerente.—Enrique C. Rottjer, síndico.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 dic N. 6681 v-4 dic.

2286

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Cooperativa Anónima, Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 20 de Julio de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000.—
» subscripto (7117 acciones) .... » » 1.066.650 —
» realizado .... » » 971.498.78

Balance Trimestral correspondiente al 30 de Noviembre de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Obras de irrigación	1147264 —	
Deudores varios en cuenta corriente	220908 72	
Propiedades	68916 89	
Gastos de instalación	28906 84	
Gastos generales	10097 55	
Muebles y útiles	1255 07	
Conservación canales	11710 57	
Cuentas en suspenso	11446 86	
Obligaciones a cobrar	6767 85	
Remuneración, síndico	600 —	
Remuneración, Directorio	2087 —	
Caja	1618 10	
Ajuste de cuentas	718 80	
Servicios de amelioto	8 21	
Acciones integradas		932700 —
» no integradas		88658 78
Letras apagar		87277 80
Acreedores varios, en cuenta corriente		101781 90
Utilidades en suspenso		118510 55
Fondo de previsión		17221 08
Fondo de reserva		32859 06
Obligaciones especiales		232550 —
Intereses		795 82
	1512354 96	1512354 96

Caimán (Chubut), Febrero 17 de 1925

David E. Williams, presidente.—Daniel R. Evans, secretario interino. — D. Jâl Jones, contador.—Vo Bo: E. W. Roberts.—James H. Rowlands, síndicos

Buenos Aires Octubre 14 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 3 dic. N. 6711 v. 5 dic.

2641

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Representante en Buenos Aires, J. D. Domínguez, Lavalle 636

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 20 de Julio de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000.—
» subscripto (7.111 acciones .... » » 1.066.650.—
» realizado .... » » 971.498.78

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Mayo de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Obras de irrigación	1148780 61	
Deudores varios en cuenta corriente	256976 60	
Propiedades	69006 39	
Gastos de instalación	28606 84	
Muebles y útiles	1134 27	
Cuentas en suspenso	11446 86	
Obligaciones a cobrar	6767 85	
Caja	410 61	
Gastos generales	282 36	
Capital subscripto .... $ 1066650 —		
» a realizar .... » 95156 22		
Capital realizado		971493 78
Letras a pagar		88277 82
Acreedores varios en cuenta corriente		107327 89
Utilidades en suspenso		101214 82
Fondo de previsión		17221 08
Fondo de reserva		32859 06
Obligaciones especiales		232650 —
Intereses		216 59
Ganancias y Pérdidas		17550 85
	1518711 89	1518711 39

Caimán (Chubut), Agosto 18 de 1924

David E. Williams, presidente.—Daniel R. Evans, secretario.—D. Jâl Jones contador.—Vo Bº: E. W. Roberts.—James F. Rowlands, síndicos

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 3 dic. N. 6711 v. 5 d.c.

0816

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Cooperativa Anónima, Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 20 de Julio de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000.—

» subscripto (7118 acciones) .... » » 1.066.950.—

» realizado .... » » 971.778.60

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Agosto de 1924

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Obras de irrigación	1144271 41	
Deudores varios en cuenta corriente	267055 24	
Propiedades	69006 39	
Gastos de instalación	28908 31	
Gastos generales	5618 12	
Muebles y útiles	1285 07	
Conservación canales	4599 90	
Cuents en suspenso	11446 36	
Obligaciones a cobrar	6767 85	
Remuneración, síndico	600 —	
Remuneración, Directorio	2087 —	
Caja	450 —	
Ajuste de cuentas	464 40	
Capital subscripto .... $ 1066950 —		
» a realizar .... » 95171 40		
Capital realizado		971778 60
Letras a pagar		88277 82
Acreedores varios en cuenta corriente		100278 84
Utilidades en suspenso		118510 56
Fondo de previsión		17931 08
Fondo de reserva		32859 06
Obligaciones especiales		232550 —
Intereses		1082 63
	1512558 08	1512558 08

Caimán (Chubut), Noviembre 18 de 1924

David E. Williams, presidente.—Daniel E. Evans, secretario interino.—D. Jâl Jones, contador.—Vo Bo: E. W. Roberts.—James H. Rowlands, síndicos.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 3 d/c. Nº 6711 v. 5 d/c.

2402

"LA IBERO PLATENSE"

Sociedad Anónima

HIPOTECARIA, SEGUROS CONTRA INCENDIO Y MERCANTIL

Maipú 231—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911

Capital autorizado .... 10.000.000.—

» subscripto y realizado.......................... » 4.000.000.—

Reservas.. » 877.582 84

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(3er. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	13660 76
Propiedades e Inmuebles	1491829 37
Títulos de renta	17785 80
Préstamos hipotecarios	3795654 97
Mobiliario y material	5166 50
Diversos deudores	66207 98
Gastos de explotación	259600 70
Siniestros	30667 44
Cuentas de orden	65000 —
Propiedades vendidas a plazo	548462 36
	6294035 88
PASIVO	
Capital subscripto y realizado	4000000 —
Reservas	877582 84
Cuentas de orden	65000 —
Diversos acreedores	258912 39
Obligaciones a pagar	400000 —
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc)	660150 53
Bancos	32390 12
	6294035 88

F. García Olano, presidente.—J. Rego Ruiz, director gral. interino.—J. Alvarez Vicente, contador.—Pedro Corral.—T. Menta, síndicos

Buenos Aires, 7 Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que [illegible] no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2°. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia. E. 2 dic N. 6678 v-4 dic

2167

"LA REFORMA"

Sociedad Anónima de Seguros

Avenida de Mayo N° 1042 Buenos Aires

Vida e Incendios

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el día 7 de Agosto de 1923

Capital autorizado............................ $ 5.000.000 —c/l

» subscripto................................ » 1.000.000 — »

» realizado................................. » 216.825 — »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

Sujeto a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas a realizarse el 29 de Agosto de 1925

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	653175 —
Bancos	29396 10
Caja	2860 14
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta	50625 20
Valores diversos	—
Préstamos hipotecarios	—
» sobre valores	—
» » pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	2368 11
Mobiliario y material	23295 10
Sucursales y Agencias	8319 —
Deudores por premios	50189 17
Primas vencidas a cobrar	2764 —
Compañías reaseguradoras	1050 76
Deudores varios	57086 05
Intereses y alquileres vencidos	—
Comisiones descontadas, Vida	5915 23
Gastos de organización a amortizar	51648 17
Patentes y contribuciones	2250 —
Derechos de iniciación	100000 —
Cuentas de orden	181690 13
Ganancias y Pérdidas	107533 60
	1333495 76
PASIVO	
Capital subscripto	1000000 —
Reservas legales	—
» técnicas	51636 96
» facultativas	10073 32
Beneficios de los asegurados Vida	—
Rentas vitalicias y seguros Vida, vencidos	—
Siniestros pendientes (reserva)	10000 —
Compañías reaseguradoras	31482 55
Sucursales y Agencias	—
Dividendos pendientes	—
Acreedores varios	48612 80
Cuentas de orden	181690 13
	1333495 76

Alfredo Beledo, vicepresidente.—Juan Enrique Gamundi, director-general.—Manuel Guerrero, contador.—Miguel Iglesias, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
SECCIÓN VIDA		
Siniestros pagados	—	
» en período de prueba	—	
Seguros vencidos	—	
Rentas vitalicias	—	
Pólizas rescatadas	—	
Reaseguros cedidos	—	
Anulaciones	—	
Reservas matemáticas	5742 15	
Otras reservas	—	
Beneficios para los asegurados	—	
Gastos de explotación	2017 11	
Impuestos y contribuciones	750 —	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	7742 06	16251 32
SECCIÓN INCENDIOS		
Siniestros pagados, (menor porción reasegurada)	27482 44	
Siniestros pendientes	10000 —	
Reaseguros cedidos	67590 46	
Anulaciones	43282 29	
Reserva de riesgos en curso	45894 81	
Gastos de explotación	81366 79	
Impuestos y contribuciones	9005 37	284562 16
ADMINISTRACIÓN		
Saldo transferido de la Sección Incendios	5715 37	
Gastos generales	61512 43	
Amortizaciones	34100 10	
Créditos incobrables	10528 50	
Otros quebrantos	10076 50	
Redescuento de intereses	—	121942 90
HABER		
SECCIÓN VIDA		
Primas del Ejercicio	16251 32	
Rentas vitalicias	—	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	—	
Reservas matemáticas del ejercicio anterior	—	
Intereses	—	
Otras utilidades	—	16251 32
SECCIÓN INCENDIOS		
Primas del ejercicio	248284 99	
Reservas de riesgos en curso del ejercicio anterior	29000 —	
Saldo del ejercicio anterior	314 71	
Utilidad por participación Compañías reaseguradoras	1247 09	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	5715 37	284562 16
ADMINISTRACIÓN		
Saldo transferido de la Sección Vida	7742 06	
Intereses y alquileres	70 55	
Otras utilidades	6596 69	
Saldo de pérdidas	107553 60	121942 90

Alfredo Beledo, vicepresidente.—Juan Enrique Gamundi, director-general.—Manuel Guerrero, contador.—Miguel Iglesias, síndico.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 2 dic. N. 6687 v-4 dic.

214

"La Economía Comercial"

Domicilio: Galería Güemes — primer piso

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1859

Marítimo, Incendio, Vida, Granizo

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ c/l 2000000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ m/l	PASIVO	$ m/l
Caja y Bancos	2320931 84	Capital subscripto	2000000 —
Propiedades inmuebles	63241 65	Reservas	1787412 40
Títulos de renta y valores diversos	414793 97	Beneficios de asegurados Vida	216547 12
Préstamos hipotecarios	866814 68	Siniestros pendientes	17992 63
» sobre pólizas Vida	133163 37	Diversos acreedores	380397 90
Obligaciones a cobrar	13713 40	Cuenta de explotación	293936 71
Mobiliario y material	20763 38	Cuentas de orden	73800 —
Diversos deudores	657238 59		
Gastos de explotación	159636 92		
Siniestros	45989 03		
Cuentas de orden	73800 —		
	4770086 76		4770086 76

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1925.

Dionisio Pietracaprina, vicepresidente.—Carlos J. Pagliera Núñez, gerente.—Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia. E 2 dic. N 6684 v 4 dic

2152

Sociedad Anónima Mattaldi-Simón Limitada

Avenida de Mayo No. 665

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 17 de Abril de 1920, 28 de Febrero de 1921, 6 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1924

Capital autorizado, suscripto y realizado... $ m/n 12000000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1925

ACTIVO		$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles		10505424 35
Máquinas, cuenta amortizada		372614 07
Materiales y herramientas, » »		1 —
Muebles y útiles, » »		1 —
Instalaciones, »		1 —
Estancia «San Eugenio»:		
Molinos, alambrados, etc., cuenta amortizada	$ 74113 09	
Utiles y enseres, » »	» 126788 66	
Edificios, » »	» 8913 54	
Plantaciones, » »	» 1035 80	
Galpones, » »	» 324 90	
Alfalfares, » »	» 130563 11	341689 10
Activo circulante:		
Títulos		100 —
Nuevo Banco Italiano, Títulos en custodia		201161 81
Acido sulfúrico		421 55
Nafta		2998 58
Cereales		56029 08
Combustible: Petróleo		39778 91
Combustible: Gas-Oil		140 —
Cilindros para ácido, cuenta amortizada		125119 12
Envases, » »		6358 72
Envases menores		72302 21
Bolsas vacías		2048 90
Mercaderías en depósito destilería		60092 21
Mercaderías		55010 53
Vehículo, cuenta amortizada		2137 50
Estampillas Provincia de Buenos Aires		4533 36
Productos elaborados		749783 70
Hacienda en Bella Vista		1562 —
Estancia «San Eugenio»:		
Semovientes	$ 2311610 90	
Ladrillos	» 5487 50	
Pastoreo	» 13124 21	
Forrajes	» 16296 —	2346518 61
Colonia «Eugenio Mattaldi»: Cosecha 1924-25		245531 09
Activo disponible:		
Caja general:		
Efectivo	$ 3118 45	
Cheques y giros	» 17332 34	20180 79
Caja destilería:		
Efectivo		2180 91
Administración estancia «San Eugenio»		1774 03
Bancos		560229 51
Activo exigible:		
Cuentas corrientes No. 1: saldos deudores		37972 01
» » » 2: » »		1098608 29
Deudores negocio: » »		3331 01
Obligaciones a cobrar		40179 21
Impuestos Internos		41289 24
Activo transitorio:		
No existe		
Activo nominal:		
Llave del negocio: cuenta amortizada		1 —
Marcas de Fábrica y de Comercio: » »		1 —
Patentes de Invención: » »		1 —
Cuentas de orden:		
Títulos en Depósito, art. 15		7000 —
Deudores por envases		138305 —
		17146314 49

PASIVO	$ c/l
Pasivo no exigible:	
Capital	12000000 —
Reserva legal	247149 45
Fondo de seguro contra incendio	856592 85
Fondo de renovación y conservación	200000 —
Fondo de previsión estancia	562750 —
Fondo de previsión alcoholes	180000 —
Fondo de previsión especial	146141 12
Pasivo exigible:	
Caja de previsión social, Ley No. 11.289	38327 80
Depósitos en garantía de alquileres	11600 —
Cuentas corrientes No. 1:	
Saldos acreedores	1162241 63
Cuentas corrientes No. 2:	
Saldos acreedores	279868 05
Acreedores en cuentas corrientes:	
Negocio	604 28
Impuestos Internos	271315 07
Obligaciones a pagar:	
No existe	—
Debentures:	
No existe	—
Pasivo transitorio:	
Cuentas a pagar	27613 98
Estancia «San Eugenio»:	
Arrendamientos	1856 12
Colonia «Eugenio Mattaldi»:	
Cosecha 1925-26	63251 73
Cuentas de orden:	
Directorio, art. 15	7000 —
Depósitos por envases	138305 —
Ganancias y pérdidas	951672 41
	17146314 49

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ c/l
Gastos de ejercicio:		
Gastos generales	$ 157980 73	
Gastos de alquileres	» 23400 —	
Gastos de administración	» 132338 —	
Intereses y descuentos	» 39790 38	353509 11
Cambios		8157 29
Cuentas corrientes	$ 3218 04	
Campo Pampa Central, Colonia Santa Ana	» 113713 67	
Gastos previstos	» 55000 —	171931 71
Deudores negocio		151 35
Banco Español del Río de la Plata, Hamburgo		5 90
Amortizaciones:		
Máquinas, 5 % sobre $ 392 225.31 c/l	$ 19611 27	
Vehículo, 25 % sobre $ 2.850, valor de un camión de reparto, «Overland»	» 712 50	20323 77
Fondo de previsión alcoholes		180000 —
Fondo de previsión estancia		160000 —
Fondo de previsión especial		146141 12
Fondo de reserva legal		49381 57
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 13422 48	
Utilidad líquida	» 938249 93	951672 41
		2041274 23

HABER

Saldo del ejercicio anterior	13422 48
Productos elaborados	704552 55
Iluminación y calefacción	4862 57
Cupones	12219 24
Administración de propiedades	131997 28
Alquileres «Pueblo Mattaldi»	26510 42
Títulos	7074 52
Estancia y Colonia	994843 67
Cuentas corrientes	80 38
Inmuebles	146141 12
	2041274 23

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Directorio y Síndico: 5 % s/$ m/n 938249.93	$	46912.50
Dividendos: 7 1/2 % s/$ m/n 12000000 —	$	900000.—
Saldo que pasa al ejercicio siguiente	»	4759.91
	$	951672.41

Manuel A. Montes de Oca, presidente.—Américo E. Aliverti, director-administrador.—Henry Pochat, contador.—Gaspar Cornille, síndico.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta vi[illegible]ación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 3 dic. (713 v-3 dic.

2829

Comercio Español y Argentino

Compañía Nacional de Seguros contra Incendio

Domiciliada: Avenida de Mayo 975 —Buenos Aires,

Autorizada por el P. E. el 15 de Septiembre de 1919

Capital autorizado	$ m/n 5.000.000.—
» subscripto	» » 1.500.000.—
» realizado	» » 300.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925—Primer Trimestre

(del 7° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas..................	1200000 —
Caja y Bancos	292254 32
Propiedades inmuebles..................	—
Títulos de renta y valores diversos..................	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores..................	280000 —
Obligaciones a cobrar..................	—
Mobiliario y material..................	12016 59
Diversos deudores	51151 59
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación..................	86346 51
Siniestros..................	18064 84
Cuentas de orden	565000 —
	2507833 85

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto..................	1500000 —
Reservas	193436 35
Siniestros pendientes..................	16000 —
Diversos acreedores..................	91232 78
Cuentas de explotación..................	143164 72
Cuentas de orden	565000 —
	2507833 85

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925.

Marcelino Gutiérrez, presidente.—Pedro Sbarbi, gerente.— Desiderio Pastor, contador.—Enrique Zaldivar, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 3 dic. N° 6702 v-5 dic.

1455

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Cooperativa Anónima, Limitada

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 20 de Julio de 1912

Capital autorizado..................	$ m/n 3.000.000.—
» subscripto.......... (7111 acciones)...	» » 1.066.650.—
» realizado	» » 971.493.78

Balance General Anual y detalle de la Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" por el ejercicio que terminó el día 28 de Febrero de 1924

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada el día 14 de Junio de 1924

ACTIVO	$ m/n
Obras de irrigación..................	1143510 61
Deudores varios en cuenta corriente..................	230086 75
Propiedades	90 6 59
Gastos de instalación	28006 84
Muebles y útiles	1134 27
Cuentas en suspenso..................	11446 46
Obligaciones a cobrar..................	6767 80
Caja	693 21
	1521656 78

PASIVO	$ m/n
Acciones integradas	933000 —
» no integradas	33493 78
Letras a pagar..................	38277 82
Acreedores varios en cuenta corriente	110489 87
Utilidades en suspenso..................	1012.4 52
Fondo de previsión..................	17221 08
» » reserva	32859 06
Obligaciones especiales..................	232550 —
Ganancias y Pérdidas (Ganancias)..................	17550 85
	1521656 78

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Matriz—Administración General:	
A Gastos generales..................	7850 91
» Intereses	4584 68
» Remuneración, Directorio	1192 —
» » Síndico	600 —
» Muebles y útiles (10 % depreciación)..................	104 12
	14 31 71
HABER	
Por Ramal "A"..................	5159 42
» » "B"..................	2149 75
» » "C"..................	7022 54
	14 31 71
DEBE	
Ramal "A":	
A Conservación..................	11169 —
» Gastos generales..................	5551 10
» Ajuste de cuentas..................	235 68
» Remuneración comisión..................	378 —
» Administración general	5159 42
» Fondo de reserva..................	1485 —
» Saldo (Utilidades líquidas)..................	8520 58
	32498 78
HABER	
Por intereses..................	622 73
» Impuesto de agua	31876 05
	32498 78
DEBE	
Ramal "B":	
A Conservación..................	4043 50
» Gastos generales..................	2508 15
» Intereses..................	6057 83
» Ajuste de cuentas	23 09
» Remuneración comisión..................	259 —
» Administración general..................	2149 75
» Saldo (Utilidades líquidas)	54 13
	15695 45
HABER	
Por impuesto de agua..................	15695 45
DEBE	
Ramal "C":	
A Conservación	9873 14
» Gastos generales..................	7317 31
» Ajuste de cuentas..................	270 13
» Remuneración comisión..................	406 —
» Administración general	7022 54
» Fondo de reserva	1971 —
» Saldo (Utilidades liquidadas)	8976 14
	35836 11
HABER	
Por Intereses	2936 38
» Impuesto de agua..................	32899 73
	35836 11

Gaimán (Chubut), Junio 23 de 1924

David E. Williams, presidente.—Robert Hugh Evans, secretario. - D. Jál Jones, contador —V° B°: W. Roberts, James A. Rowlands, síndicos.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 3 dic. N° 6710 3 dic

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

NUEVAS CONVOCATORIAS

EL EXITO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

25 de Mayo 386 — Buenos Aires

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los **Señores accionistas a la** Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo, 386, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad. Nombramiento de los liquidadores.

Según el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas tienen que depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de efectuarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — El Administrador.

E. 3 diciembre N.° 6695-v-21 dic.

COMPAÑIA RICHMOND DE PETROLEOS

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las facultades acordadas por el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.° piso, para tratar los asuntos de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Director, un Síndico y un Síndico Suplente, en reemplazo de los Señores G. S. Williams, Máximo F. Lechuga y Arturo R. Pedró, respectivamente, que presentaron su renuncia.

2.° Se autorice al Directorio para la devolución al Señor Godofredo Madlener de todo o parte del Cateo 641-21 en que actualmente la Compañía está haciendo perforaciones.

3.° Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — J. M. Robertson, Secretario.

E. 3 diciembre N.° 6697-v-21 dic.

SOCIEDAD ANONIMA CALIFORNIA DE PETROLEOS

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con las facultades acordadas por el art. 27 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Lunes 21 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle 1268, 4.° piso, para tratar los asuntos de la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Propuesta de venta de todos los materiales de la Compañía.

2.° Propuesta de liquidación total de la misma;

3.° Nombramiento de tres Directores, de acuerdo con lo establecido por el art. 37 de los Estatutos, para llevar a cabo dicha liquidación.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Máximo F. Lechuga, secretario.

E. 3 diciembre N.° 6698-v-21 dic.

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1925, a las 11.30 horas, en el local social, calle Castro N.° 2079, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de una persona para que gestione ante el Superior Gobierno Nacional la aprobación de las reformas introducidas en los Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas presentes en la Asamblea para que aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.

E. 3 diciembre N.° 6700-v-17 dic.

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

(Sociedad Civil)

CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo Directivo de la Asociación Argentina de Football y de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores delegados con derecho a voto, a la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social de la entidad, Reconquista 567, 2.° piso, el día 11 de Diciembre de 1925, a las 21 horas, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Considerar el proyecto de reformas de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — F. Ducca, secretario.

e3 dicbre. N.° 6712 v11 dicbre.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 16 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 21 de Diciembre de 1925, en el Puerto de Santa Cruz, a las 11 a. m., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance practicados al 30 de Septiembre de 1925.

b) Nombramiento de Directores.

c) Nombramiento de Síndico.

Nota:—Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6708 v21 dicbre.

Sociedad Anónima "MULAK AIKE"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Nombramiento de Directores y suplentes.

4.° Nombramiento de Síndico y suplente.

5.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director que establecen los Estatutos.

Nota:—Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea.

El Directorio

e3 dicbre. N.° 6709 v23 dicbre.

LA COOPERATIVA NACIONAL DE CONSUMOS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a retirar sus entradas los Accionistas representativos del capital mínimo que exigen los Estatutos, para que la Asamblea General Ordinaria del 19 Ejercicio, pudiera realizarse con primera convocatoria, por resolución de este Directorio se convoca nuevamente a los señores Accionistas para el día Miércoles 16 de Diciembre actual, a las 21 horas, en el local social, Suipacha 269, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

I. — Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XIX Ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II. — Distribución de utilidades.

III. — Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo de los señores Gerardo Menzitti, José A. Guisasola y Antonio Santamarina, salientes por terminación de período; y del señor Fernando Martí, que falleció.

IV. — Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los Doctores Adolfo J. Luro y Eduardo G. Molina, salientes por terminación de período y del señor Antonio Santamarina, que pasó a titular.

V. — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en los Artículos 42 y 43 de los Estatutos, así como que, siendo ésta segunda convocatoria, la Asamblea se realizará y sus resoluciones serán obligatorias para todos los Accionistas, cualquiera que sea el número de éllos y capital que concurra, de acuerdo con el Artículo 41 de los Estatutos. — El Directorio.

e3 dicbre. s|pp. 6701 v12 dicbre.

CHACO IMPORTADORA S. A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 22 del corriente, a las 17 horas, en el escritorio del Dr. Wernicke, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura de la Memoria.

b) Lectura del estado de la cuenta anual.

c) Distribución de utilidades.

d) Elección de un Síndico y un Síndico suplente, para el nuevo año social, según Artículo 14 de los Estatutos.

e) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Director.

e3 dicbre. N.° 6704 v21 dicbre.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LITA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de Diciembre a las 17 horas, en el local Reconquista 37, escritorio 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación del balance.

2.° Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas, que de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6688 v18 dicbr.

COLEGIO DE DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTADORES PUBLICOS NACIONALES.

Convocatoria a asamblea extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva convócase a los socios a asamblea extraordinaria que se efectuará el día 11 del corriente a las 18 horas, en el local del Colegio Avenida de Mayo N.° 749, 4.° piso para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Constitución de la Federación Nacional de Colegios y Lectura y aprobación de sus estatutos.

2.° Autorizar a la C. D. para designar los delegados del Colegio ante la Federación, facultándolos ampliamente por esta vez para llevar a cabo su constitución.

3.° Consideración del proyecto de reformas de los estatutos del Colegio.

4.° Designación de dos socios para suscribir el acta.—Nicolás Rossi Cimmino, Secretario.

NOTA: Adviértese que de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos la Asamblea estará habilitada para deliberar sobre los puntos 1.°, 2.° y 4.° con los socios presentes media hora después de la fijada.

E. 2 diciembre N.° 6693-v-3 dic.

INSTITUTO BIO-FARMACOLOGICO

Sociedad Anónima

Pueyrredón 1136

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles, 23 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, en su local social calle Pueyrredón 1136, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y como consecuencia su liquidación.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se hace saber a los Señores Accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la asamblea y derecho de votar, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — Juan Bacigalupo, Presidente.

E. 1.° diciembre N.° 6673-v-18 dic.

JOCKEY CLUB

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Florida 559, el día lunes 7 de Diciembre a las 22 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la siguiente proposición que ha sido aprobada por la Comisión Directiva, en sesión del 26 de Noviembre ppdo.:

"Créase una Comisión de siete miembros permanentes, la que será integrada siete miembros, la que será integrada anualmente con las personas que desempeñen los cargos de Presidente, Vicepresidentes y Secretario de la Comisión de Carreras, encargada de todo lo relativo con la habilitación del Campo de Deportes.

"Dicha Comisión dará cuenta anualmente por intermedio de la Comisión Directiva a la Asamblea General Ordinaria, de la tarea realizada en el ejercicio vencido, la que al aprobar o desaprobar esa labor, fijará la suma de dinero que pueda disponer la misma en el siguiente ejercicio.

"Esta Comisión será elegida por la Asamblea y las vacantes que se produzcan serán llenadas por la misma Comisión".

2.° Nombrar los siete señores socios que integrarán la Comisión permanente.

3.° Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Artículo 8.° de los Estatutos: — La Asamblea General se considerará en quórum a las 22 horas con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 23 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Mario de Tezanos Pinto, secretario general.

e1.° dicbr. N.° [illegible]75 v7 dicbr.

"LA PALATINA"
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

Memoria y Balance General correspondiente al 3r. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925, para la Asamblea General de Accionistas que se celebrará el día 16 de Diciembre próximo en su local, calle Cangallo 328.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de Presidente y de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6582 - v. 15 Dic.

CARDELLINO LTDA. FABRICA DE ENVASES Y TALLERES DE CROMO-LITOGRAFIA.

Sociedad Anónima

Pinzón 535/39 — Sarmiento 459 (4°) — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 19 y 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestras Oficinas, calle Sarmiento 459 (4.° piso), el día 12 de Diciembre de 1925, a las once horas, con arreglo a la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio, terminado el 15 de Septiembre de 1925.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1925. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los Señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Sarmiento 459 (4°), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

E. 20 noviembre N.° 6547-v.-7 diciembre

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

Se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas, en el local de la calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cuatro Directores por un año.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e26 novbr. N.° 6631 v14 diebr.

SOCIEDAD ANONIMA FRUTICOLA WAUTERS

El Directorio convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el jueves 10 de Diciembre de 1925, a las 15, en Lavalle 1312.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.

2.° Designación de dos accionistas para firmar esta acta.

3.° Elección de dos Directores titulares por tres años.

4. Nombramiento de dos Directores suplentes, Síndicos titular y suplente todos por un año.

Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes en el escritorio 344 de Galería Güemes de 10 a 12, conforme al Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Directorio.

E. 18 noviembre N.° 6513-v-9 dic.

S. A. EDITORIAL GIORNALE D'ITALIA

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las 17 horas en el local Social, calle Maipú N.° 245 para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores.

4.° Elección de un Síndico titular en reemplazo del Señor Renzo Martinoli.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los Señores accionistas que concurran a la Asamblea deberán depositar sus acciones a su nombre en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión.

E. 21 noviembre N.° 6570-v-9 dic.

SOC. ANON. "LA PAMPEANA"
Ganadería y Productos de Lechería

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 11 horas, en la calle Cangallo número 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.

2.° Elección de Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Cangallo 315, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925. — El Directorio.

e25 novbr. N.° 6612 v19 diebr.

"LA ITALIA"

Compañía de Seguros Generales
Bartolomé Mitre N. 383
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el artículo 18 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria que debía tener lugar el día 25 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de once Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

2.° Proyecto de modificación del Artículo 5.° de los Estatutos.

Nota: — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, Bartolomé Mitre 383, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Carlos Clerici, Gerente General.

e27 novbre. N.° 6649 v9 diebre.

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Diciembre a las 15 horas en el local social, calle Moniegudo 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11.° Ejercicio terminado el 30 de Septiembre próximo pasado.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares por dos años por terminación de mandato. Elección de tres Directores Suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

E. 24 Nov. - No. 6577 - v. 11 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "PARDO DARWIN"

Convocatoria

De acuerdo con el art. N.° 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las 15 horas, en el Domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio 1925.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de honorarios del Síndico.

4.° Elección de 6 Directores.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, los señores accionistas depositarán en la Sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario. — El Directorio.

e26 novbr. N.° 6629 v14 diebr.

SOCIEDAD ANONIMA FRIGORIFICO ANGLO

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado, 19 de Diciembre 1925, a las horas 10 en el local Social de la Sociedad, 235 San Martín, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

Elección de un Director. — A. A. Willett. Secretario.

E. 1.° diciembre N.° 6672-v-18 dic.

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Justicia, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre, de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Reconquista N.° 46 (3er. piso) para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura de la Memoria, presentada en Asamblea de fecha Abril 8 de 1925, aprobación del balance correspondiente al año 1924 e informe del Síndico.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de los mismos con tres días de anticipación por lo menos de acuerdo con los Estatutos. — El Directorio.

E. 28 noviembre N.° 6657-v-16 dic.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

Convocatoria

A los señores socios:

De acuerdo con los arts. 10, 13 y 15 (inciso 11) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 16 de Diciembre próximo, en el local social, Moreno 455, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual y balance general.

2.° Asuntos varios.

3.° Elección de cinco miembros titulares en reemplazo de los señores: Pantaleón M. Sánchez, Rómulo Peretti, Elías N. Rocca, Evaristo López y Samuel Tallaferro, y además, de los ... suplentes que deben designarse conforme a la disposición del art. 11 de los Estatutos.

4.° Nombramiento de tres socios, de conformidad a lo establecido por el art. 13 del Reglamento interno. — Pantaleón M. Sánchez, presidente; Elías N. Rocca, secretario.

e28 novbr. N.° 6656 v16 diebr.

"LA PROPIEDAD"
Sociedad Anónima

San Martín No. 113 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 12 de Diciembre de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 113, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20.° Ejercicio.

2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los señores César Raggio y Julio Noé, y de un Director suplente por tres años en reemplazo del señor Leopoldo Sieburg, por haber terminado sus mandatos.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Fijación del 30 de Junio de cada año como término del ejercicio social, en lugar del 30 de Septiembre.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — J. Pedro Passicot, Presidente. — Julio Noé, Gerente interino.

E. 24 Nov - No. [illegible] - v. 12 Dic.

FOMENTO DE ALTA GRACIA

Soc. Anónima (Córdoba)

Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 18 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 19 de Diciembre a las 9.45, en el local calle Tucumán 1054, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea. — El Secretario.

c27 novbre. N.° 6648 v18 dicbre.

PAMPA GRAIN CO. LTD.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 314, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Emisión de 30.000 acciones ordinarias de $ 100 c|| c|u, correspondientes a las series "B", "C" y "D".
2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas. — El Directorio.

c25 novbre. N.° 6602 v9 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "CHYMEN AIKE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, Escritorio No. 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijación de honorarios del Directorio y Síndico.
4.° Elección de tres Directores y dos Suplentes.
5.° Elección de Síndico y Suplente.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Presidente.

E. 24 Nov. - No. 6583 - v. 11 Dic.

"SISTYA"

Sociedad Importadora Sudamericana de Tejidos y Anexos (S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social Chacabuco N.° 166, el día 19 de Diciembre próximo, a las 17.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Director a efectos de elevar el número de los mismos a cuatro, en conformidad con la reforma de Estatutos aprobada por Decreto del P. E. de fecha 6 de Noviembre de 1925.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Directorio.

E. 21 noviembre N.° 6556-v-9 diciembre

SOCIEDAD RURAL DEL CHACO

Sarmiento 359 — Resistencia

CONVOCATORIA

Por resolución de la C. D. y de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre 1925 a las 9 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio que termina el 30 de Noviembre 1925.
3.° Elección para reintegrar la C. D. por terminación de período en los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero y cuatro vocales.

Los cesantes son: Dr. Julio C. Perrando, señores José B. Creo, Pompeyo Fecchio, Bruno Winter, Manuel Varela, Juan G. Binaghi y Eduardo Supervielle, respectivamente.

Los miembros de la C. D. que siguen en el cargo son: Dr. Gustavo R. Lagerheim, Adolfo Rappacioli, Pedro A. Martina y Wolff von Rentzell.

Resistencia, 19 de Noviembre de 1925. — El Secretario.

c26 novbr. N.° 6620 v11 dicbr.

LUIS MAGNASCO & Cía. Ltda.

Mantequería Modelo. — Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en su local social, calle San José 1641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance correspondiente al 12.° ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1925. — El Directorio.

c28 novb. N.° 6664 v19 dicb.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo No. 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimosexto Ejercicio, terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones y certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos.)

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Directorio.

c23 novbre. N.° 6574 v12 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA "TRAFUL", AGRICOLA, PASTORIL E INDUSTRIAL.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1925, a las 14 horas, en el local Social de la Sociedad, calle Cangallo N.° 315, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Aumento de capital de la Sociedad.

NOTA: De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 19 de Noviembre 1925. — El Directorio.

E. 20 noviembre N.° 6544-v-7 dici.

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 10 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Lavalle 345, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades.
b) Designación por el Presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y
c) Elección de tres Directores titulares y de un Director suplente por tres años y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario-Tesorero.

e17 novbr. N.° 6497 v10 dicbr.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en sus oficinas, Sarmiento 643.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del balance, consideración de la memoria anual e informe del Síndico.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores don Felipe Cucullu, Laureano A. Baudizzone, Eugenio Arano y Federico Dighero por terminación de mandato, de dos Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor José A. Limoussin y Manuel Manrique: de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan S. Bodero y doctor Víctor M. Nogués, también por un año.
3.° Resolver sobre la marcha futura de la Compañía.
4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en al Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos). Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1925. — Alfredo Gerónimo Morixe, Presidente.

c28 novb. N.° 6660 v16 dicb.

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 12 de Diciembre del corriente año a las 15 y 45 horas, en el local social calle Cangallo N.° 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social.
2.° Reforma de los Estatutos.
3.° Resolver sobre el fondo de amortización.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Directorio.

c25 novbr. N.° 6613 v12 dicbr.

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 7, 14, 15, 1 y 22 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrarán el día 7 de Diciembre de 1925, a las 17 horas, y la Extraordinaria a las 17 y 30 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña No. 567, primer piso, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1924 e informe del Síndico.
2.° Elección de un Director Titular y un Suplente.
3.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

A continuación de la Asamblea Ordinaria, se realizará una Extraordinaria, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital y reformas de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

E. 24 Nov. - No. 6595 - v. 4 Dic.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ESMERALDA"

Convocatoria

De acuerdo con el art. 8.° de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Cangallo 466, el día lunes 7 de Diciembre de 1925 a las once y treinta horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 30 de Junio de 1925.
2.° Elección de dos Directores por el término de tres años y de dos Directores suplentes por el término de un año.
3.° Elección de Síndicos titular y suplentes, por el término de un año.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

e17 novbr. N.° 6498 v8 dicbr.

CENTRO VITIVINICOLA NACIONAL

Muy señor mío:

En virtud de lo resuelto por la Comisión que tengo el honor de presidir, me complazco en invitar a Vd. de acuerdo a los artículos 24, 15, 34 y 17, inciso 11 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día sábado 19 de Diciembre de 1925, a las 16.30 horas, en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1925.

2.° Elección de los miembros vocales en reemplazo de los que terminan su mandato: Sres. José Orfila, Juan C. de Gregorio, Santiago C. Marengo, Dionisio Armari y Marcos M. Zorrilla, elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, Ing. Carlos Wauters, Alfredo Ledesma, Eugenio Corvalán, elección por un año del suplente que falleció, Dr. Juan L. Traverso y del suplente que renunció, Ing. Pedro Bazán.

3.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte. — Luis Tirasso (hijo), presidente; Ramón Vilardebó, gerente secretario.

Artículo 22: Para que puedan celebrarse las Asambleas generales o extraordinarias, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios; pero si transcurrida una hora de la fijada no se consiguiera el quórum establecido, se celebrará con el número de socios presentes. Constituída reglamentariamente una asamblea, ninguno de los socios podrá retirarse sin la autorización de la presidencia.

e2 dicbr. N.° 6677 v19 dicbr.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 23 de Diciembre del corriente año, en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes N.° 651-59, a las 14 horas y 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (art. 6.° de los Estatutos).

2.° Modificación de los artículos 5.°, 6.°, 7.°, 9.°, 12, 13, 15, 21, 22, 24, 25, 27, 33 y 35 de los Estatutos sociales, y agregación de un artículo nuevo.

3.° Autorización al señor Presidente de la Compañía y en su defecto al señor Vicepresidente, para que acepte en cuanto lo juzgue conveniente, las modificaciones que indicara la autoridad competente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o sus certificados en las oficinas de la Compañía, calle Corrientes 651-659, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Nota: El texto de las modificaciones y artículo nuevo proyectados por el Directorio, estarán a disposición, en el local de la Compañía, de los señores accionistas que lo soliciten desde el día 12 del entrante mes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Directorio.

e2 dicbr. N.° 6679 v19 dicbr.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v24 dicbr.

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.—

v24 dicbr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria, a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v30 dicb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 23 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de calzado. Informes Reconquista 269. — La Secretaría.

v23 dicbr.

Llámase a licitación para el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 13 horas, la provisión de carnes y extras al hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez F. C. O.. Por informes dirigirse a dicho establecimiento.

General Rodríguez, Novimebre 12 de 1925. — Las Inspectoras.

v-13 diciembre.

—Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre de 1925, para la provisión de papas al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué establecidos en Mar del Plata (F. C. S.)

Informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1925, a las 10 horas para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 diciembre.

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre a las 15 horas, para la provisión e instalación de una caldera de alta presión, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaría.

v29 dicbr.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —El Director.

v-26 diciembre.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos y ventas varias, durante todo el año 1926, y existencia del año 1925:

Instalación de una cocina económica y reparación de la existente.

Artículos de librería y útiles de escritorio.

Venta de las flores que produzca el vivero de la Colonia.

Venta de los cueros del año 1926 y existencia del año 1925 (2.°).

Seiscientos (600) toneladas de leña quebracho colorado campana, a proveerse durante el año 1926 (3.°). — De conformidad con los pliegos de condiciones respectivos. Estas licitaciones se efectuarán el día 14 de Diciembre de 1925 a las 15 hora,s con la intervención del señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Secretaría de la Colonia Nacional de Alienados, calle Vieytes N.° 301, Buenos Aires, donde están los pliegos y base a disposición de los interesados. — El Director.

v14 dicbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

De acuerdo con la resolución del Señor Decano, llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de una estantería de cedro lustrado con plataforma y baranda destinada a la Biblioteca de esta Facultad.

Los interesados deberán examinar el sitio a dónde está destinada la estantería, el modelo existente y el correspondiente plano, debiendo, además retirar el "Pliego de bases y condiciones" de la Contaduría de la Facultad.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1925, a las 18 horas en el local Charcas 1835, 2.° piso. — El Secretario.

v-17 diciembre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la venta de mil quinientos cuarenta y cuatro kilógramos de rezagos de ropa, que fué de uso de empleados y presos del Establecimiento.

La licitación se llevará a cabo el 10 del mes en curso, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse al Establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Diciembre 1.° de 1925. — El Secretario.

v10 dicbre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración. — Licitación carne, pan y leña

Llámase a licitación pública para el día 11 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, para la provisión de carne, pan o galleta y leña necesaria a las fuerzas del Ejército, durante el año 1926, acantonadas en Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, El Palomar y San Martín.

Por datos y pliego de condiciones, concurrir a la Repartición arriba citada, Paseo Colón N.° 1407. — Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v11 dicb.

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de los materiales siguientes, destinados a la ampliación de talleres de la Dirección General de Arsenales de Guerra, cemento, arena, pedregullo, hierro, alambre, y madera. Los pliegos de condiciones y demás datos estarán a disposición de los interesados en la Sección Construcciones de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Pozos 1685. Las propuestas se abrirán en la División Compras, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Diciembre de 1925, a las 16 horas.

v-23 diciembre.

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, para la provisión de 12.000 mantas-matras para caballo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Pozos N.° 1685.

Capital Federal, Noviembre 23 de 1925.

v-23 diciembre.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Art. 1.° Hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un edificio destinado a Escuela Superior de Jefes y Aplicación de Oficiales en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, const.

tuídos por un [illegible]ar del pliego de condiciones, especificaciones, y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego de los documentos citados quedará también depositado en las oficinas del Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, como también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.° Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos moneda nacional.

Art. 7.° El pago se efectuará en efectivo en ocho cuotas que se fijarán al formular el Contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los diez meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5.°, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el Art. 7.°, tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por ajuste alzado, en la siguiente forma:

1.° Precio por el conjunto de las obras completas, vale decir, comprendiendo pabellón principal y pabellón anexo con la totalidad de sus instalaciones.

2.° Precio sólo por el pabellón principal, con la totalidad de sus instalaciones, vale decir, excluyendo el pabellón anexo; entendiéndose que la supresión del pabellón anexo se refiere exclusivamente a la parte en elevación, pues deberá ejecutar de cualquier modo, las fundaciones del mismo, a fin de poder utilizar los pilotes como apoyo de las vigas que sostienen las veredas entre ambos edificios.

3.° Precio del pabellón principal en forma análoga al caso anterior, pero suprimiendo las instalaciones de ascensores, montacarga y pararrayos.

4.° Precio del pabellón principal en forma análoga a la variante 3.° (anterior) pero suprimiendo además: revoque símil-piedra de frentes y logias, revoque rasos de "Eternit", puertas y ventanas interiores (manteniendo colocación de marcos y contramarcos), mosquiteros totalidad de pintura interior, empapelados, vidrios interiores, rejas de hierro de puertas exteriores, barandas y pasamanos.

v7 dich.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 13 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. I. Ivaldi, secretario.

v30 dicbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de grés o material vítreo, para las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y Especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 17 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925. — I. Ivaldi, secretario.

v16 diciembre

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 6.000 (seis mil) toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Santiago del Estero, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las Oficinas del Distrito de Santiago del Estero, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Oficina del Distrito Santiago del Estero, hasta el día 3 de Diciembre próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840 hasta el día 10 de Diciembre a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-10 diciembre.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 2500 (dos mil quinientas) toneladas métricas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias de los distritos de Córdoba y Corrientes; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día tres (3) de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v-3 diciembre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales de hierro fundido para la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840), hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1925. — I. Ivaldi, secretario.

v3 diciembre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a 2.ª licitación pública para el día 11 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los Caminos de acceso a Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1925.

o|5775 v-11 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del Puente sobre el Arroyo Colastiné, en el Camino de Coronda a Arocena, Zona del F. C. P. de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo, 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 25 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de J. F. Ibarra a Estancia San Andrés del 5.°, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día siete de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del camino de Santiago del Estero a San Pedro de Guasayán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.

v7 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo La China, en Paso Taborda, zona del F. C. de Entre Ríos, en la Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre 11 de 1925.

O|5776 v14 dich.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de cincuenta máquinas de abovedar caminos, destinadas al stock de la Ley 5315.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925.

o| 5777 v16 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Médanos; de Médanos hacia El Palmar y de Médanos hacia La Argentina, zona del F. C. Entre Ríos, provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 21 de 1925.

o|5791 v19 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de arreglos en los caminos de Esmeralda hacia las Colonias Sauce, Crispi y Media Luna, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección

General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.
o|5789 v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de inmediato acceso a Crespo y Crespo a Kilómetro 140, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre de 1925.
v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Achiras hacia Colonia Barranquitas y de Achiras a La Punilla, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.
v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de Nogoyá hacia Algarrobito y don Cristóbal y de Nogoyá hacia Paraná, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.
v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle La Magdalena, de acceso a la Estación Media Agua, Camino de Puntilla Blanca hacia Angaco Sud y calles Este, Aguilar Oeste y Plumerillo, de acceso a Km. 30, zona del F. C. B. A. al Pacífico, provincia de San Juan.

Datos en el Juzgado Federal de San Juan y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 5|1925.
v2 enero

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de una draga a succión con cortador, 216-C. y una draga a arrastre 217-C., para trabajar en Puertos de Mar y en la barra de Punta Indio.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 6 de Mayo de 1926 a las 15.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno 3er. piso), siendo su precio de $ 100,00 m|n que deberá abonarse con papel sellado nacional.
v-3 diciembre

Llámase a licitación hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de postes telegráficos de hierro, cemento armado o madera, crucetas, tabiones, medio postes.

Los pliegos de condiciones y otros datos pueden obtenerse en la Dirección de Estudios del Riachuelo, calle Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados en que se atenderá de 11 a 12 horas.
v19 dicbre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de diciembre próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión, labra y colocación de granito rosado en la primera y segunda plataforma del basamento del Monumento al General Alvear. Pliego de condiciones y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima N.° 287.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.
c|5786 v18 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 48 (rieles y sus accesorios), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3194|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v23 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 47, (frascos de vidrio para farmacia) con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5186|25 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v14 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 33 (ferretería), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10,00 m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 8008|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v18 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 1 (cobre en barras), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10210|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v30 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la clasificación 59 (repuestos para coches y vagones, a saber: Cajas de engrase de acero fundido, mandíbulas para enganche automático y escuadras de tracción), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10168|25, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
v29 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 1920 resmas de papel de obra, varios formatos y 100 resmas de papel imitación hilo, con sujeción a las bases de licitación que corren agregadas al expediente de compra O. C. 101.71|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicado, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Administración
v18 dicbre.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para la venta de 50.000 kilógramos de maíz amarillo y 100.000 kilógramos de alfalfa en fardos chicos, existentes en la Escuela de Agricultura de Bel Ville (Córdoba). El pliego de bases y condiciones de esta licitación está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos de ésta Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso y en la Escuela mencionada.—Wáshington I. Ricardes, secretario.
v9 dicbre.

Llámase a licitación pública, para la venta de un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos (1,358,800) kilógramos de recortes de zinc, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, o a las comisarías y depósitos seccionales de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — W. I. Ricardes, Secretario.
v-28 diciembre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

RECEPTORÍA DEL TIGRE

Por orden del señor Receptor de Rentas Nacionales del Tigre, don Eduardo Estrella y a los efectos dispuestos por el Artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a los 19 bultos de sedería y un cajón de perfumería, tomados por la Sub Prefectura de este puerto en la lancha Inger, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en el sumario que se instruye ante esta Receptoría, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Receptoría Tigre, Oficina de Registro Tigre, Diciembre 1.° de 1925.
v19 dicbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nos. 2276 A. o 1675 D. o 120 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 paquetes tachuelas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 caja agujas, vapor S. Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 3 cámaras, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete limas, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 tarro Royal, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 lingotes, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.

Sin marca, sin número, 1 paquete broches, vapor Cross, paquete 4026, fecha de entrada Septiembre 2 de 1925.
El Jefe.
v18 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente N.° 2378 A. o 1752 D. o 130 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 paquete visagras, vapor Cap Norte, paquete 4119, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.

Sin marca, sin número, 2 paquet. botones, vapor Cap Norte, paquete 4119, fecha de entrada Septiembre 7 de 1925.
El Jefe.
v18 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 138|925 o 2510 A. o 1281 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 138|925

Marca G S, número 19|22, 4 cajones, vapor Zyldijk, paquete 1859, fecha de entrada Mayo 18|922.

Marca W M, número 1403|08, 6 cajones, vapor Zyldijk, paquete 1859, fecha de entrada Mayo 18|922.
El Jefe.
v5 dicbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 381 E. o 233 E. o 44 E. de encomiendas postales que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1918.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

N.° 77, sin número, 1 bulto vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. La Oceana S. A., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J. Rillo, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Haile y Cía., número 4.9435, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca A. A. General Elect. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Fred Berg y Cía., sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Fontana, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Cía. Imp. Arg. sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Bruno L. Biagi, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Maurice Alice, número 81698, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Raúl A. Piñero, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 708, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 46, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca F. E. Morales, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, número 706, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Alvarez, sin número, 1 bulto, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca García Azcárate, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Puppo y Cía., número 59029, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Asplanato, número 19117, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca J. C. Blanco, número 81957, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Cía. Introd. de B. A., número 3030, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 73266, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Pablo Coster y Cía., número 117840, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca López Goya, número 51899, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Rayieral, número 131948, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca National City Bank, número 70115, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de netrada se ignora.

Maca Fernández, número 55154, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Drog. La Estrella, número 73523, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 20915, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Tocaning Fried, número 8203, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 117878, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Bernardo Chacon, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca C. P. Hardy, número 27796, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca De Marchi, número 73640, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Barastrello y Cía., número 95948, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Hermann, sin número, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2978, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2979,1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca First Nacional Bank, número 2980, 1 [illegible] vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77669, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77670, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77671, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77672, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77673, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77674, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77675, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Enrique Pereira, número 77676, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Drisaldi, número 55296, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín, número 40720, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Jaikín, número 40719, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Meyer Arana, número 16191, 1 bulto, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora.

El Jefe
v-12 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 139|925 o 2511 A. o 1282 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 139|925

Marca en diamante F W A, sin número, 5 atados, vapor S. City, paquete 1132, fecha de entrada Marzo 16|923.

Marca R, sin número, 22 atados, vapor Jelling, paquete 1618, fecha de entrada Abril 18|923.

Marca T F, sin número, 1 atado, vapor Titania, paquete 1954, fecha de entrada Mayo 11|923.

El Jefe.
v5 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 140|925 o 2512 A. o 1283 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 140|925

Marca J J A N, número 10, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 1703, fecha de entrada Abril 23|923.

Marca D W, número 160|63, 4 cajones, vapor Vigo, paquete 1847, fecha de entrada Mayo 4|923.

Marca Dr. G, número 688, 1 cajón, vapor A. Delfino, paquete 2090, fecha de entrada Mayo 20|923.

Marca A G F, número 460, 1 cajón, vapor A. Delfino, paquete 2090, fecha de entrada Mayo 20|923.

El Jefe.
v5 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 137|925 o 2509 A. o 1280 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 137|925

Marca F H y diamante, número 340, 1 cajón, vapor Alcyone, paquete 1220, fecha de entrada Marzo 23|923.

Marca F H y diamante, núm. 339 1|2, 2 cajones, vapor Alcyone, paquete 1220, fecha de entrada Marzo 23|923.

Marca P B C, número 145-148, 2 cajones, vapor Alcyone, paquete 1120, fecha de entrada Marzo 23|923.

El Jefe.
v5 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nos. 142|925 o 2514 A. o 1285 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 142|925

Marca B. V., sin número, 1 barril, vapor H. Skogland, paquete 3143, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1921.

Marca en triángulo, número 6121, 1 cajón, vapor H. Skogland, paquete 3143, fecha de entrada Noviembre 3 de 1921.

Marca R. H., número 1252 A|C, 4 cajones, vapor H. Skogland, paquete 3143, fecha de entrada Noviembre 3 de 1921.

Marca en doble triángulo 5075, número 7039|41, 3 cajones, vapor Weterland, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31 de 1923.

Marca en doble triángulo 5075, número 7398, 1 barril vapor Waterland, paquete 1330, fecha de entrada Marzo 31 de 1923.

Marca B. B., sin número, 1 fardo, vapor Italie, paquete 2006, fecha de entrada Mayo 15 de 1923.

Marca F. R. A., sin número, 60 cascos, vapor Guadiaro, paquete 2128, fecha de entrada Mayo 22 de 1923.

El Jefe.
v-7 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nos. 143|925 o 2515 A. 1286 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nos. 143|925

Marca Ford Lincol, sin número, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 1264, fecha de entrada Marzo 21 de 1923.

Marca H. F. abajo 416, sin número, 2 piezas, vapor Sulquehama, paquete 2190, fecha de entrada Marzo 25 de 1923.

El Jefe.
v-7 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a ios dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 144|925 o 2516 A. o 1287 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 144|925

Marca A. C. S., sin número 9 esqueleto, vapor Ghichen, paquete 1866, fecha de entrada Mayo 4 de 1923.

Marca F. C. S. abajo Dock Sud, sin número, 2 piezas, vapor K. Arhuen, paquete 2096, fecha de entrada Mayo 21 de 1923.

El Jefe.
v-7 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.º 145|925 o 2517 A. o 1288 R. que deben presentarso a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 145|925

James Flett, sin número, 40 barriles, vapor H. Pride, paquete 1335, fecha de entrada Abril 1.º de 1923.

Marca K. C., número 1, 1 cajón, vapor Canonessa, paquete 2197, fecha de entrada Mayo 27 de 1923.

Marca Hulka y Cía., número 1, vapor Canonesa, paquete 2197, fecha de entrada Mayo 27 de 1923.

Marca J. J., 906, número 1, 2, 2 cajón, vapor Valdivia, paquete 2265, fecha de entrada Mayo 31 de 1923.

El Jefe.
v-7 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nos. 141|925 o 2513 A. o 1284 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de-acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.º 141|925

Marca C. H. abajo B. A., número 1|7, 7 cajones, vapor A. Mendi, paquete 1561, fecha de entrada Abril 15 de 1923.

Marca Extra, sin número, 1 1/8 barrica, vapor Tongrier, paquete 1880, fecha de entrada Mayo 6 de 1923.

Marca M. Z. H. número 1475, 1 cajón, vapor Sofía, paquete 1989, fecha de entrada Mayo 14 de 1925.

Marca en diamante E. L. número 4, 1 fardo, vapor Corrientes, paquete 2251, fecha de entrada Mayo 29 de 1923.

Marca en diamante L. E., número 106, 1 cajón, vapor Corrientes, paquete 2251, fecha de entrada Mayo 29 de 1923.

Marca S. H. S., número 1, 1 cajón, vapor Corrientes, paquete 2251, fecha de entrada Mayo 29 de 1923.

Marca V. L. H., número 1, 1 cajón, vapor Belgier, paquete 2332, fecha de entrada Junio 4 de 1923.

Marca Forwane, 1 número, 1 cajón, vapor Teutonia, paquete 2548, fecha de entrada, Junio 18 de 1923.

El Jefe.
v-7 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 3267 R o 816 M o 1331 R, Muestras y Encomiendas Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca I M C B H Italia América, número 164, cantidad y envase 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie D 3772, fecha de entrada Junio 2 1925.

Marca J V C Cía. Anewalt, núm. 78, 1 cajón, Bolivier, D 3899, Junio 31 1925.

Marca R. Hasselmann, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3927, Junio 5 1925.

Marca [illegible] Hasselmann, s|núm., 1 ca-

jón, A. Bettolo, D 3928, Junio 5 1925.

Marca Onofrio, s|núm., 1 cajón, A. Bettolo, D 3935, Junio 5 1925.

Marca Abel Nordstonni, s|núm., 1 cajón, Kromprinz G. Adolf., D 4132, Junio 15 1925.

Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4244, Junio 22 1925.

Marca Peluffo & Cía., s|núm., 1 cajón, tren Internacional, D 4245, Junio 22 1925.

Marca A. Mariano, s|núm., 1 fardo, I. I. de Borbón, D 4267, Julio 23 1925.

Marca A. Perurenas, s|núm., 1 paquete, I. I. de Borbón, D 4268, Junio 23 1925

Marca I. F. Rossi, s|núm., 1 paq., I. I. Isabel, D 4270, Junio 23 1925.

Marca Brizzi Giuseppe, s|núm., 1 atado, Ré Vittorio, Z 1667, Junio 2 1925.

Marca María Lío, s|núm., 1 atado, Mendoza, Z 1693, Junio 8 1925.

Marca Antonio Rey Riubal, s|núm., 1 atado, Wesser, Z 1704, Junio 6 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, Z 1715, Junio 2 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, Z 1716, Junio 2 1925.

Marca O. Zerbini, s|núm., 1 caja, Ré Vittorio, $ 1717, Junio 2 1925.

Marca Generoso Riubal, s|núm., 1 lío, Wesser, $ 1746, Junio 6 1925.

Marca Diego Cilco, s|núm., 1 paq., T. di Savoia, Z 1755, Junio 5 1925.

Marca Manuel Matos, s|núm., 1 paq., Almanzora, Z 1736, Junio 18 1925.

Marca Chino Luizi, s|núm., 1 valija, Duca D'Aosta, Z 1827, Juno 21 1915.

Marca Natale Vicatto s|núm., 1 cajón, Duca D'Aosta, Z 1833, Junio 2 1925.

Marca Juan Udorich, s|núm., 1 paq., Belvedere, Z 1836, Junio 21 1925.

Marca Francisco Sanahuja, s|núm., 1 atado, I. I. de Borbón, Z 1853, Junio 23 1925.

Marca Gaetano Vidogliano, s|núm., 1 bolsa, Duca D'Aosta, Z 1916, Junio 21 1925.

El Jefe

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente números 2969 D a 1338 R a 3317 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en cuadro O B C, número 2868, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada Abril 29 1924.

Marca M B B, número 31 66 67, 3 cajones, se ignora, Abril 29 1924.

S|marca, s|núm., 1 rollo, se ignora, Abril 29 1924.

Marca A H, número 45, 1 esq., se ignora, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1910.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, Julio 19 1910.

Marca Luis Fernández, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca I. A. Figueras, número 6, 1 baúl, se ignora, se ignora.

Marca I. A. Figueras, número 7, 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|marca, número 9 y 10, 2 baúles, se ignora, Julio 19 1910.

Marca [illegible], número 11, 1 cajón, se ignora, Agosto 14 1925.

Marca A. Poselli, s|núm., 1 baúl, se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

Marca Liberti Hnos., s|núm., 1 paq., se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 baúl, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 rollo, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 bulto, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

S|marca, s|núm., 1 cajón, se ignora, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 copa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Bonruel Hnos. sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca E. P., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 valija, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca Mestor Pollar, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 paquete, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 lío, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

El Jefe.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al expediente de rezagos N.° 2854 A. 1406 B, Legajo 168|925, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo 168|925

Marca P. C., sin número, 300 cajones, vapor Federico, paquete 1913, fecha de entrada Julio 14|921.

El Jefe

v9 dicbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Vicenta Fernández de Herrera** por sí y sus hijos menores doña **Teresa**, don **Adolfo** y don **José Herrera**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Herrera.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v2 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v-7 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Modesto Ayuso**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Conforti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rotundo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gregorio Carreno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Zanca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de esa institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v8 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Concepción Magdaleno de Taipio por sí y sus hijos menores don Juan Enrique, doña María Isabel, doña Delia Josefa, don Alfredo Alberto, doña Amelia Concepción, don Ricardo Gastón, don Adolfo Roberto y don Carlos Gabriel Taipio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura G. Marítima, don Juan Gastón Taipio.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pavón Arrieta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Elena Ponce de Ares por sí y sus hijos menores doña María Esther y don Jorge Raúl Ares, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado, don Justo Rufino Ares.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ildefonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justiciar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — **El Secretario.**

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Lucero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Rivolta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Ventecol, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Migue Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — El Secretario.

v3 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — El Secretario.

v-4 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leandro Santo o Souto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rodolfo Klein, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Fanchovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Papadacos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— El Secretario.

v16 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Diego, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Luoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Antón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — El Secretario.

v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liborio Arroyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.— El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.

v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Troccoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — El Secretario.

v26 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bozzarello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.º de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Martín Morán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Prieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Verona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bellandundo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco de los Santos Godoy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita- fué víctima el obrero don Camilo Barrionuevo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución. (Ayacucho esq. Córdoba), a [illegible] do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que tificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925. — El Secretario.

v31 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Karl Kruger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a Justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — El Secretario.

v30 diebr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Juan A. González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — El Secretario.

v. 30 Dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Dávila, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925. — El Secretario.

v19 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino Garay, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — El Secretario.

v8 dicb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 12 de esta Capital, don A. M. Irarueta, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, a contar de la primera publicación del presente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley de Contribución Territorial N.° 11.285, al propietario o poseedor de los lotes de terreno, sitos en esta Capital, calle Tupungato entre las de M. García y Monasterio, señalados en el plano respectivo con los Nos. 30 y 31, para que concurra a abonar el impuesto y multa que por los mismos se adeuda, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se seguirá adelante el juicio, sustanciándose con el Defensor de Ausentes de los Tribunales de Primera Instancia.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1925. — A. M. Irarueta, Juez de Paz.
E. 18 nov. s|p.p. 2511-v-4 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se considera con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. José María Rey Montes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Capato, secretario.
E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto Fornasari por quiebra; José Gutiérrez, por defraudación; Ramón Santiso, por defraudación; Marco Morguenfelt, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blaksley, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Eloy Ibáñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Colli, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Juan A. Firpo, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 5 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
e18 novbre. s|pp. N.° 2499 v4 diebre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eugenio Martínez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Armando F. Laspiur, secretario.
e18 novbre. s|pp. N.° 2502 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Borroni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— Luis Demaría, secretario.
e18 novbre. s|pp. N.° 2503 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro Raffaelli, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.
E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquilco González Oliver, cítase por treinta días, a Antonio De Barbieri, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle San Ramón entre las de Ramón L. Falcón y Provincias Unidas, Manzana 1, Parcela 1, del Plano Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.
e18 novbre. s|pp. 2518 v4 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Victorio Dellamagiora, acusado de defraudación y Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Pichardo Ramos, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.
E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pablo Domínguez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e14 novb. s|pp 2471 v19 dicb.

Por orden del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Claudio Zárate, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e14 novb. s|pp 2473 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pablo Zaims o Pablo Traicns, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1925. — Roberto Madero, secretario.
e14 novb. s|pp 2460 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Justo Fraga, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.
e18 novbre. s|pp. N.° 2500 v23 dicb.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente, que se publicará por tres días, a don **Lorenzo Escudero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 14 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e14 novb. s|pp 2465 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Marcelina o Juana Marcela Serizet de Meyer**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Enrique A. Saguier, secretario.

e14 noybr. s|p.p. 2453 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Segundo Armando Piñero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

e14 novbr. s.p.p. 2452 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cite, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Alen o Allen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2469 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Rosalía o Rosa D'Onofrio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e14 novb. s|pp 2470 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Tononi (a) La Juanona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e14 novb. s|pp 2466 v19 dicb.

Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario de la finca calle Ramón L. Falcón N.º 3118, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor, al Sr. Defensor Oficial de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Rodolfo Mendonça Paz, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2519 v4 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Francisco Mazeo o José Fernández o Angel Garmendi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declardo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novbre. s|pp. 2520 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Carruti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2488-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Sixto Ernesto Peralta**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.º 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alvaro Baeza**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.º 2462 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad **Club de Cazadores**, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Torres**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Alberto Ramírez Pons**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.º 2481 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Paula Paz de Nouque o Nougues**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Juan Naveira**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Angel Pietrobuono** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.º 2525 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuela P. de Cruz**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al doctor **Hilarión Larguía**, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle Tucumán.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2535-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Lorenzo Loinaz** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.º 2526 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Luis Colombani**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, .. de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e25 novb. s|pp. 2521 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Feyrano o Nicolás Reyes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Gabriel Chorho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2457 v19 dic.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **María Cucillas de Balli o Valli** y don **Alejandro Valli o Balli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1925. — T. D. Casares, secretario.

e16 novbr. s|p.p. 2456 v18 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Alcántara**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e14 novb. s|pp 2461 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mariani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aquiles Tenisci**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Moggia**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná, y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Juan Becher**, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes.

Paraná, Noviembre 19 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2532-v-12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari y María E. Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p.2533-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Badaró**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Alberto Marcó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2479 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Straseer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza a don **Francisco Brown**, para que dentro del término de seis meses contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de su fallecimiento ha iniciado el Consejo Nacional de Educación, ante la Secretaría actuaria.

Buenos Aires, diez y nueve de Agosto de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

E. 27 noviembre s|p.p. 2356-v-2 dic.
E. 2 enero s|p.p. 2356-v-8 enero.
E. 8 febrero s|p.p. 2356-v-12 febrero
E. 15 marzo s|p.p. 2356-v-20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Rivas**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2508-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angela Díaz**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2529 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María D. Farah**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Mazolo**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

e14 novb s|pp 1472 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **L. Orlando**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a don Alberto Triay, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e14 novbr. s|p.p. 2458 v19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Saverio Antonio Labunia**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.º 2493 v22 dicbre.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lorenzo Arcucci**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e14 novb. s|pp 2464 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

e14 novb. s|pp 2463 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ignacio Arce**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.

e14 novb. s|pp 2462 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Espinosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — Severo Vera, secretario.

E. 27 oct. s|p.p. 2442-v-1.º diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Taraschi o José Careschi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2494 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Lajouquiere o La Jounquiere**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2495 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Vembeinberg** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.º 2496 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lautaro de la G. González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e14 novb. s|pp 2468 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo P. Díaz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a don Isidoro Brusau, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1925. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e14 novb. s|pp 2467 v19 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma. Héctor E. González, secretarios.

e17 novbre. s|pp. 2475 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **N. D. Lecca** y **Daniel Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y de defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2501 v23 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Futman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Aluch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Fortini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Luis Marquine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2509-v- 23 diciembre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Teófilo Mepuer**, vecino que fué del Departamento Diamante, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto se presente ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes que lo represente en el mismo juicio.

Paraná, Noviembre 9 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e18 novbre. s|pp. 2516 v4 diebre.

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Romualda Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.

e17 novb. s|pp 2474 v22 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Torregini**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.° 2527 v31 diebre.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 7156 c. r. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Bautista Capri, propietario del pontón, ex-corbeta "La Argentina" a pique en el Riachuelo, para que dentro de dicho término proceda a su extracción, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Reglamento de Navegación, si así no lo hiciere al vencimiento del plazo establecido en este edicto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-7 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada "Nueva Constitución", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 metros, manga 1.32 metros y puntal 0.60 metros, construída en madera de cedro de ½" de espesor, con seis pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miñe y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v24 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 10,70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.60 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco 4 bancadas de pino, regala de vororó, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, carter de aluminio, volante de hierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel C.°, con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v19 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a los que se consideren con derecho al paylebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281 dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v25 diebre.

Por disposición del Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8645 clb., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.20 m., manga 1.60 m. y puntal 0.50 m., casco de cedro, liso y pino, pintado exterior e interiormente de color plomo y marrón. Tiene tres bancadas transversales y otra circular a popa y dos toleteras de madera. Le falta la parte superior de la roda.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1°.

v2 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente [illegible] 5.862 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.75 metros; manga 1.21 metros y puntal 0.43 ½ metros. Construída en madera de pino tea, con siete pares de curvas de algarrobo, proa de roda, popa de taco, una bancada al centro, castillete a proa y dos toleteras. Está pintada de minio.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v18 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.° Sección del Dock Sud, el día 1.° de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.20 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N. 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v22 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Laguna" sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts.; manga 1.50 mts. y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales F. F.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

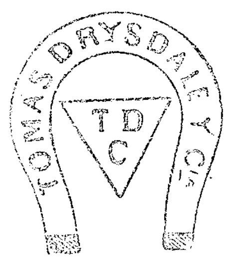
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v3 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 110.908

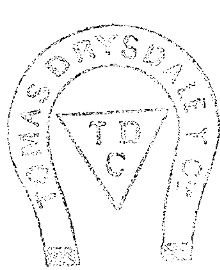


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso N.° 10.872.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.909

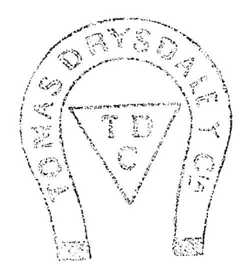


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 10.873.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.910



"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso número 10.874.

v-5 diciembre

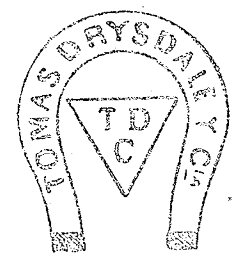
Acta N.° 110.914

"Chacabuco"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.878.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.912

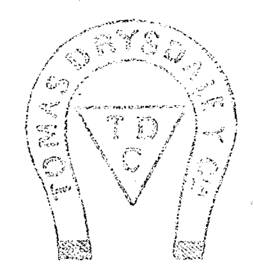


"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 10.876.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.913

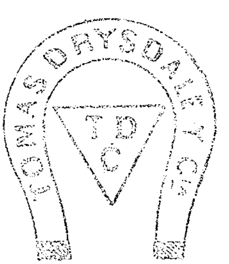


"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 10.877.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.911

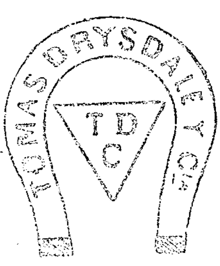


"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso N.° 10.875.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.901



"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N. 10.865.

v-5 diciembre

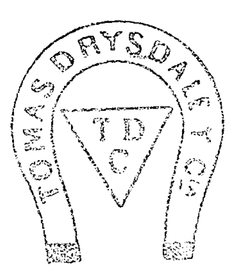
Acta N.° 110.917

"GOBIERNO"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás E. de Estrada.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquina de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N. 10.881.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.902

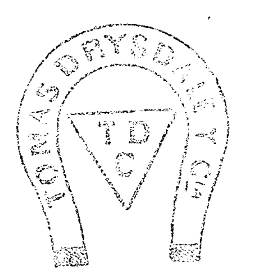


"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 10.866.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.903

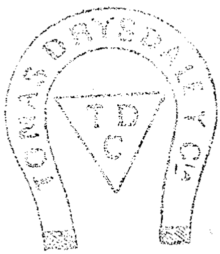


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.867.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.904

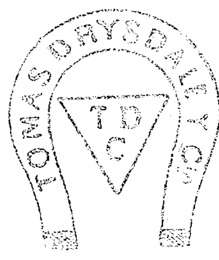


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.868.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.905



"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.869.

v-5 diciembre

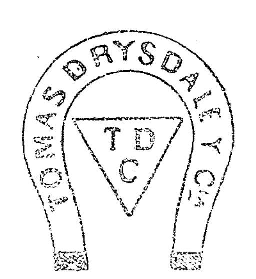
Acta N.° 95.384

"MAR-O-PLANO"

Julio 16 de 1923. — Arístides Y. Reyoredo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — (Substituída en Noviembre 17 de 1925). — Aviso N.° 10.914.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.906

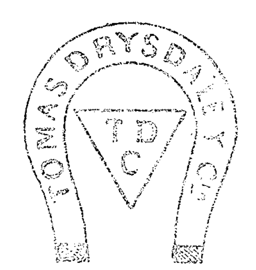


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 10.870.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.907

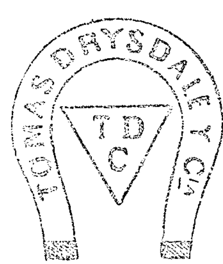


"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N. 10.871.

v-5 diciembre

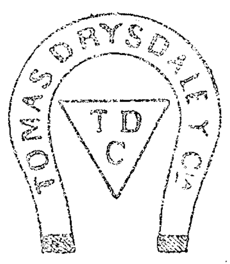
Acta N.° 110.894



"HERRADURA"

Noviembre 16|1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accs. y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 10.858. —

Acta N.° 110.895



"HERRADURA"

Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N°. 10.859.

v-5 diciembre

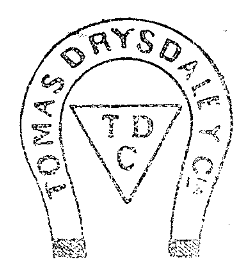
Acta N.° 103.856

"BILITROPINA BIOL"

Octubre 30 de 1924. — Instituto Biológico Argentino.—Para distinguir comprimidos únicamente, de la clase 2. — (Modificada en Noviembre 20 de 1925). — Aviso N.° 10.890.

v-5 diciembre

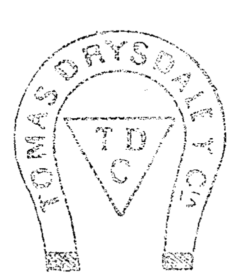
Acta N.° 110.896



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7. — Aviso N.° 10.860.

v-5 diciembre

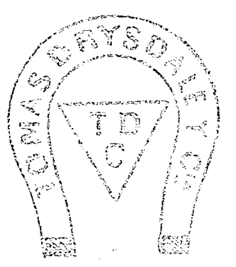
Acta N.° 110.897.



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas ,metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso N.° 10.861.

v-5 diciembre

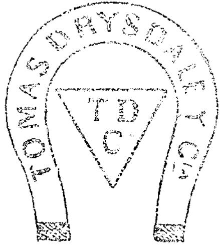
Acta N.° 110.898



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Paradistinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 10.862.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.899



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 10.863.

v-5 diciembre

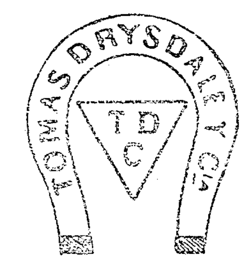
Acta N.° 103.651

"SIMS"

Octubre 22 de 1924. — Abram Simsilevich. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — (Substituída en Noviembre 18 de 1925). — Aviso N.° 10.966.

v-5 diciembre

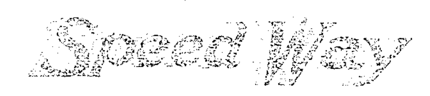
Acta N.° 110.900



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N.° 10.864.

v-5 diciembre

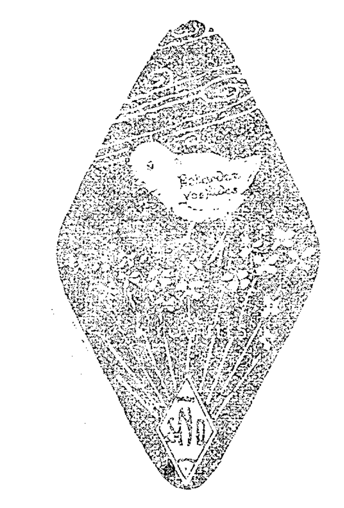
Acta N.° 107.250



Mayo 14 de 1925. — Electro Magnetic Tool Company. — Para distinguir taladros eléctricos, martillos eléctricos, afiladoras eléctricas y herramientas eléctricas en general, de la clase 20. — (Corregida en Noviembre 20 de 1925). — Aviso N.° 10.828.

v-5 diciembre

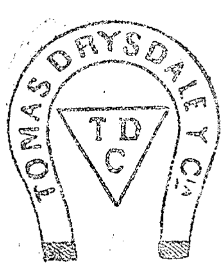
Acta N.° 109.959



Octubre 2 de 1925. — Rodríguez y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. (Substituída en Noviembre 19 de 1925). — Aviso N.° 10.971.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.890



Noviembre 16 de 1925. — Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 10.854.

v-5 diciembre

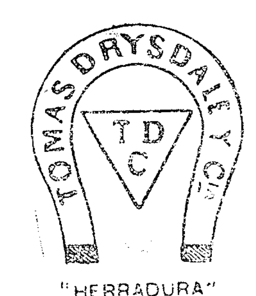
Acta N.° 110.919

"12 DE OCTUBRE"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás E. de Estrada.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N. 10.883.

v-5 diciembre

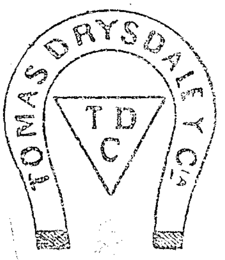
Acta N.° 110.891



Noviembre 16 de 1925.—Tomás Drysdale y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 10.855.

v-5 diciembre

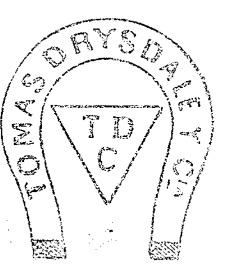
Acta N.° 110.892



Noviembre 16 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10.856.

v-5 diciembre

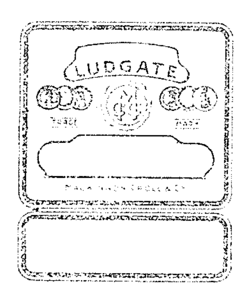
Acta N.° 110.893



Noviembre 16 1925.—Tomás Drysdale y Cía.—Para distinguir metales usados en las industrias ,trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 10.858.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.922



Noviembre 16 de 1925. — Mackinnon Croll & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.886.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.925

"JAZMIN PAMPA"

Noviembre 16 de 1925. — Pío Persivale y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N. 10.883.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.923



Noviembre 16 de 1925. — Melano & Pettigiani. — Para distinguir leche, quesos, manteca, crema y todo producto de lechería en general, de la clase 22. — Aviso N. 10.887.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.926



16 de Noviembre de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarros toscanos, de la clase 21. — Aviso N.° 10.853.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.927

"PERUOL"

Noviembre 16 de 1925. — A. Mynhardt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.890.

v9 dicb.

Acta N. 110.928

"PERUOL"

Noviembre 16 de 1925. — A. Mynhardt. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería. paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.906.

v9 dicb.

Acta N.° 110.929

"LIRIO"

Noviembre 16 de 1925. — Emilio Pujol. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 10.852.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.930

"BAUXILITE"

Noviembre 16 de 1925. — The Universal Grinding Wheel Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bajar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.896.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.931

"UNIRUNDUM"

Noviembre 16 de 1925. — The Universal Grinding Wheel Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.897.

v-5 diciembre

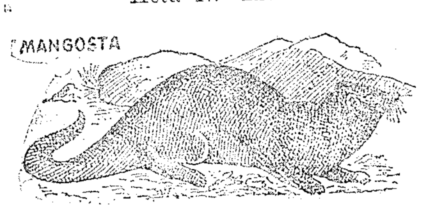
Acta N.° 110.932



Noviembre 16 de 1925. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir zapatillas, de la clase 16. — Aviso N.° 10.893.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.936



Noviembre 16 de 1925. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 10.891.

v-5 diciembre

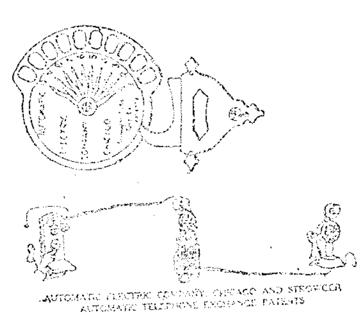
Acta N.° 110.939

"MENIER"

Noviembre 16 de 1925. — Société Menier. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.905.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.940



Noviembre 16 de 1925. — Automatic Telephone Manufacturing Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N. 10.900.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.943

"SAPOLIO"

Noviembre 16 de 1925. — Enoch Morgan's Sons Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N. 10.903.

v-5 diciembre

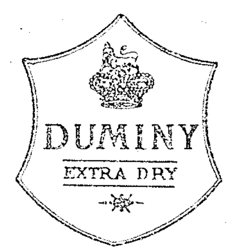
Acta N.° 110.952

Instituto Español

Noviembre 17 de 1925. — Juan María Moreno Rodríguez. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N. 10.851.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.941



MAISON FONDÉE EN 1814

DUMINY & Co

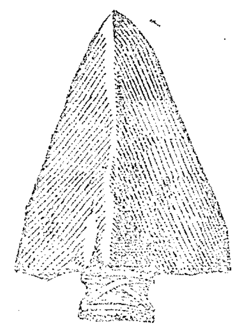
AY (CHAMPAGNE)

EXTRA QUALITY DRY

Noviembre 16 de 1925. — Georges Couvreur et Berthe Chuchu Veuve de Paul Couvreur, Successeurs de Duminy y Cie. — Para distinguir vinos de champagne, de la clase 23. — Aviso número 10.901.

v-5 diciembre

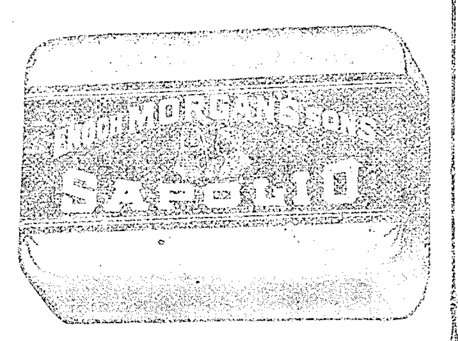
Acta N.° 110.942



Noviembre 16 de 1925. — Anaconda Copper Mining Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 10.902.

v-5 diciembre

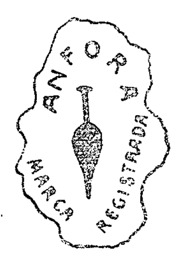
Acta N.° 110.944



Noviembre 16 de 1925. — Enoch Morgan's Sons Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.904.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.951



Noviembre 16 de 1925. — Juan María Moreno Rodríguez. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.850.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.948

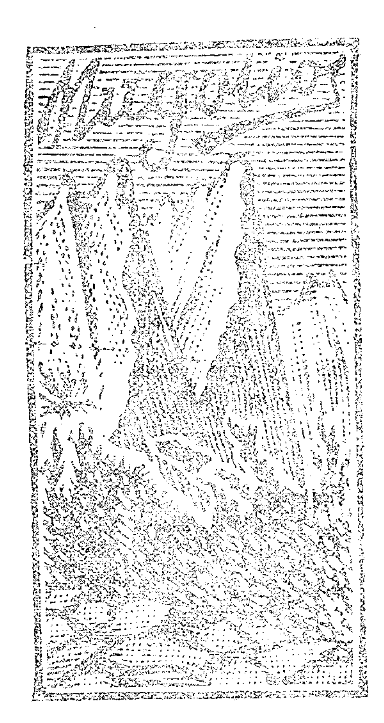


COSACO

Noviembre 16 de 1925. — Orti Hnos. & Ronco. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes, de la clase 3. — Aviso N.° 10.916.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.949



Noviembre 16 de 1925. — Mario Da Prati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.918.

v-5 diciembre

Acta N. 110.950

"ALIANZA"

Noviembre 16 de 1925. — Guillermo Decker. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de al clase 4. — Aviso número 10.917.

v-5 diciembre

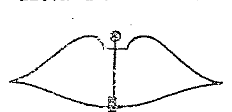
Acta N.° 110.955



Noviembre 17 de 1925. — Carlos L. Colombo. — Para distinguir zapatos y alpargatas, de la clase 16. — Aviso número 10.925.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.956



Noviembre 17 de 1925. — Kessler & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.926.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.957



Noviembre 17 de 1925. — Kessler & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.927.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.962

"VITROSIL"

Noviembre 17 de 1925. — Frank Rudolph Pesserl. — Para distinguir pisos, paredes, tabiques, ladrillos y productos similares de construcción, como también mármol artificial de su fabricación; elaborados a base de magnesita con cloruro de magnesio y vidrio en polvo en mezcla con otras materias de rellenamiento, como corcho, aserrín, amianto, talco, etc., de la clase 3. — Aviso N.° 10.829.

v-5 diciembre

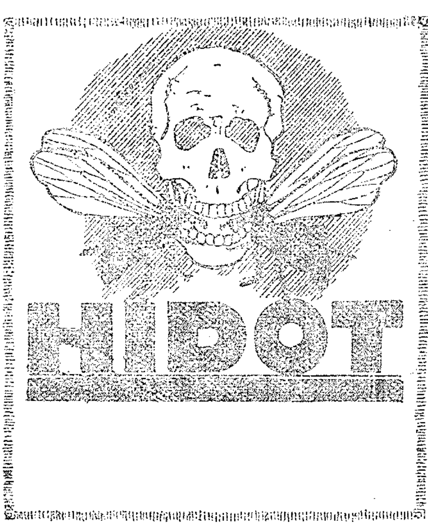
Acta N.° 110.964

"LA PRODUCTIVE"

Noviembre 17 de 1925. — Fábrica Argentina de Tejidos de Punto, Sociedad Anónima. — Para distinguir máquinas de tejer y accesorios para las mismas y todo lo concerniente a ellas, de la clase 5. — Aviso N.° 10.934.

v-5 diciembre

Acta N. 110.966



Noviembre 17 de 1925. — Oehrlmann & Zalch. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 10.932.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.967

"URSOL"

Noviembre 17 de 1925. — Actien Gesellschaft fur Anilin, Fabrikation. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N. 10.915.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.968

"EL INFRANQUEABLE"

Noviembre 17 de 1925. — Petris y Mattiello. — Para distinguir un producto para ahuyentar y destruir a las hormigas, impidiendo así que suban a los árboles o plantas, de la clase 1. — Aviso N.° 10.910.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.969.



EL CARPINCHO

Noviembre 17 de 1925.—Robert, Pusterla y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 10.748.

v-5 diciembre

Acta N. 110.970

"SELIM EL LOCO"

Noviembre 17 de 1925. — Teófilo Addisi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 10.911.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.971

"SELIM EL LOCO"

Noviembre 17 de 1925. — Teófilo Addisi — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.— Aviso N.° 10.912.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.972

"SELIM EL LOCO"

Noviembre 17 de 1925. — Teófilo Addisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N. 10.913.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.974



Noviembre 17 de 1925. — Oscar Orandi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso N.° 10.908.

v-5 diciembre

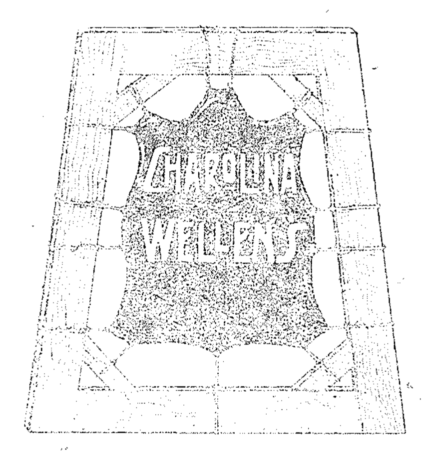
Acta N.° 110.976

"SWING"

Noviembre 17 de 1925. — F. Schweizer y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, arreos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10936.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.977



Noviembre 17 de 1925. — Francisco Wellens. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso N.° 10938.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.978

"TRANSFORMINA"

Noviembre 17 de 1925. — Juan Curt Becker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 10937.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.979



Noviembre 18 de 1925. — González Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10722.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.980



Noviembre 18 de 1925. — González Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 10723.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.981

"RECTRON"

Noviembre 18 de 1925. — Radio Corporation of América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 10.931.

v-5 diciembre

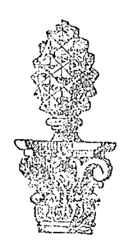
Acta N.° 110.982



Noviembre 18 de 1925. — Zwirnerei y Nähfadenfabrik Göggingen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso número 10930.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.983



Noviembre 18 de 1925. — Zwirnerei y Nähfadenfabrik Göggingen. — Para distinguir calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 10929.

v-5 diciembre

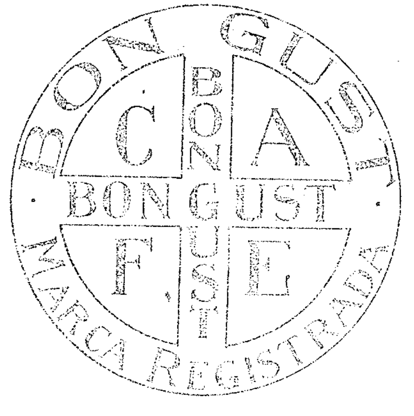
Acta N.° 110.984

"SIN RIVAL"

Noviembre 18 de 1925. — Molinos Harineros y Elevadores de Granos, S. A. — Para distinguir cereales elaborados y harinas, productos de panadería, pastelería, confitería y pastas alimenticias; de la clase 22. — Aviso N.° 10928.

v-5 diciembre

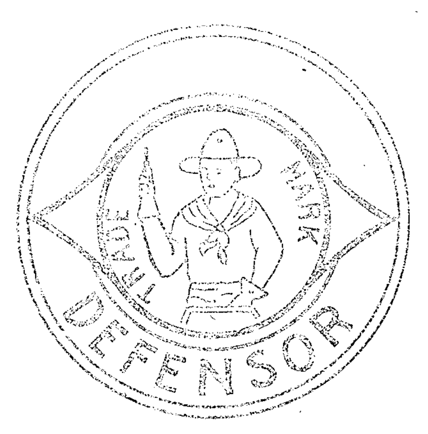
Acta N.° 110.987



Noviembre 18 de 1925. — Antonio Codó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10959.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.988.



Noviembre 18 de 1925. — José Faggionato. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N.° 10960.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.989



Noviembre 18 de 1925. — José Faggionato. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso N.° 10961.

v-5 diciembre

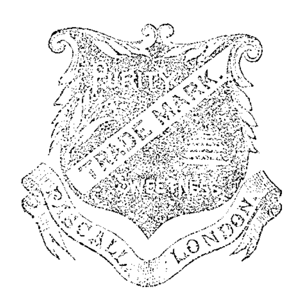
Acta N.° 110.991 ⁱ

"FEDRA"

Noviembre 18 de 1925. — Lanati y Nascimbene. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10963.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.993



Noviembre 18 de 1925. — James Pascall, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10965.

v-5 diciembre

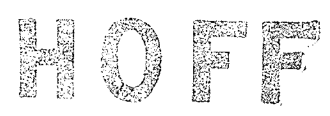
Acta N.° 110.994



Noviembre 18 de 1925. — César Macetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.' 10941.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.995



Noviembre 18 de 1925. — Howard Wilcox. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 10.942.

v-5 diciembre

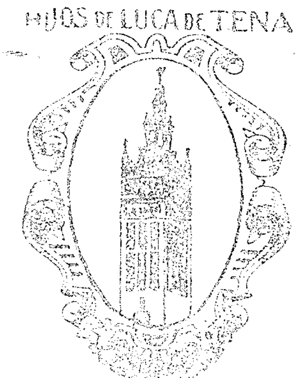
Acta N.° 110.998

LUTEINA

Noviembre 18 de 1925. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.947.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.996

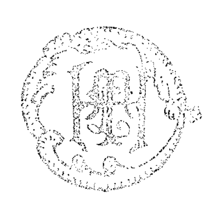


Noviembre 18 de 1925. — Hijos de Luca de Tena. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.— Aviso N.° 10.945.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.997





Noviembre 18 de 1925. — Hijos de Luca de Tena—Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso N.° 10.946.

v-5 diciembre

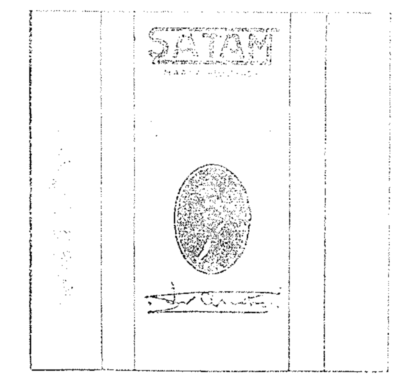
Acta N.° 110.999



Noviembre 18 de 1925. — Maurer y Cía. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes, de la clase 3. — Aviso N.° 10.948.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.000



Noviembre 18 de 1925.—Enrique Matas. — Para distinguir regeneradores del cabello, lociones, extractos, jabones y demás artículos de tocador, de la clase 14. — Aviso N.° 10.949.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.990

"LUBRICOL"

Noviembre 18 de 1925. — José Broggi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 10962.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.005

VIGGIARE

Noviembre 19 de 1925. — Mario Banchiero y Luis Viggiare. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.983.

v-5 diciembre

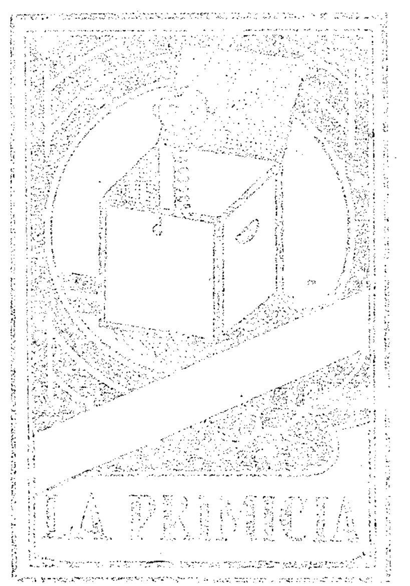
Acta N.° 111.025



Noviembre 20 de 1925. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 11. — Aviso N.° 10.976.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.014



Noviembre 20 de 1925. — Mitjans, Celondo y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.970.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.013

IMPERMEABLE SPAR

Noviembre 20 de 1925. — National Lead Company, S. A. — Para distinguir barnices en general, de la clase 10. — Aviso N.° 10.997.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.010

VOLPI

Noviembre 20 de 1925. — Arturo Vescovo y Volpi. — Para distinguir pastillas y productos de confitería y bombonería en general, de la clase 22. — Aviso N.° 10.989.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.023

TOMAHAWK

Noviembre 20 de 1925. — Bally Limitada, Sociedad Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 10.954.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.024



Noviembre 20 de 1925. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.975.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.008

Standard Electric

Noviembre 20 de 1925. — Compañía Western Electric Argentina. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 10.984.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.019

EXPLORADOR

Noviembre 20 de 1925. — Hunter Manufacturing y Commission Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso N.° 10.994.

v-5 diciembre

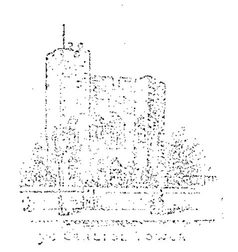
Acta N.° 111.009

Standard Electric

Noviembre 20 de 1925. — Compañía Western Electric Argentina. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 10.985.

v-5 diciembre

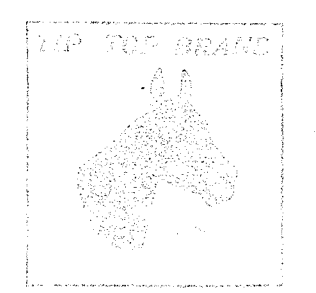
Acta N.° 111.026



Noviembre 20 de 1925. — Hoyle, Robson, Barnett y Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, remos y varillas, esterías de la clase 10. — Aviso N.° 10.988.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.027



Noviembre 20 de 1925. — Hoyle, Robson, Barnett y Co. Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, remos y varillas, estería, de la clase 10. — Aviso N.° 10.989.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.029

SOLUCTON

Noviembre 21 de 1925. — [illegible] y [illegible]. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° [illegible].

v-5 diciembre

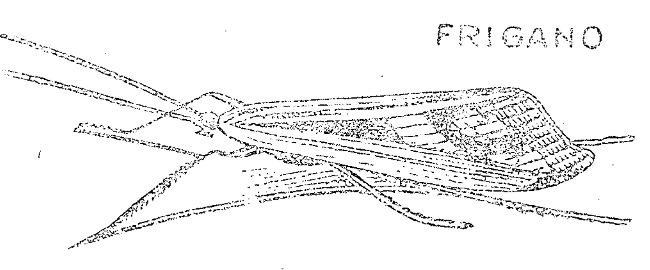
Acta N.° 111.031

ADAROSS

Noviembre 21 de 1925. — Ada Hird de J. A. Ross. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, aceites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 11.000.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.935



Noviembre 16 de 1925. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.892.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.920

"25 DE MAYO"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás E. de Estrada.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.884.

v-5 diciembre

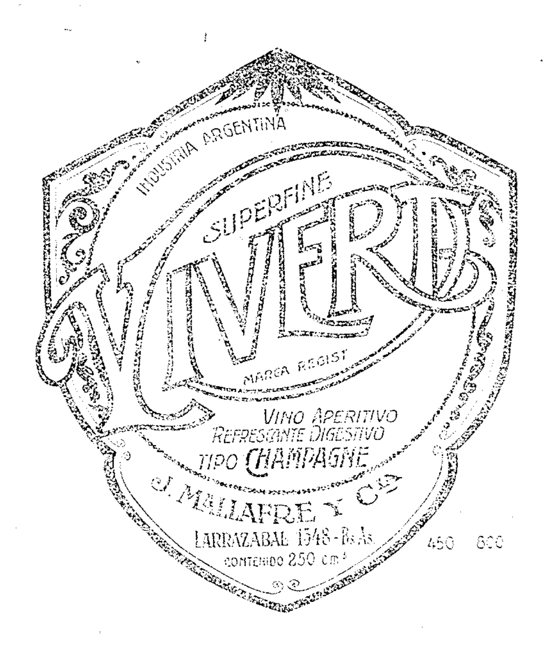
Acta N.° 110.921



16 de Noviembre de 1925. — Camilo Carrizosa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.885.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.924



Noviembre 16 de 1925. — J. Malla fré & Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso N.° 10.888.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.915

"MAIPU"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás. E. de Estrada. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papele ría, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N. 10.879.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.916

"DIANA"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás. E. de Estrada.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papele ría, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.880.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.918

"CORDOBA"

Noviembre 16 de 1925. — Tomás E. de Estrada.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papele-ría, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de es-critorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 10.882.

v-5 diciembre

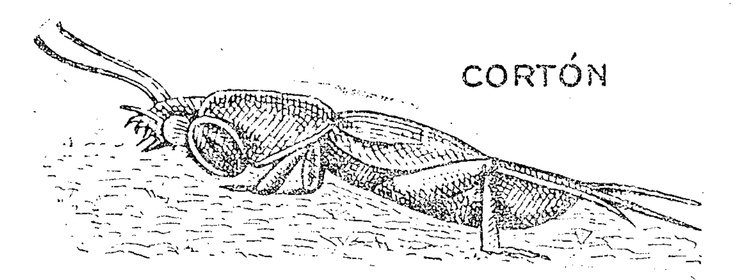
Acta N.° 110.933



Noviembre 16 de 1925. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.894.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.934



Noviembre 16 de 1925. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.895.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.937



Noviembre 16 de 1925. — Sir Robert & Co. Ltd. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Aviso N.° 10.898.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.953

UVASAL

Noviembre 17 de 1925. — Angelo Artom. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 10.924.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.954

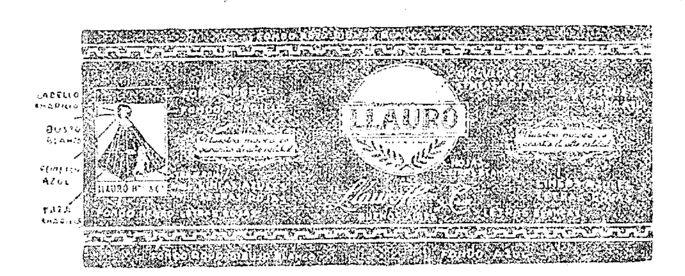
MAYER

OFFENBACH

Noviembre 17 de 1925. — I. Meyer & Sohn. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 10.919.

v-5 diciembre

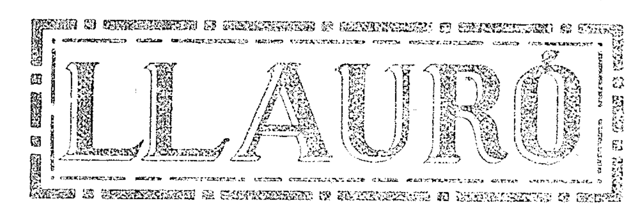
Acta N.° 110.958



Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir cafés torrados, de la clase 22. — Aviso número 10.920.

v-5 diciembre

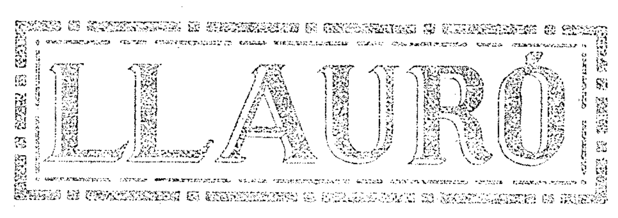
Acta N.° 110.959



Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 10.922.

v-5 diciembre

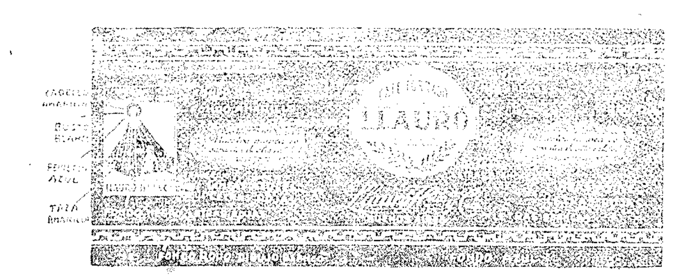
Acta N.° 110.960



Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohóli cas o no, alcohol, de la clase 23.—Aviso N.° 10.923.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.961



Noviembre 17 de 1925. — Llauró Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N. 10.921.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.963



Noviembre 17 de 1925. — Alliance As surance Company Limited. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 10.935.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.965



Noviembre 17 de 1925. — Adolfo Moroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso núme ro 10.933.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.028



Noviembre 20 de 1925. — López Va leiras Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 10.550.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.938



Noviembre 16 de 1925. — Sir Robert Burnett & Co. Ltd—Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Aviso núme ro 10.899.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.975



Noviembre 17 de 1925. — Rafael Barbero Galán. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10721.

v-5 diciembre

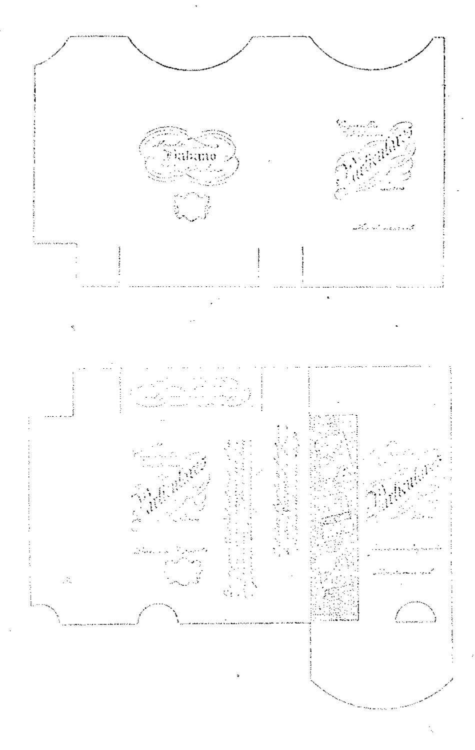
Acta N.° 110.985



Noviembre 18 de 1925. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables ю eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 10940.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.004



Noviembre 19 de 1925. — [illegible] — Para [illegible] llos en general, de la clase [illegible] — Aviso N.° [illegible]

v-5 diciembre

Acta N.° 111.021

SAN ISIDRO

Noviembre 20 de 1925. — Armando Y. Manlio. — Para distinguir ladrillos, caños, tejas y cerámicas en general, de la clase 3. — Aviso N.° 10.987.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.001

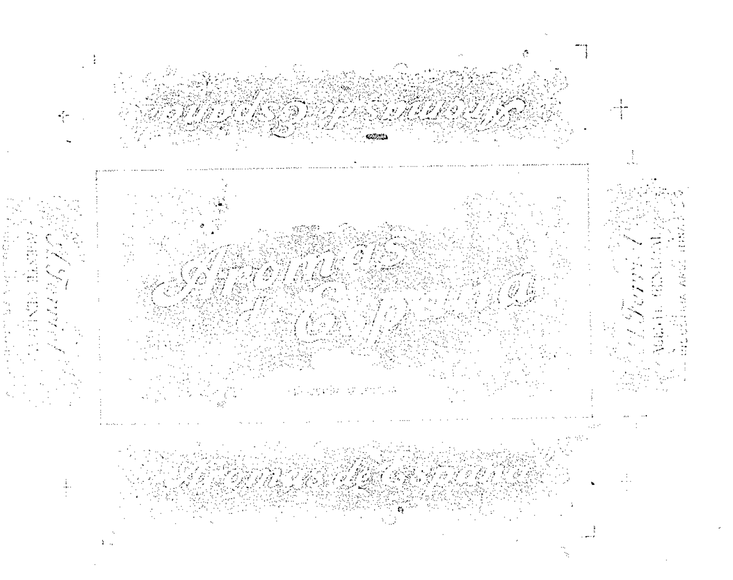


Noviembre 18 de 1925. — Rafael y Marcelino Herrera Vegas. — Para distinguir yerba mate y productos alimenticios, de la clase 22. — Aviso N.° 10.950.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.002





Noviembre 18 de 1925. — Alberto Ferriol. — Para distinguir productos de perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 10.951.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.986



Noviembre 18 de 1925. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 10939.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.018



Noviembre 20 de 1925. — Juan Já come y Ramírez de Cartagena, Juan Jácome y Manjon y María de los Milagros Jiles y Ponce de León, herederos del Señor Juan Jácome y Parejas, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.991.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.020



Noviembre 20 de 1925. — Empresa Editorial Haynes Limitada S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso N.° 10.994.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.022

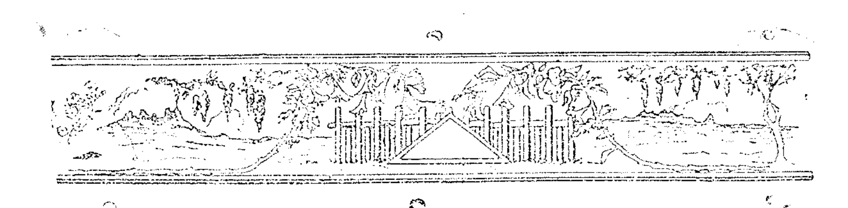


Noviembre 20 de 1925. — Alberto J. Taglioro. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 10.986.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.030

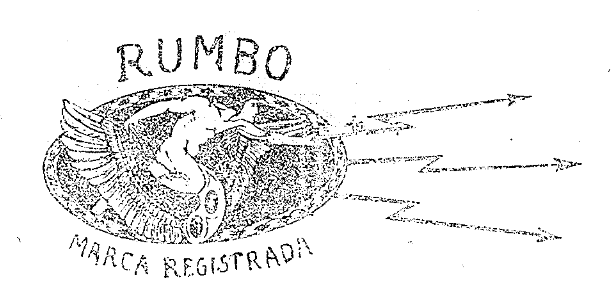




Noviembre 21 de 1925. — Díaz Hermanos. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16, menos jabones en general. — Aviso N.° 11.001.

v-5 diciembre

Acta N.° 110.973



Noviembre 17 de 1925. — Alberto La Rocca. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 10.906.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.017

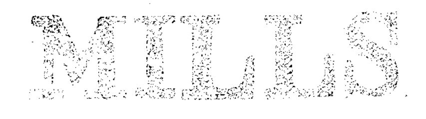


Noviembre 20 de 1925. — Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, Juan Jácome y Manjon y María de los Milagros Jiles y Ponce de León, herederos del Señor Juan Jácome y Parejas, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.992.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.011

CLIFTON

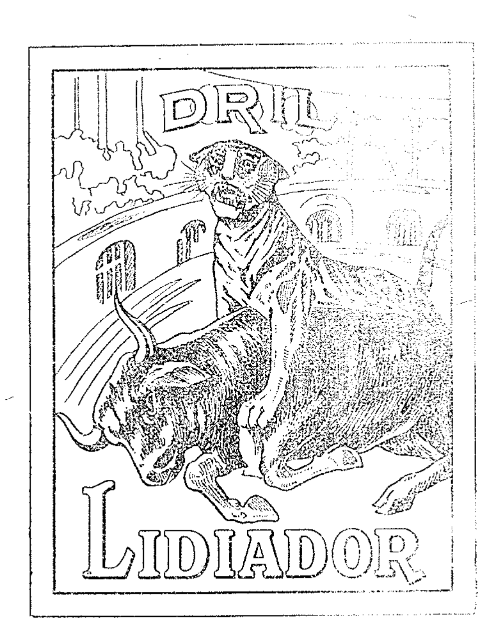




Noviembre 20 de 1925. — Hunter Manufacturing y Commission Co. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso N.° 10.995.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.012



Noviembre 20 de 1925. — Hunter Manufacturing y Commission Co. — Para distinguir dril, de la clase 15. — Aviso N.° 10.996.

v-5 diciembre

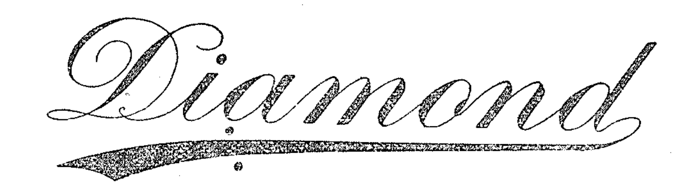
Acta N.° 111.007

ACQUA-SEIN

Noviembre 20 de 1925. — Sociedad Genetelli Soeurs. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 10.973.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.015



Noviembre 20 de 1925. — Ballesteros y Ruiz. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 10.972.

v-5 diciembre

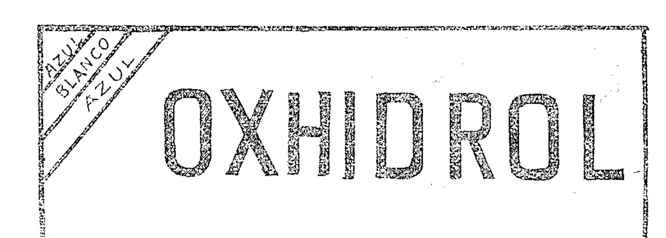
Acta N.° 111.016

MARQUES DEL REAL TESORO

Noviembre 20 de 1925. — Juan Jácome y Ramírez de Cartagena, Juan Jácome y Manjon y María de los Milagros Jiles y Ponce de León, herederos del Señor Juan Jácome y Parejas, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 10.993.

v-5 diciembre

Acta N.° 111.005



Noviembre 19 de 1925. — Mauricio Bauchiero y Luis Viggiare. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 10.982.

v-5 diciembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Ehuletche, Secretario.